



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Miércoles 19 de noviembre de 2025

Sesión 36 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 19 de noviembre de 2025	Sesión 36 Anexo A

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el Reporte Bimestral septiembre-octubre de 2025, concerniente al uso de los tiempos oficiales de radio y televisión.	6
De la Secretaría de Gobernación, por la que remite el primer Informe semestral de actividades 2025, del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	10
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente a octubre de 2025, desagregada por tipo de fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y, por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente a octubre de 2024.	44
De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite el pronunciamiento sobre el deber del Estado de adoptar medidas no privativas de libertad, con enfoque de género a favor de las mujeres, que garanticen el acceso a la justicia. . . .	49

De la Cámara de Senadores, se recibió la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que consideren una reasignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, con el propósito de incrementar el gasto destinado al Ramo de Agricultura y Desarrollo Rural, presentada por las senadoras Olga Patricia Sosa Ruiz, de Morena; Ivideliza Reyes Hernández, del PAN; Paloma Sánchez Ramos, del PRI, y el senador Miguel Márquez Márquez, del PAN. 51

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Del Congreso de Chihuahua, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referente a la sanción del acoso laboral y sexual, abuso y hostigamiento sexual por parte de un servidor público. 55

INICIATIVAS DE SENADORAS Y SENADORES

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del PAN. 61

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Parlamentario del PAN. 73

LEY GENERAL DE SALUD, LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por el senador Enrique Vargas del Villar, del Grupo Parlamentario del PAN. 84

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona la fracción VIII al artículo 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario del Parlamentario del PAN. 96

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un párrafo tercero al artículo 185 de la Ley Federal de Derechos, presentada por la senadora Jasmine María Bugarín, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Dptos - 1757



Gobernación
Secretaría de Gobernación

RTC
RADIO, TELEVISIÓN
Y CINEMATOGRAFÍA

1454



**Secretaría de Gobernación
Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía**

Oficio No. SG/DGRTC/1970/2025

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2025

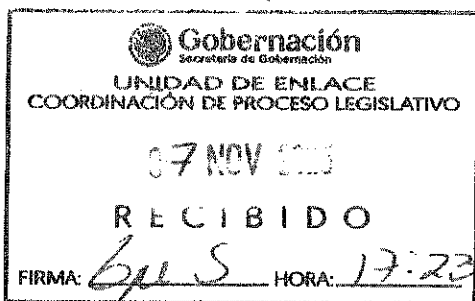
Asunto: Reporte Bimestral

**LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito enviarle el Reporte Bimestral Septiembre - Octubre de 2025 concerniente al uso de los Tiempos Oficiales de radio y televisión, con el objeto de dar cumplimiento al **Artículo 42**, fracción **IV** de la Ley General de Comunicación Social, donde se indica que *"La Secretaría Administradora informará bimestralmente a la Cámara de Diputados o los Congresos locales, respectivamente, a través de la Comisión competente, sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales . . . IV) Para el caso de la Administración Pública Federal, el reporte del uso de los Tiempos Fiscales y de Estado."*

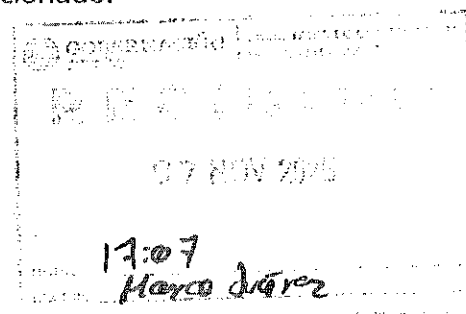
En ese sentido, adjunto una impresión del Reporte antes mencionado.

Sin otro particular, me despidó cordialmente.



ATENTAMENTE

OSCAR JAIME CAMACHO GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL



C.c.p. Mtra. Claudia Montiel Araujo. - Encargada de la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión. - Para su conocimiento.

CMA / SHM / AGP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 1

Roma No. 41, 3er. Piso Colonia Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5140 8122 <http://dgrtc.segob.gob.mx>

RADIO
TIEMPO FISCAL
 (Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)
APLICACIÓN

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2025

Usuario	Tiempo (horas)	%
Cámara de Diputados	7268:13:00	28.27%
Cámara de Senadores	7256:47:30	28.22%
Subtotal Poder Legislativo	14525:00:30	56.49%
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1435:21:00	5.58%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	752:03:00	2.92%
Subtotal Poder Judicial Federal	2187:24:00	8.51%
Banco de México	2608:49:30	10.15%
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	3520:09:30	13.69%
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	2870:50:00	11.17%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	8999:49:00	35.00%
Total	25712:13:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

TELEVISIÓN
TIEMPO FISCAL
 (Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)
APLICACIÓN

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2025

Usuario	Tiempo (horas)	%
Subtotal Poder Ejecutivo	0:00:00	0.00%
Cámara de Senadores	1600:45:00	29.08%
Cámara de Diputados	1586:30:00	28.82%
Subtotal Poder Legislativo	3187:15:00	57.89%
Subtotal Poder Judicial Federal	0:00:00	0.00%
Banco de México	342:00:00	6.21%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	1021:15:00	18.55%
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	954:45:00	17.34%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	2318:00:00	42.11%
Total	5505:15:00	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

Nota: El Poder Judicial Federal no envió materiales para difundir en este periodo, por lo cual, se distribuyó el tiempo que le corresponde, entre los usuarios del Tiempo Fiscal restantes, como lo señala la Ley General de Comunicación Social.

RADIO
TIEMPO DE ESTADO
(Artículos 245 y 246 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión)
APLICACIÓN

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2025

Usuario	Tiempo (horas)	%
Instituto Mexicano del Seguro Social (Campañas)	529:34:00	1.02%
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	6443:20:00	12.41%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	9682:10:00	18.65%
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	1363:11:00	2.63%
Secretaría de Cultura (Campañas)	1349:08:00	2.60%
Secretaría de la Defensa Nacional (Campañas)	642:05:00	1.24%
Secretaría del Bienestar (Campañas)	994:22:00	1.92%
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	128:28:00	0.25%
Secretaría de Educación Pública (Campañas)	1461:30:00	2.81%
Secretaría de Economía (Campañas)	721:58:00	1.39%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	9796:10:00	18.87%
Secretaría de Gobernación (Campañas)	3143:46:00	6.06%
Secretaría de Marina (Campañas)	3451:57:00	6.65%
Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales	2361:35:00	4.55%
Secretaría de Salud (Campañas)	4430:54:00	8.53%
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	1942:33:00	3.74%
Universidad Nacional Autónoma de México (Campañas)	10:10:00	0.02%
Universidad Nacional Autónoma de México (Programas)	3466:50:00	6.68%
Total	51919:41:00	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

TELEVISIÓN
TIEMPO DE ESTADO
(Artículos 245 y 246 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión)
APLICACIÓN

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2025

Usuario	Tiempo (horas)	%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	8204:30:00	37.74%
Secretaría de Bienestar	544:43:30	2.51%
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	605:15:00	2.78%
Secretaría de Cultura	659:03:00	3.03%
Secretaría de la Defensa Nacional	275:43:30	1.27%
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	80:42:00	0.37%
Secretaría de Economía	511:06:00	2.35%
Secretaría de Educación Pública	295:54:00	1.36%
Secretaría de Gobernación	672:30:00	3.09%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	4102:15:00	18.87%
Secretaría de Marina	1129:48:00	5.20%
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1297:55:30	5.97%
Secretaría de Salud	2158:43:30	9.93%
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	907:52:30	4.18%
Instituto Mexicano del Seguro Social	295:54:00	1.36%
Total	21741:55:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.



Gobernación
Secretaría de Gobernación

RTC
RADIO, TELEVISIÓN
Y CINEMATOGRAFÍA



Secretaría de Gobernación
Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión

Cédula de Validación de Reportes Bimestrales Tiempos Oficiales

Bimestre: Septiembre - Octubre

Fecha: 06-noviembre-2025

TIEMPO FISCAL RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple	TIEMPO DE ESTADO RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple
Distribución del Tiempo Fiscal: • Poder Ejecutivo 40 por ciento • Poder Legislativo 30 por ciento (Los tiempos se distribuirán en tiempos iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores) • Poder Judicial Federal 10 por ciento • Entes Autónomos Constitucionales 20 por ciento.	☒ SI ☐ NO	Distribución del Tiempo Estado: La distribución se realiza de acuerdo con el número de solicitudes de tiempos oficiales que reciba la DGRTC.	☒ SI ☐ NO
La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. En los informes bimestrales remitidos a la Cámara de Diputados, en caso de que se reasigne el uso del Tiempo Fiscal, se indica con una nota al pie. Lo anterior con apego a los artículos Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica"; 17 de la Ley General de Comunicación Social. El 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reduce el Tiempo Fiscal, correspondiente al Poder Ejecutivo, el cual entró en vigor el 15 de mayo de 2020.	☒ SI ☐ NO	Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, y será el Poder Ejecutivo Federal el que señalará las dependencias que deberán proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones las coordinará la Secretaría. Lo anterior con apego a los artículos 245 y 246 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 36, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.	☒ SI ☐ NO
Periodicidad: Informe Bimestral		Periodicidad: Informe Bimestral	

Elaboró Reporte Bimestral de Tiempos Oficiales de Radio: **Aarón García Pérez**

Elaboró Reporte Bimestral de Tiempos Oficiales de Televisión: **Santa Hernández Morales**

Responsable de la Validación de Reporte del Bimestre: **Mtra. Claudia Montiel Araujo**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Primer Informe Semestral de Actividades

**Consejo Nacional de Prestación
de Servicios para la Atención,
Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**

2025



	CONTENIDO	PÁGINA
	Introducción	3
Sección I	Acuerdos	5
1.1	Acuerdos tomados en las Sesiones del Primer Semestre de 2025.	5
1.2	Seguimiento de acuerdos.	5
Sección II	Grupos de Trabajo	7
2.1	Mecanismos de Difusión en materia de Primera Infancia	7
2.2	Inclusión de niñas y niños con discapacidad en los Centros de Atención Infantil.	8
2.3	Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF).	9
2.4	Crianza Positiva	9
2.5	Servicios de Cuidado a la Primera Infancia en los CAI, en el marco de la creación del Sistema Nacional de Cuidados.	10
Sección III	Seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2025	12
3.1	Catálogo de Capacitación y Certificación en materia de Primera Infancia 2025.	12
3.2	Actualización del Atlas Nacional de Riesgos con información de los CAI inscritos en el RENCAI.	13
3.3	Boletín de Información en materia de Primera Infancia	13
3.4	Foros en Materia de Primera Infancia	14
3.4.1	Promoción de la Salud en la Primera Infancia.	15
3.4.2	Entornos Seguros y Libres de Violencia.	16
Sección IV	Seguimiento a Programas y Órganos Colegiados	17
4.1	Avances en la operación del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF).	17
4.2	Estrategia para la coordinación y el seguimiento a la instalación y funcionamiento de Órganos Colegiados Estatales.	30
Sección V	Otros temas	31
5.1	Día Internacional del Juego.	31
Sección VI	Conclusiones	33



Introducción

El **Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil** (COPSADII) es una instancia normativa, de consulta y coordinación, que da seguimiento a las acciones orientadas a promover mecanismos institucionales, a través de los cuales se busca establecer políticas públicas y estrategias para mejorar la atención en los servicios que brindan los Centros de Atención Infantil (CAI).

Entre las obligaciones del COPSADII, se encuentra la de presentar los informes semestrales de las actividades al Honorable Congreso de la Unión, atendiendo a lo señalado en el Artículo 33, fracción IV de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII).

Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9, fracción XIX de las Reglas Internas de Operación del COPSADII, el Secretariado Técnico elaboró el **Primer Informe Semestral de Actividades de 2025**, mismo que fue presentado a los integrantes con voz y voto para su valoración, en la Tercera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COPSADII 03/OR.02/2025

Este informe se divide en seis secciones, en la primera se identifican los acuerdos tomados en las Sesiones del Primer Semestre de 2025 y el Seguimiento de Acuerdos, en la segunda sección se presentan los avances de los cinco grupos de trabajo, es decir, la información con la que actualmente se cuenta en el grupo de mecanismos de difusión en materia de primera infancia, mediante el cual, se ha dado continuidad a la campaña en materia de primera infancia.

En cuanto al grupo de inclusión de niñas y niños con discapacidad en los CAI, se da continuidad a la difusión del documento *“Recomendaciones para la Atención Oportuna de Niñas y Niños con y sin Discapacidad y Detección de Posibles Problemas en su Proceso de Desarrollo y Aprendizaje en los Centros de Atención Infantil”*, y se generaron capacitaciones dirigidas a diversos sectores involucrados en la atención de la primera infancia.

Por su parte, el grupo del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF), estableció la posibilidad de realizar cuatro Foros en materia de primera infancia, de los cuales ya se han realizado dos de ellos.



En cuanto al grupo de Crianza Positiva se da continuidad a los trabajos y en lo que respecta al del Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados, se indica la importancia de la colaboración interinstitucional para la elaboración de proyectos específicos que atiendan las necesidades de cuidados en los diferentes contextos.

En la sección tercera se da seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2025, en donde se presenta el cumplimiento a diversas acciones como son la elaboración y difusión del Catálogo de Capacitación y Certificación en materia de Primera Infancia 2025, la actualización del Atlas Nacional de Riesgos con información de los CAI inscritos en el RENCAI, el desarrollo del Boletín de Información en materia de Primera Infancia, la celebración de Foros, en temas de promoción de la salud y entornos seguros y libres de violencia.

La sección cuarta se compone de los resultados obtenidos durante el primer semestre de 2025, en la operación del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF) a nivel nacional, destacando las acciones de supervisión, capacitación y certificación en los CAI públicos privados y mixtos. Asimismo, se da a conocer los estados que cuentan con Órgano Colegiado instalado y aquellos que han sesionado en este periodo.

En otros temas, señalados en la sección quinta se precisa la participación de la representante de la Secretaría de Cultura, que abordó la importancia del juego en la primera infancia, intervención que se tuvo en la segunda sesión ordinaria del COPSADII, puntualizando diferentes actividades realizadas en conmemoración del Día Internacional del Juego.

En la sección sexta se observan las principales conclusiones obtenidas, derivadas de las actividades realizadas durante el primer semestre de 2025.



Sección I Acuerdos

1.1 Acuerdos tomados en las Sesiones del Primer Semestre de 2025

Durante el primer semestre de 2025, se realizaron dos sesiones ordinarias, la Primera se llevó a cabo el 21 de febrero y la Segunda se realizó el 21 de mayo, en las cuales los integrantes del COPSADII tomaron los acuerdos siguientes:

Primera Sesión Ordinaria 2025	Segunda Sesión Ordinaria 2025
COPSADII 01/ORD.01/2025 El COPSADII aprueba el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria de 2025.	COPSADII 01/ORD.02/2025 El COPSADII aprueba el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria de 2025.
COPSADII 02/ORD.01/2025 El COPSADII aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2024.	COPSADII 02/ORD.02/2025 El COPSADII aprueba el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2025.
	COPSADII 03/ORD.02/2025 El COPSADII aprueba que el Secretariado Técnico envíe a los integrantes el proyecto de Primer Informe Semestral de Actividades de 2025 a presentarse al Honorable Congreso de la Unión, mediante correo electrónico a efecto de recibir los comentarios correspondientes por la misma vía dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción y de esta manera quede debidamente aprobado para que se presente en tiempo y forma.

1.2 Seguimiento de acuerdos

Como parte del seguimiento realizado en el primer semestre de 2025 a los Acuerdos tomados, se presenta el estatus de los siguientes temas:

Acuerdo	Estatus
COPSADII 04/ORD.03/2024. El COPSADII toma conocimiento de los avances del Modelo de Atención a la Primera Infancia del DIF Nacional (CADI y CAIC), el cual se compartirá con la SEP, para que, dentro de los cinco días posteriores a su recepción, se realicen las aportaciones que considere necesarias y una vez atendidas, quede debidamente aprobado.	En proceso Se han tenido reuniones programadas, 17 de febrero de 2025 y 4 de junio de 2025.



COPSADII 03/ORD.04/2024. El COPSADII toma conocimiento de la información presentada por UNICEF y se aprueba la creación de un Grupo de Trabajo de Crianza Positiva, el cual será coordinado de manera conjunta por el SNDIF y UNICEF.	En proceso Se instaló el grupo el 23 de enero de 2025, se realizaron reuniones el 6 de febrero y el 6 de marzo de 2025.
COPSADII 04/ORD.04/2024. El COPSADII aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, coordinado por el SNDIF, que aportará acciones e información sobre los Servicios de Cuidado a la Primera Infancia en los CAI, en el marco de la creación del Sistema Nacional de Cuidados.	En proceso Se instaló del 4 de febrero de 2025, se tuvo reunión el 13 de febrero de 2025.
COPSADII 05/ORD.04/2024. El COPSADII aprueba que mediante el correo del Secretariado Técnico se envíe a los integrantes un formato para que remitan por la misma vía, dentro de los diez días posteriores a su recepción, la información de los cursos, pláticas, talleres o certificaciones que tienen relación con los Centros de Atención Infantil, para la conformación del Catálogo de Capacitación y Certificación en materia de Primera Infancia 2025.	Concluido Se recibió información de los integrantes del COPSADII, para conformar el Catálogo el 27 de enero de 2025, se solicitó su difusión el 8 de mayo de 2025.
COPSADII 06/ORD.04/2024. El COPSADII aprueba que el Secretariado Técnico envíe a los integrantes el proyecto de Segundo Informe Semestral de Actividades de 2024 a presentarse al Honorable Congreso de la Unión, mediante correo electrónico a efecto de recibir los comentarios correspondientes por la misma vía dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción y de esta manera quede debidamente aprobado para que se presente en tiempo y forma.	Concluido Se recibieron comentarios correspondientes y se remitió a SEGOB para su envío al H. Congreso de la Unión.

En las sesiones del primer semestre de 2025 se tuvieron intervenciones sobre los temas siguientes:

- Actualización de la información del RENCAI en el Atlas Nacional de Riesgos. Información compartida por la representante del CENAPRED.
- Actividades específicas para niñas, niños, en distintos rangos de edad. Con intervención de la representante de la Secretaría de Cultura.



Sección II Grupos de Trabajo

2.1 Mecanismos de Difusión en Materia de Primera Infancia

Este grupo de trabajo se reunió el 17 de febrero de 2025, con el propósito de conocer los principales proyectos a realizar durante este año, así como los materiales a desarrollarse, para su difusión por parte de los integrantes del COPSADII.

Una de las actividades realizadas fue la actualización del logotipo del COPSADII, esta nueva administración buscó contar con una imagen más cercana a las acciones que realiza con las instituciones involucradas, por lo que esta nueva imagen simboliza la interacción, colaboración y coordinación de las entidades que conforman el COPSADII, todas ellas vinculadas con la atención, cuidado y desarrollo de la Primera Infancia.

Las entidades son representadas tomadas de las manos formando un corazón, el cual es un símbolo universalmente reconocido de amor, compasión y cuidado. El diseño hace énfasis en la simplicidad visual que nos permite tener un imago tipo fácilmente reconocible y memorable.

Este logotipo fue diseñado por la Dirección de Comunicación Social del Sistema Nacional DIF, validado por la Secretaría de Salud y aprobado por los integrantes del Consejo, para ser utilizado en los materiales que se emitan desde el COPSADII.





2.2 Inclusión de niñas y niños con discapacidad en los Centros de Atención Infantil

Este grupo elaboró el documento *“Recomendaciones para la Atención Oportuna de Niñas y Niños con y sin Discapacidad y Detección de Posibles Problemas en su Proceso de Desarrollo y Aprendizaje en los Centros de Atención Infantil”*, en coordinación con las representantes de la Secretaría de Gobernación y de la Dirección de Rehabilitación del Sistema Nacional DIF, el cual fue aprobado por los integrantes del COPSADII, mediante acuerdo COPSADII 06/ORD.01/2024, para su difusión.

Derivado de lo anterior, y a la importancia del tema, se programaron acciones de capacitación en torno al contenido del documento referido. Dichas capacitaciones se realizan de forma continua por videoconferencias dirigidas al personal que labora en los CAI, así como integrantes del COPSADII, madres, padres de familia y/o tutores o cuidadores responsables de crianza.

Con estas acciones se busca tener un mayor impacto en las personas involucradas en el cuidado de niñas y niños, promoviendo los temas de crianza positiva, disminución del maltrato, alimentación adecuada, cuidado integral y también estrategias diseñadas para los agentes educativos respecto a los servicios de atención, siendo un tema prioritario la detección temprana de algún tipo de discapacidad.

Se tiene como objetivo principal identificar los factores de riesgo, signos de alarma, utilizando herramientas de valoración temprana para hacer un tamizaje temprano y se tenga la facilidad de aplicarse desde un CAI para referir hacia el sistema de salud que corresponda para su seguimiento.

Durante el primer semestre de 2025, tomaron la capacitación 700 personas en dos sesiones que se llevaron a cabo los días 26 de mayo y 25 de junio de 2025.



Banner de invitación al curso del 26 de mayo de 2025



Banner de invitación al curso del 25 de junio de 2025



Se tiene previsto llevar a cabo una capacitación al mes. La invitación se difunde desde el correo electrónico del Secretariado Técnico. Se destaca que el documento del cual deriva esta capacitación, puede consultarse en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/consejonacionalcai/documentos/recomendaciones-para-la-atencion-oportuna-de-ninas-y-ninos-con-y-sin-discapacidad?idiom=es>

2.3 Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF)

El 14 de febrero de 2025, se reunió este grupo de trabajo, en el que se acordó realizar cuatro foros en temas fundamentales relacionados con Primera Infancia:

1. Promoción de la Salud en la Primera Infancia.
2. Entornos Seguros y Libres de Violencia.
3. El Juego en el Desarrollo Integral Infantil.
4. Alimentación en la Primera Infancia.

A la fecha se han realizado los primeros dos foros, en los cuales los ponentes estuvieron presentes en las oficinas del Sistema Nacional DIF y para los invitados se transmitió de forma virtual por Zoom y Facebook Live, teniendo la posibilidad de consultar su retransmisión en el canal oficial del SNDIF en YouTube.

2.4 Crianza Positiva

Se realizó la instalación del grupo el 23 de enero y posteriormente el 6 de febrero se llevó a cabo la siguiente reunión.

Como parte de las actividades realizadas se propuso un programa, en el que participación los Sistemas Estatales DIF Campeche, Chihuahua, San Luis Potosí y Tlaxcala, asimismo, la Secretaría de Educación Pública (SEP), Petróleos Mexicanos, Pacto por la Primera Infancia, UNICEF y Sistema Nacional DIF.

A partir de las propuestas compartidas, se identificaron los ejes temáticos para conformar el Programa de Trabajo del grupo.

1. Alineación de conceptos marco normativo y regulatorio.



2. Actualización y generación de estándares, programas y herramientas de Crianza Positiva.
3. Estrategia y ruta de implementación y difusión.

Posteriormente el 6 de marzo sesionó el grupo, en donde participaron los representantes de la SEP, el Pacto por la Primera Infancia, Sistema Nacional DIF y UNICEF, con el propósito de delimitar el concepto de crianza positiva, así como de identificar la normativa aplicable y regulatoria, también se acordó realizar un repositorio para que los integrantes pudieran subir documentos que contengan información relevante a considerar en esta materia, en el cual se cuenta con aportaciones de la SEP, Sistema Estatal DIF Guanajuato, Banco Mundial, UNICEF y Sistema Nacional DIF.

A petición de la representante de la SEP, se solicitó que los integrantes realizaran la caracterización del concepto de Crianza Positiva, logrando aportaciones de los Sistemas Estatales DIF de Estado de México, Nuevo León y Querétaro, SEP, Pacto por la Primera Infancia, UNICEF y Sistema Nacional DIF.

Finalmente, la información se unificó, y se trabaja en la conformación de un documento de consulta que contenga aportaciones relevantes que guíen las acciones tanto de padres de familia, tutores o cuidadores como de personal que labora en los CAI, para lograr favorecer una Crianza Positiva en la Primera Infancia.

2.5 Servicios de Cuidado a la Primera Infancia en los CAI, en el marco de la creación del Sistema Nacional Progresivo de Cuidados

Se instaló el grupo el día 4 de febrero, en donde se informó que se busca fortalecer las ofertas de servicios de cuidado infantil que se ofrecen en los CAI.

El 13 de febrero sesionó por segunda ocasión y se hizo hincapié que se deben alinear y coordinar todas las acciones que se realicen como parte del grupo de trabajo con la construcción del sistema de manera interinstitucional, por lo que se solicitó a los integrantes realizaran aportaciones. Al respecto, se contó con información de 18 instituciones, dentro de las que se encuentran, SEDIF, Sociedad Civil, Fundaciones y Organismos Internacionales.

Se plantearon cuatro proyectos, para trabajar de forma conjunta:

- Diagnóstico sobre las necesidades y costos de ampliación de los horarios en los CAI;



- Desarrollo e implementación del perfil de la persona, cuidadora de niñas y niños de 0 a 6 años;
- Modelo de atención en espacios de cuidado de tiempo parcial para niñas y niños, porque identificamos que actualmente las ofertas con las que contamos de servicios de cuidado infantil no necesariamente se ajustan a las necesidades de las personas cuidadoras;
- Desarrollo e implementación de una cartilla de cuidado integral a la primera infancia.

Se precisaron dos tipos de colaboración. Esquema Dual, que es un trabajo más recurrente, con reuniones fuera del grupo de trabajo, pero con reporte periódico en las reuniones colegiadas para recibir la retroalimentación de todas las instituciones e integrar a participantes adicionales según se requiera. Esquema colaborativo que, es un trabajo colectivo durante las reuniones del grupo de trabajo y específica para temas concretos que se acuerden como parte del proyecto.

Sección III

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2025

3.1 Catálogo de Capacitación y Certificación en materia de Primera Infancia 2025

Como parte de los trabajos interinstitucionales, y el cumplimiento al Programa Anual de Trabajo del COPSADII, se solicitó información a los integrantes del Consejo para recabar los cursos, certificaciones, pláticas, talleres etc. relacionados con primera infancia, que dan desde el ámbito de sus atribuciones, lo anterior, para la conformación del Catálogo de Capacitación y Certificación en Materia de Primera Infancia 2025.

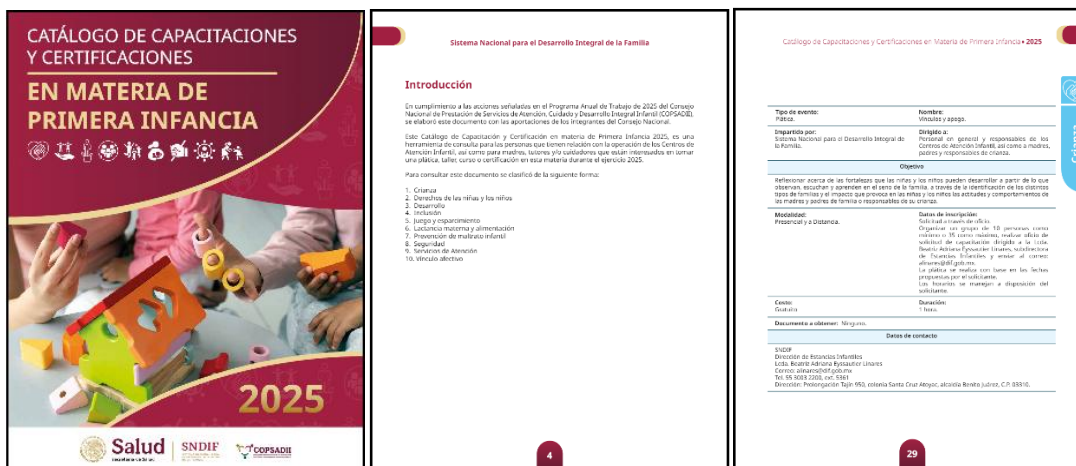


Imagen del diseño del Catálogo de Capacitación y Certificaciones realizado por la Dirección de Comunicación Social del SNDIF

Lo anterior, con la finalidad de contar con una herramienta de consulta para las personas que tienen relación con la operación de los CAI, así como para madres, padres, tutores, cuidadores o responsables de crianza que estén interesados. La información se conjuntó para la edición del documento y estar en posibilidad de difundirlo de forma electrónica.

En la difusión del Catálogo participaron: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Bienestar, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Fundación Carlos Slim, Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), Save the Children, Secretaría de Cultura, Universidad Nacional Autónoma de México, Secretaría de



la Defensa Nacional, Sistemas Estatales DIF de Chiapas, Veracruz, Yucatán, Jalisco, y representantes de los Órganos Colegiados Estatales de Bienestar Hidalgo, Gobierno de Nayarit, Secretaría de Salud Jalisco, Secretaría de Salud Querétaro, SIPINNA San Luis Potosí, y el Sistema Nacional DIF.

El Catálogo de Capacitación y Certificación en materia de Primera Infancia 2025, se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/consejonacionalcai/documentos/catalogo-de-capacitaciones-y-certificaciones-en-materia-de-primera-infancia?idiom=es>

3.2 Actualización del Atlas Nacional de Riesgos con información de los CAI inscritos en el RENCAI

Con el propósito de actualizar la información de los CAI en el Atlas Nacional de Riesgos, se proporcionó al CENAPRED la información de los Centros que se encuentran registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, (RENCAI) y que cuentan con georreferencia.

Se destaca la importancia de mantener actualizada esta información, para que los CAI estén ubicados y de esta manera identificar algún tipo de riesgo, a efecto de prevenir algunas causas que puedan ocasionar daños a las niñas y niños, o al personal que se encuentra en estos establecimientos. Esta información puede consultarse por cualquier persona.

Algunos de los riesgos en los que se pueden tener injerencia para evitar afectaciones mayores son: deslizamiento de laderas, zonas inundables, expuestas al impacto de huracanes, sismos, tsunamis, por lo que es una herramienta muy útil, que se puede utilizar ante el impacto de diferentes fenómenos naturales, o de origen antropogénico.

La información del Atlas Nacional de Riesgos puede consultarse en el siguiente link:

<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/>

3.3 Boletín de Información en materia de Primera Infancia, correspondiente al primer trimestre de 2025.

Como parte de las actividades programadas, se estableció la elaboración de Boletines de Información en materia de Primera Infancia trimestrales, en los que se establezcan las acciones realizadas por los integrantes del COPSADII en cada periodo, en razón de lo anterior, en lo correspondiente al primer trimestre, se solicitó la información y una vez consolidada, se solicitó la edición correspondiente, y se les compartió.



Imagen del diseño del Boletín de Información realizado por la Dirección de Comunicación Social del SNDIF

El Boletín correspondiente al primer trimestre puede consultarse en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/consejonacionalcai/documentos/boletin-de-informacion-en-materia-de-primera-infancia?idiom=es>

Se precisa que, para la elaboración del Boletín correspondiente al segundo trimestre de 2025, se cuenta con información de las siguientes instituciones: SEP, IMSS, Secretaría de Cultura, ISSSTE, CONAFE, SIPINNA, Universidad Pedagógica Nacional, MEJOREDU, Sistemas Estatales CDMX, Estado de México, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Gobierno de Nayarit, Secretaría de Salud Querétaro, Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), Dirección de Estancias Infantiles del Sistema Nacional DIF.

Al contar con la edición del segundo Boletín, se encontrará disponible en la página del COPSADII:

<https://www.gob.mx/consejonacionalcai>

3.4 Foros en Materia de Primera Infancia

Como parte de las actividades presentadas en el Grupo de Trabajo del PROISAMEF, se realizaron los siguientes Foros:

3.4.1 Promoción de la Salud en la Primera Infancia

Se llevó a cabo el 12 de marzo de 2025, en el cual intervinieron como ponentes, representantes de del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Hospital Infantil de México Federico Gómez, y Fundación Carlos Slim.



Banner de invitación al Primer Foro del COPSADII

En este primer Foro, se identificó la importancia de la salud como parte fundamental del desarrollo de las niñas y los niños, destacando que en la primera infancia es primordial la participación activa de las madres, padres, cuidadoras y cuidadores y aquellos responsables de la crianza para propiciar una salud integral, teniendo un seguimiento puntual, teniendo acciones de prevención de la salud en cada etapa de la vida.

En este Foro se tuvo una asistencia de más de 250 personas de manera virtual, integrantes del COPSADII, representantes de los Sistemas Estatales y Municipales DIF y representantes de los Órganos Colegiados Estatales.

La grabación del primer Foro, se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/consejonacionalcai/videos/foros-para-la-primera-infancia-entorno-seguro-y-libre-de-violencia?idiom=es>

PRIMER INFORME SEMESTRAL 2025 | 16



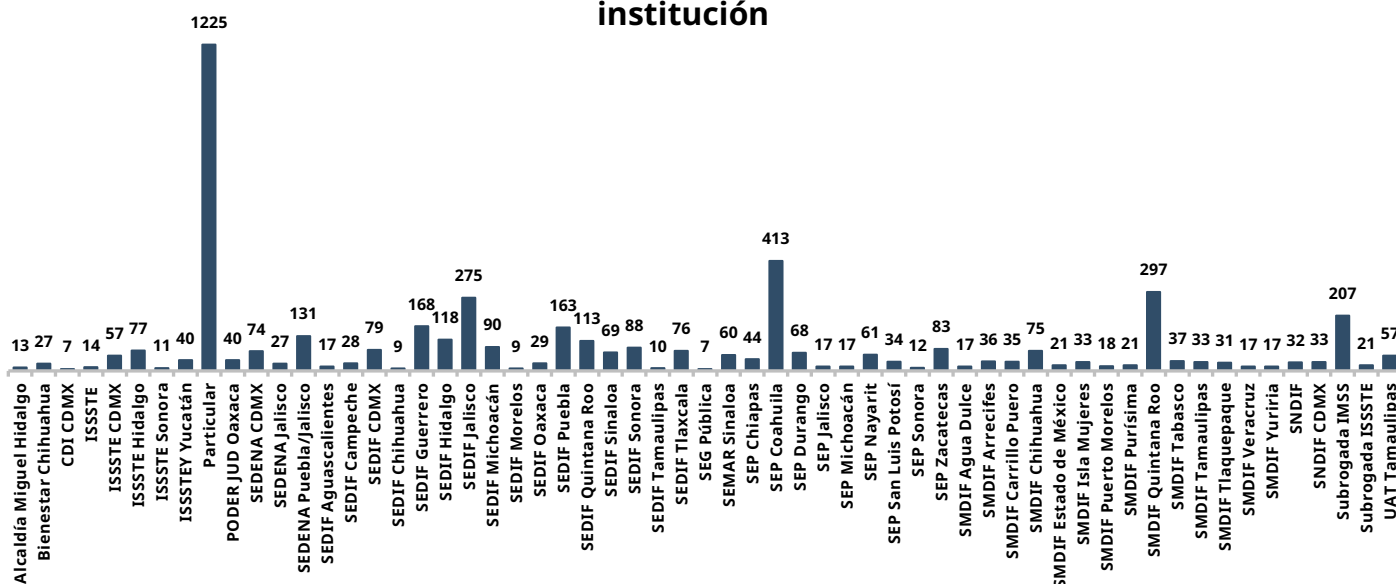
Sección IV Seguimiento a Programas y Órganos Colegiados

4.1 Avances en la operación del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil (PROISAMEF)

Dando seguimiento a la operación del PROISAMEF se informan las actividades realizadas en el periodo comprendido de enero a junio de 2025, en materia de capacitación, supervisión, certificación y pláticas para madres, padres y responsables de crianza.

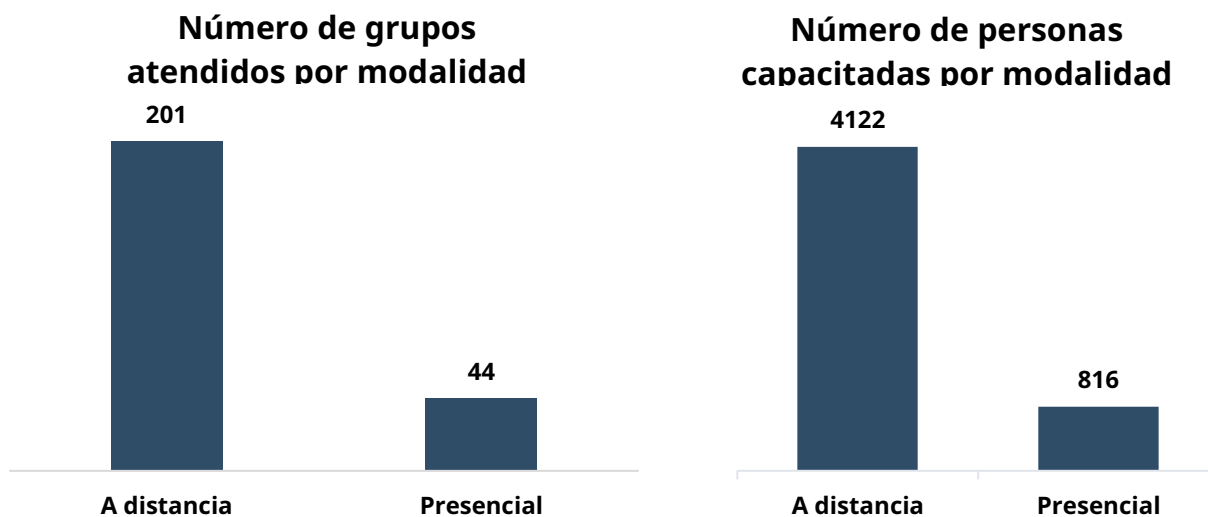
En el periodo mencionado se capacitaron a **4,938** personas de instituciones públicas y privadas.

Número de personas capacitadas por institución

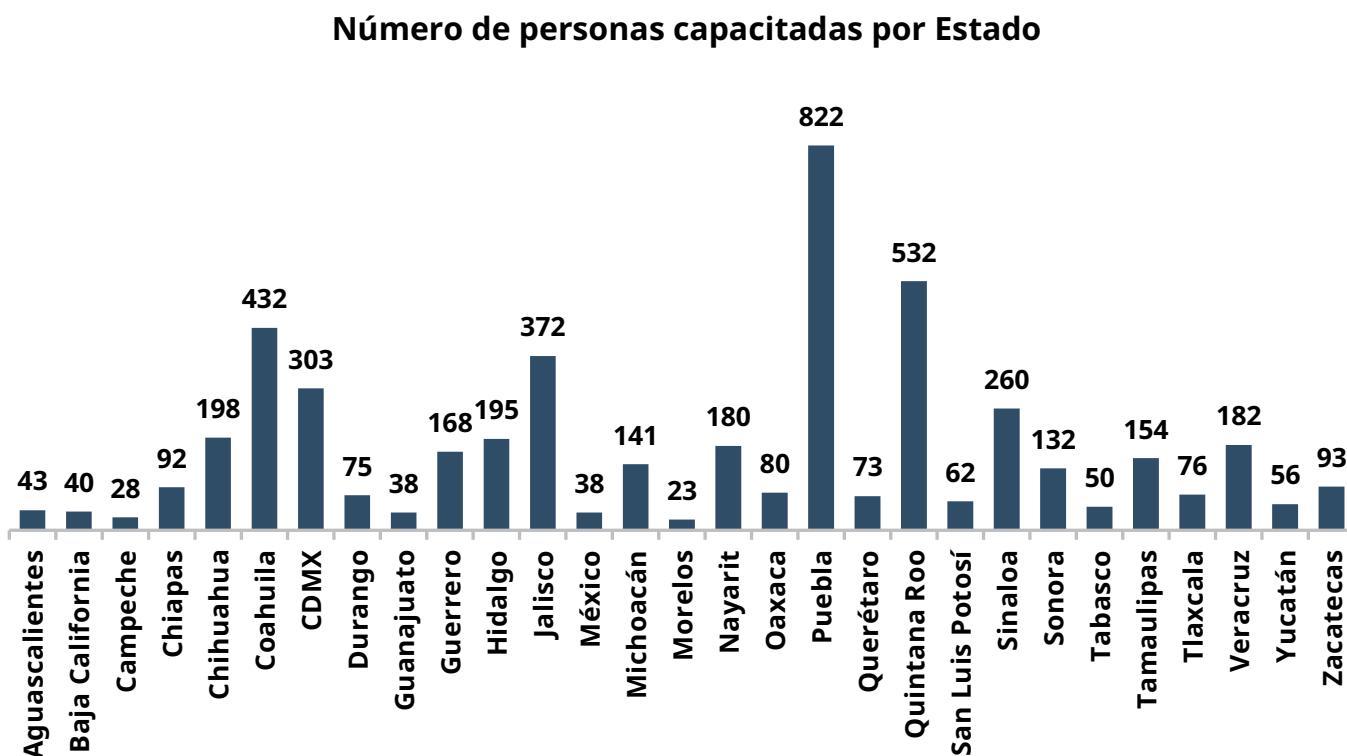


Datos obtenidos de la base de capacitación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

Las capacitaciones se brindaron en modalidad presencial y a distancia con un total de **245** grupos, en donde **4,122** personas se capacitaron en modalidad a distancia y **816** en modalidad presencial. Al brindar dos modalidades de capacitación es posible atender a un mayor número de instituciones solicitantes y poder atender a regiones más lejanas, adaptar los horarios y reducir costos.



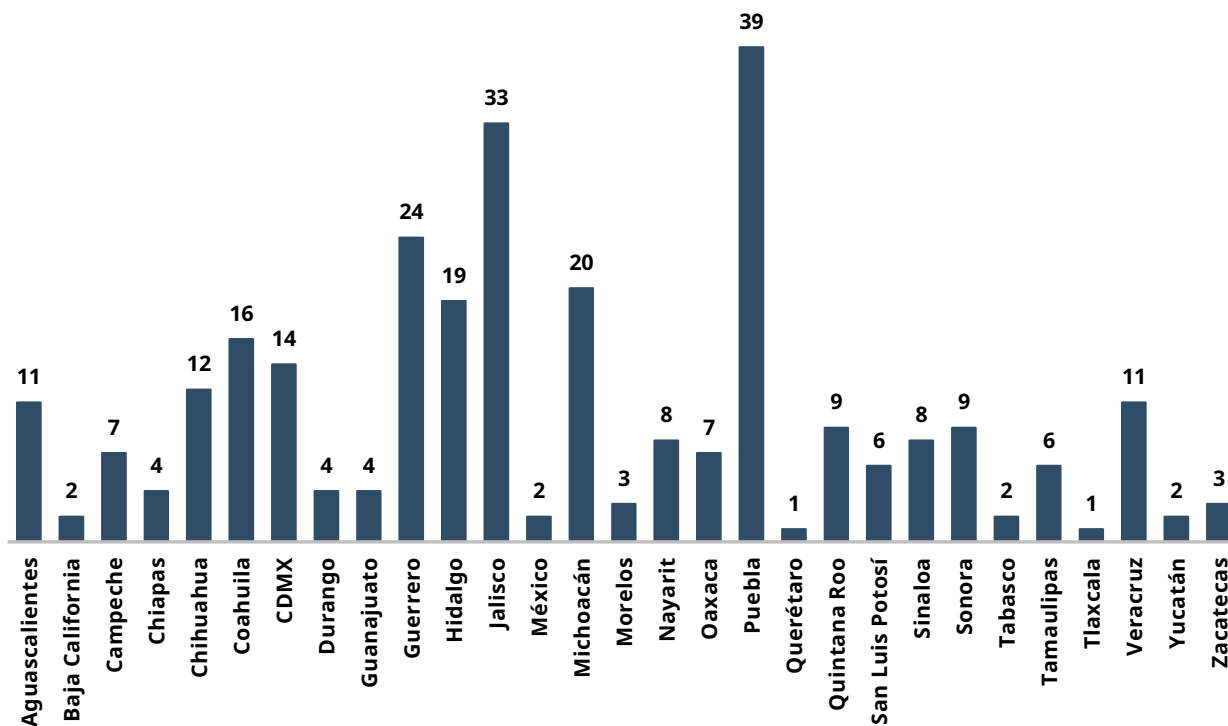
Datos obtenidos de la base de capacitación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025



Datos obtenidos de la base de capacitación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025



Número de Municipios atendidos por Estado



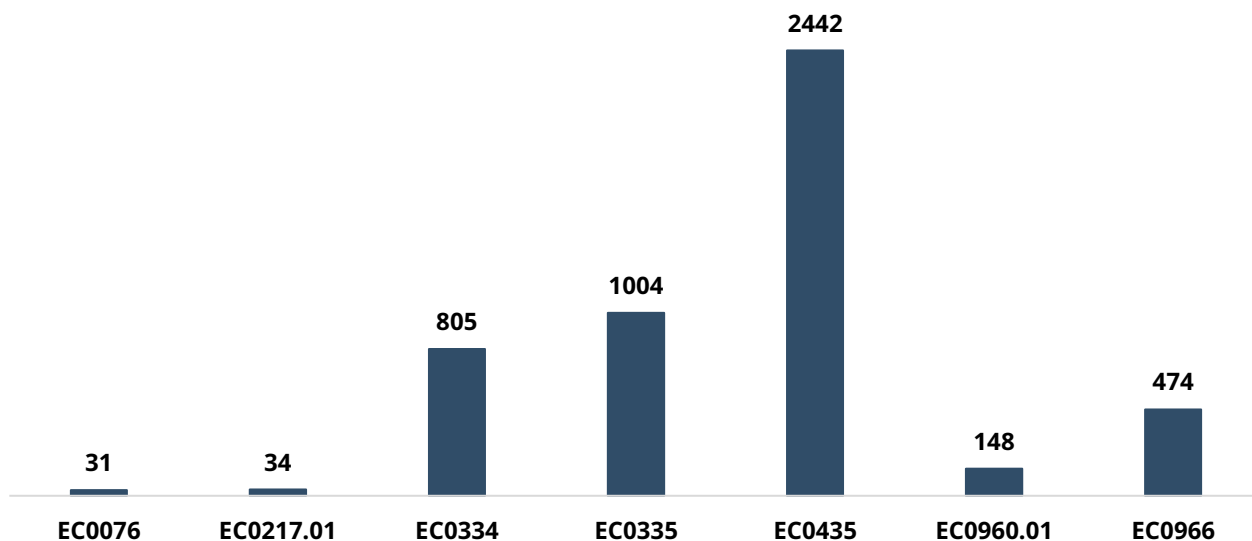
Datos obtenidos de la base de capacitación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

En este semestre se atendieron solicitudes de instituciones ubicadas en 29 Estados de la República. En el caso de los Estados de Baja California Sur, Colima y Nuevo León no se recibieron solicitudes de capacitación para atender en el periodo del presente informe.

En relación con los Estándares de Competencia, se impartieron alineaciones en los Estándares **EC0076** "Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia", **EC0217.01** "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal", **EC0334** "Preparación de Alimentos para la Población Sujeta de Asistencia Social", **EC0335** "Prestación de Servicios de Educación Inicial", **EC0435** "Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil", **EC0960.01** "Prestación de Servicios de Limpieza en General de Muebles e Inmuebles" y **EC0966** "Prestación de Servicios para el Desarrollo de las Niñas y los Niños a través de Actividades del Juego en establecimientos de asistencia social". En la siguiente gráfica se representan el número de personas capacitadas por Estándar de Competencia.



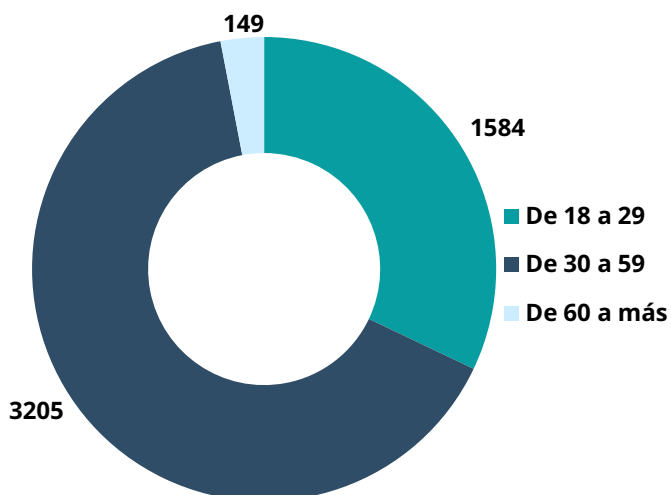
Número de personas capacitadas por Estándar de Competencia



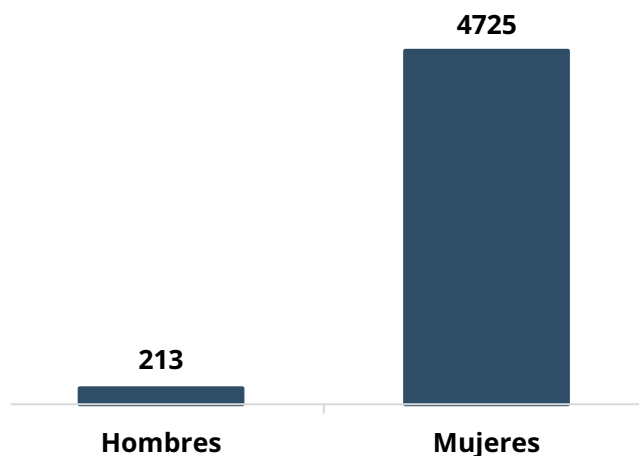
Datos obtenidos de la base de capacitación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

A través de las acciones de capacitación también es posible identificar los rangos de edad y el género de las personas capacitadas, en donde 3,205 personas se encuentran en el rango de edad de 30 a 59 años de edad, 1,584 personas en el rango de 18 a 29 años de edad y 149 personas se encuentran en el rango de edad de 60 a más. Cabe destacar que el 95% de las personas capacitadas son mujeres.

Número de personas capacitadas por rango de edad



Número de personas capacitadas por género

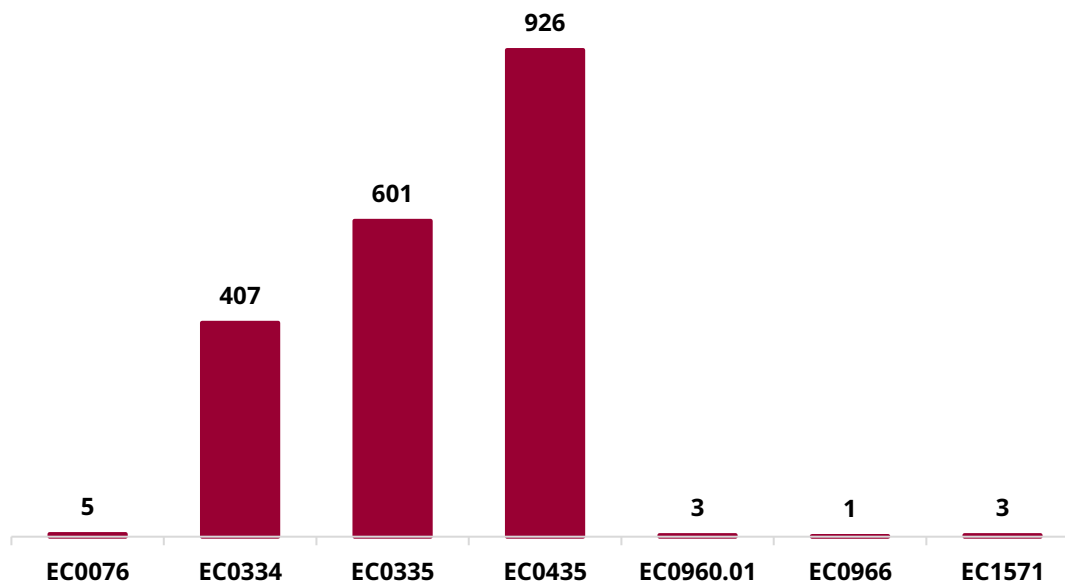


Datos obtenidos de la base de capacitación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025



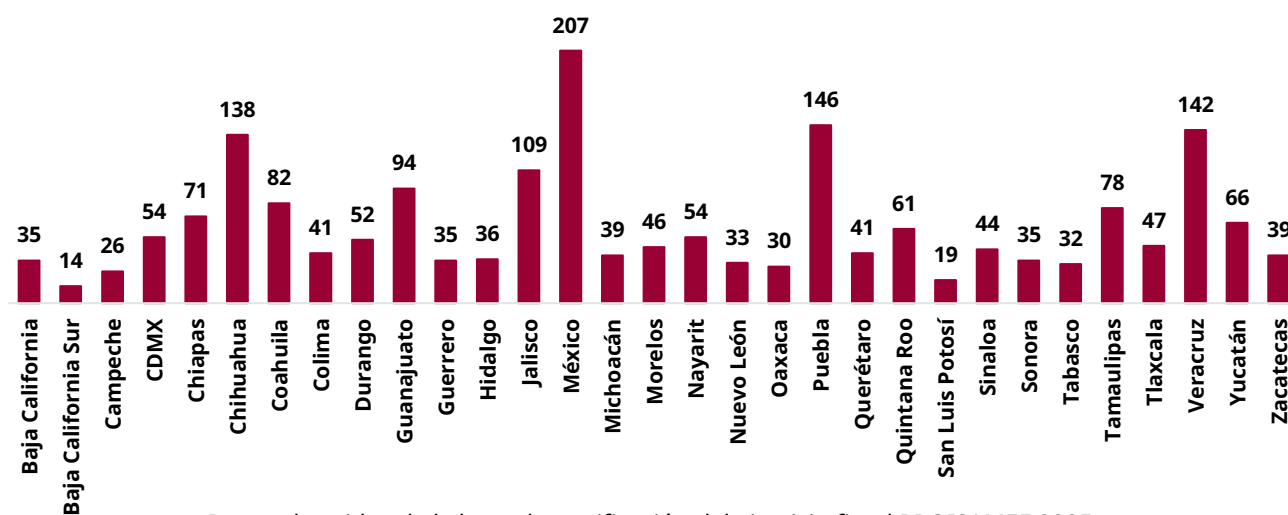
Se han realizado **1,946** procesos de certificación en siete Estándares de Competencia, **EC076**, **EC0334**, **EC0335**, **EC0435**, **EC0960.01**, **EC0966** y **EC1571**” Prestación de servicios de atención para el desarrollo en la primera infancia en Centros de Atención Infantil/Centros de Asistencia Social con un enfoque de “cuidado cariñoso y sensible”, en 252 municipios de 31 Estados.

Número de personas evaluadas por Estándar



Datos obtenidos de la base de certificación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

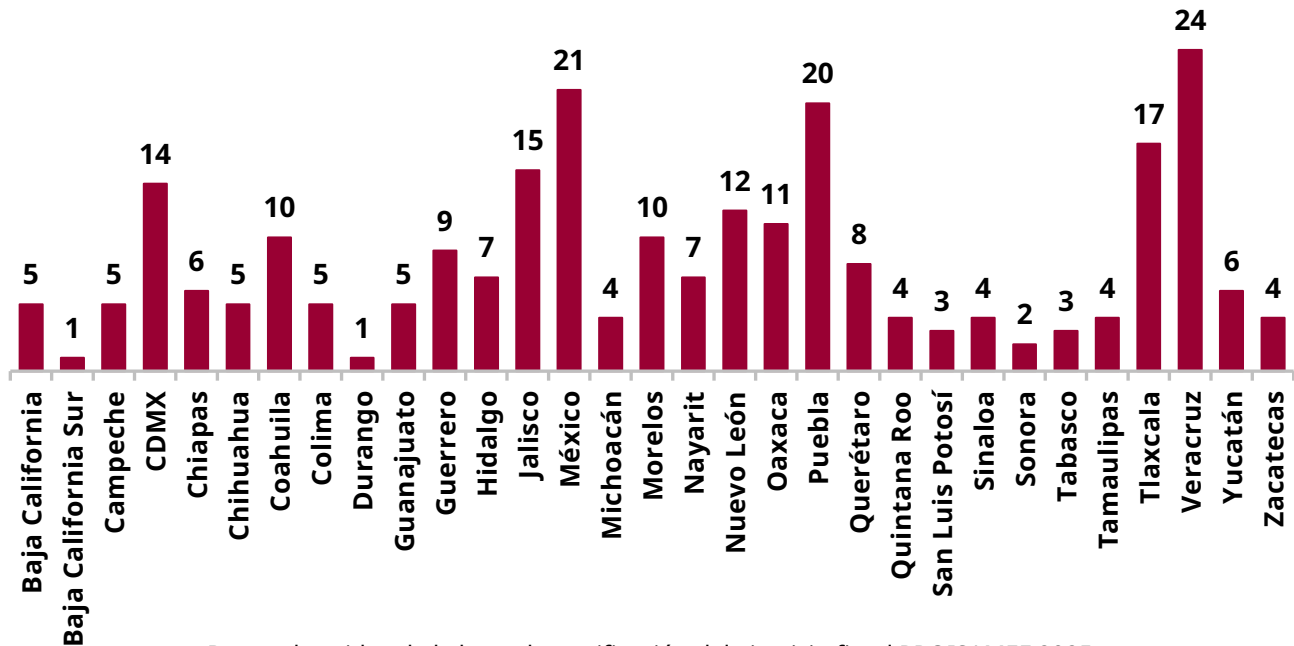
Número de personas evaluadas por Estado



Datos obtenidos de la base de certificación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

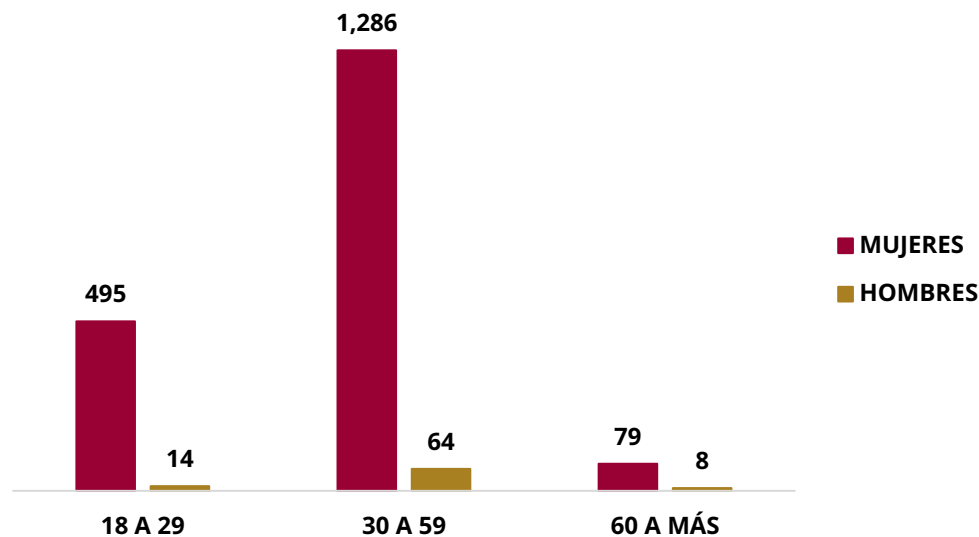


Número de Municipios atendidos por Estado



Datos obtenidos de la base de certificación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

Número de personas certificadas por rango de edad y género



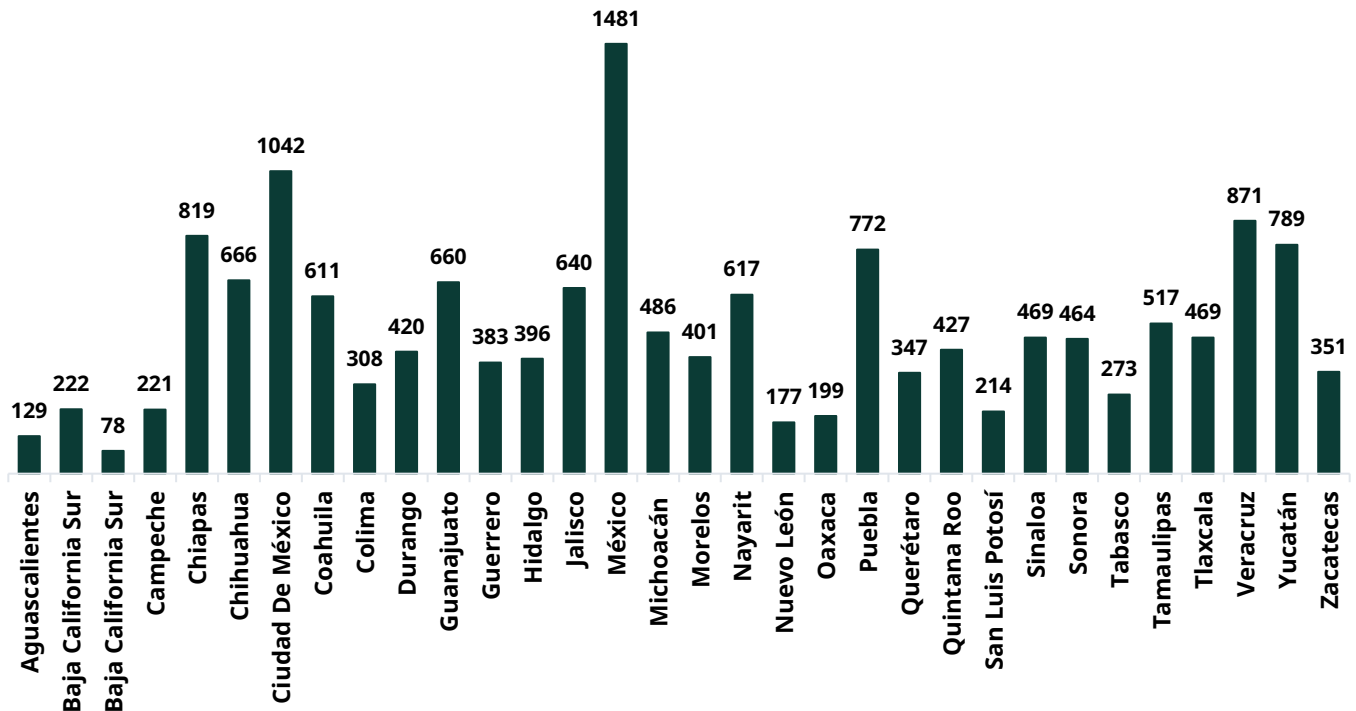
Datos obtenidos de la base de certificación del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

De las 1,946 personas certificadas, el **95%** son mujeres y, de ellas, el **66%** se encuentran entre los 30 y 59 años.



En el periodo establecido se realizaron **15,919** visitas de supervisión en Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos en los 32 estados de la república.

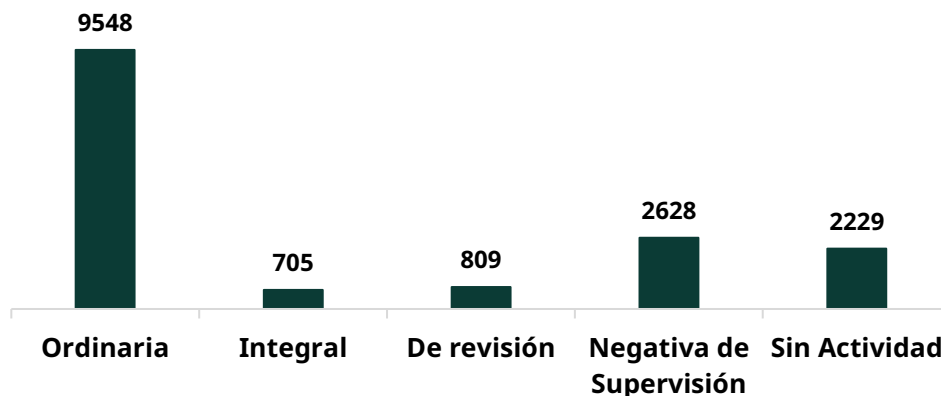
Visitas de supervisión por estado



Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

A continuación, se presenta el tipo de supervisión realizada, en dónde se destaca que el 70% son visitas ordinarias, integrales y de revisión.

Visitas de supervisión por tipo

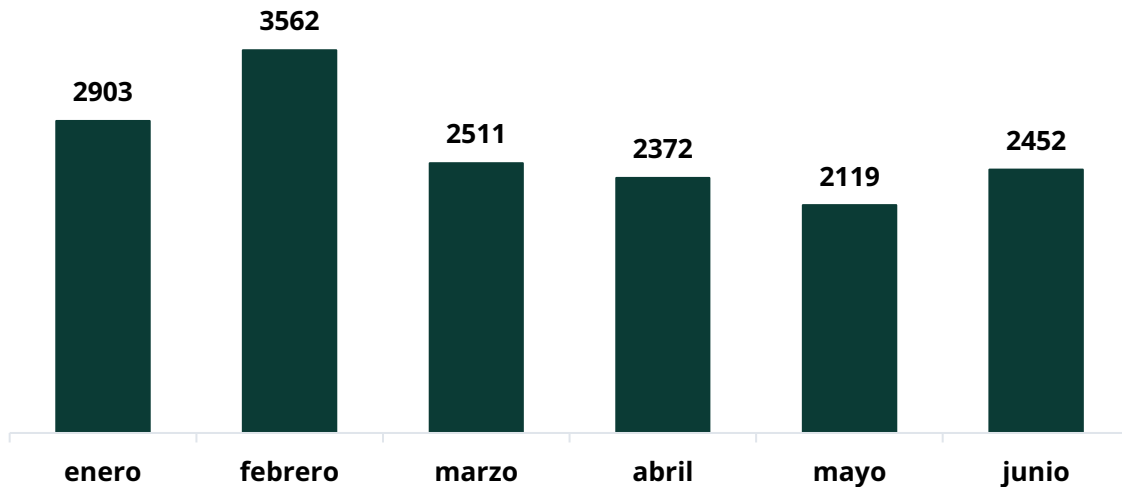


Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025



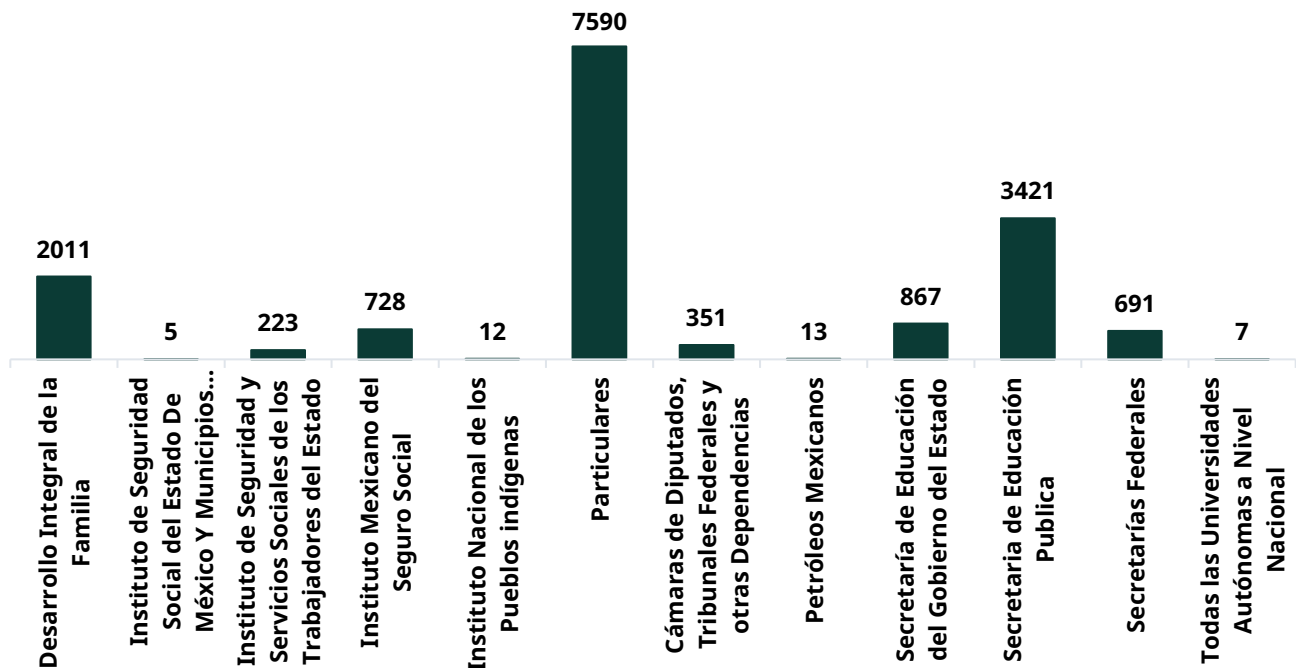
Las vistas de supervisión se realizan durante todo el año, ya que existen Centros de Atención Infantil que no detienen su operación. En las siguientes gráficas se muestran las vistas de supervisión por mes y el número de visitas por dependencia, incluidas las visitas a CAI privados.

Visitas de supervisión por mes



Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

Visitas de supervisión por dependencia

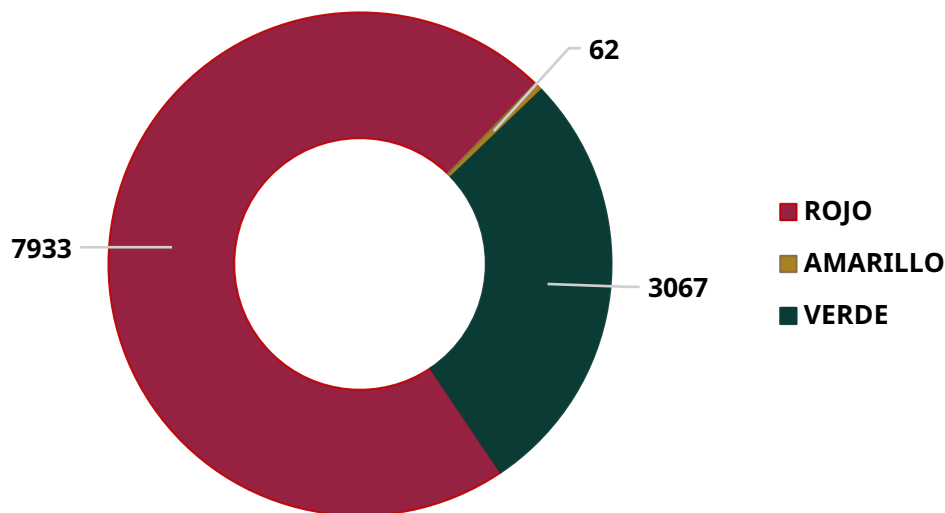


Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025



De las visitas de supervisión ordinarias, integrales y extraordinarias, 11,062 en total, se obtuvieron los siguientes estatus:

Número de visitas por estatus obtenido



Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

En el periodo de enero al 30 de junio se detectaron **7,933** Centros de Atención Infantil operando con estatus rojo, por tal motivo se emitieron un total de **2,217** oficios en donde se informó los hallazgos obtenidos a las autoridades competentes estatales entre las que se encuentran Protección Civil, Educación, Salud, DIF Estatal, DIF Municipal, entre otras.

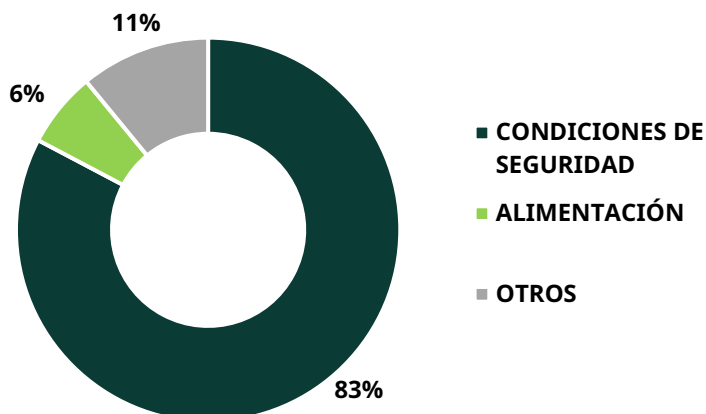
De los CAI que operan con estatus rojo, se identificaron las causas del estatus, en donde el 83% es debido a las condiciones de seguridad, 6% por cuestiones de alimentación y 11% otros aspectos. En relación con el 6% que corresponde a alimentación se encontró que los alimentos que se proporcionan no son saludables (inocuos, variados y suficientes); el área de preparación de alimentos no se encuentra delimitada con puerta o reja para evitar el acceso de las niñas y niños durante el horario de servicio y el personal no utiliza mandil o similar limpio, calzado cerrado, cubre bocas y red o cofia al preparar, manipular o servir alimentos. En el caso de la clasificación otros, en donde se encuentra el 11% de los CAI con estatus rojo, se encontró que: no se realiza la actividad de filtro al momento de que niñas y niños ingresan al CAI, las áreas de sanitarios, incluyendo bacinicas de plástico, sanitarios infantiles, adaptadores para lavabos, no se encuentran en buen estado de uso y limpios, además de no contar con materiales de aseo y arreglo personal, limpios, separados e identificados, en buen estado y de acuerdo con la edad de las niñas y los niños.

En el caso del 83% derivado de condiciones de seguridad, se obtuvo que el 39% no cuenta con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros Vigente; 34% no cuenta con



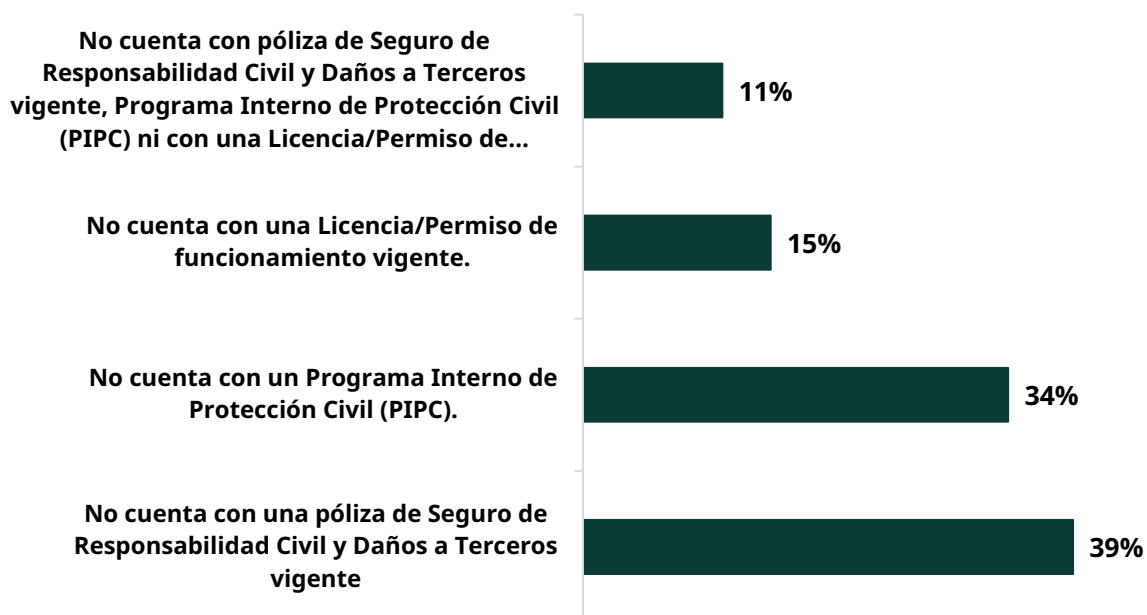
Programa Interno de Protección Civil (PIPC); el 15% no cuenta con una licencia o permiso de funcionamiento vigente y el 11% opera sin contar con ninguno de los anteriores documentos.

Porcentaje de causas del estatus rojo



Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025

Desglose del estatus rojo por Condiciones de Seguridad

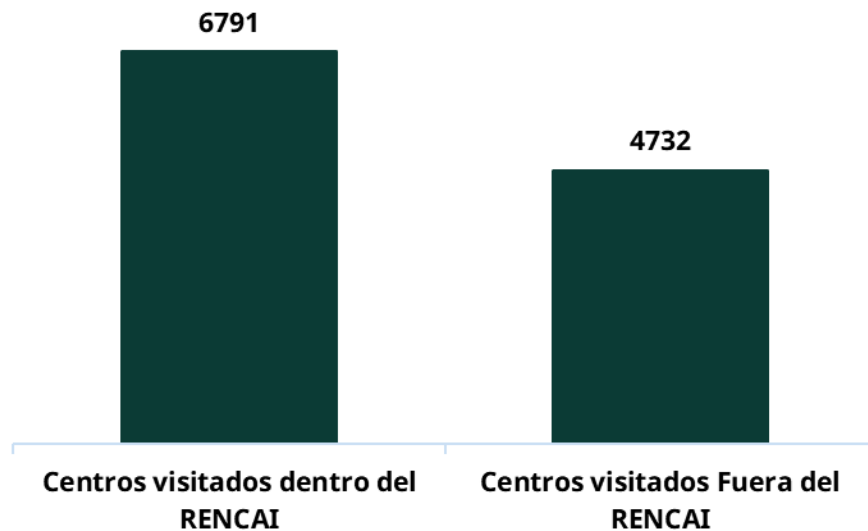


Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025



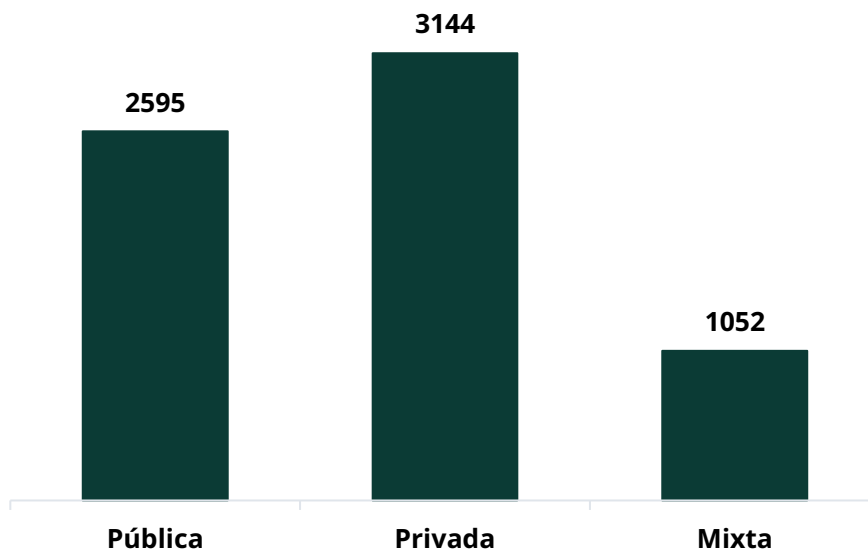
De las 15,919 visitas realizadas en el periodo del presente informe, 6,791 visitas se realizaron a CAI que se encuentran en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI) y 4,732 visitas se realizaron a CAI que cuentan con registro, en sus modalidades pública, privada y mixta.

Número de CAI visitados con y sin registro en el RENCAI



Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025 y del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil 2025

Número de CAI visitados por modalidad



Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025 y del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil 2025



Así mismo se informa el número de CAI visitados en el periodo, por dependencia y con registro en el RENCAI.

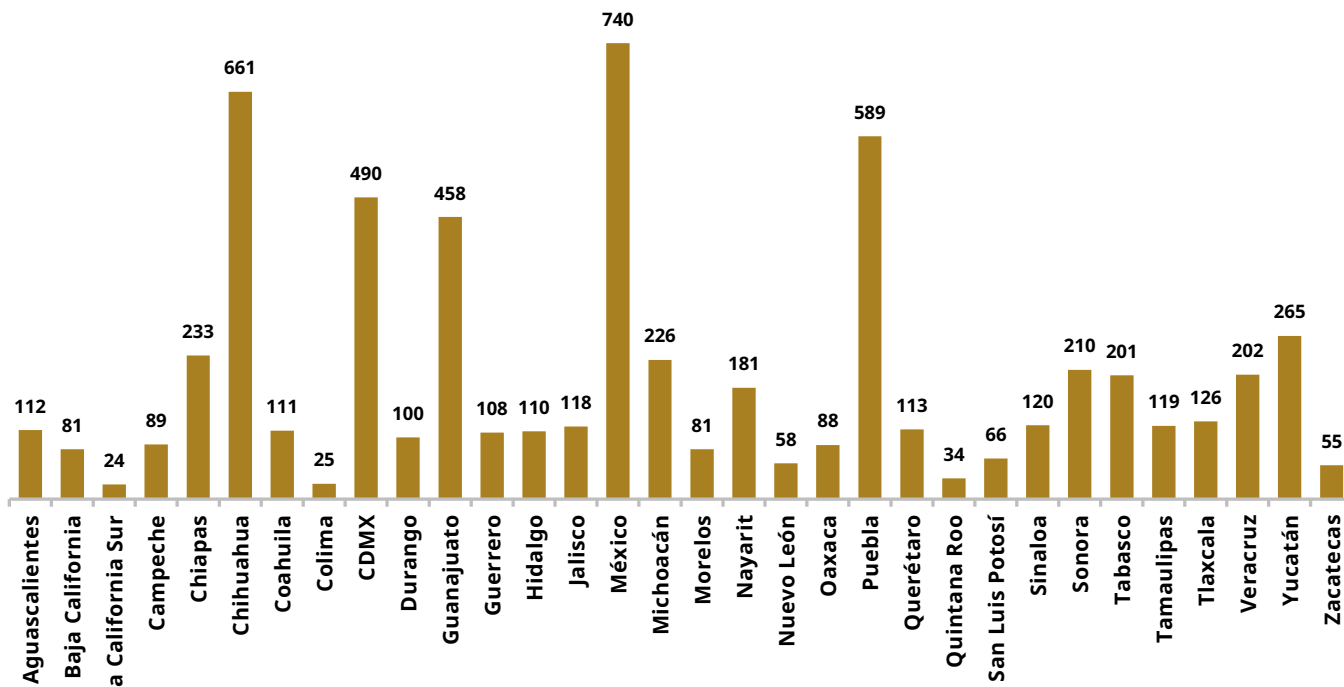
DEPENDENCIA	TOTAL
Desarrollo Integral de la Familia	1235
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)	2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	124
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	419
Privadas	3058
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	7
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado	304
Secretaría de Educación Pública (SEP)	1131
Secretaría de Gobernación (SEGOB)	2
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	3
Secretaría de Marina (SEMAR)	10
Secretaría de Seguridad Pública	3
Todas las universidades a nivel nacional	1
Secretaría de Desarrollo Social	477
Tribunales Constitucionales	3
Secretaría de Salud	4
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	1
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2
Secretaría de Economía	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Cámara de Diputados	1
Secretaría de la Función Pública	1
TOTAL	6791

Datos obtenidos de la base de supervisión del ejercicio fiscal PROISAMEF 2025 y del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil 2025

Como parte del PROISAMEF también se imparten pláticas para madres, padres y responsables de crianza en los Centros de Atención Infantil. Se han impartido **318** pláticas con los temas de “Parentalidad”, “Vínculos y apego” y “La importancia de la familia en el desarrollo de las niñas y los niños”, en las 32 entidades federativas y asistieron un total de **6,194** personas.

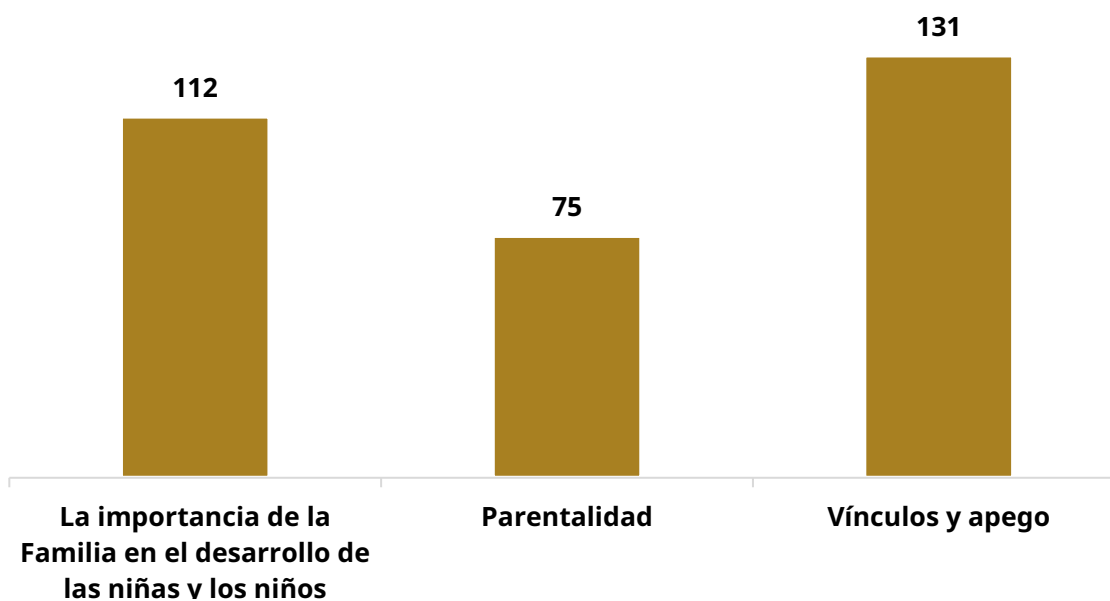


Número de personas asistentes a las pláticas por Estado



Datos obtenidos de la base de Pláticas del ejercicio fiscal 2025

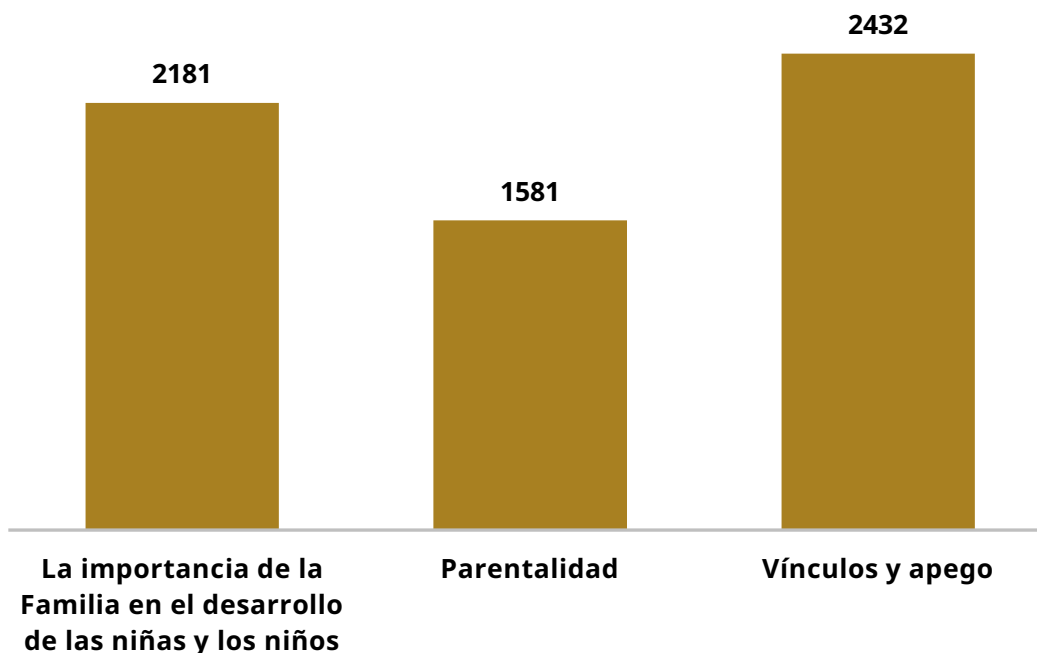
Número de grupos por tema



Datos obtenidos de la base de Pláticas del ejercicio fiscal 2025



Número de personas participantes por tema



Datos obtenidos de la base de Pláticas del ejercicio fiscal 2025

4.2 Estrategia para la coordinación y el seguimiento a la instalación y funcionamiento de Órganos Colegiados Estatales

Derivado del seguimiento y acompañamiento continuo a las actividades de los Órganos Colegiados Estatales en materia de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se informa que se cuenta con 30 Consejos instalados a nivel nacional, exceptuando a los estados de San Luis Potosí y Tabasco.

Por lo que respecta al primer semestre de 2025, sesionaron 11 Órganos Colegiados de los estados de Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Yucatán.



Sección V

Otros temas

5.1 Día internacional del Juego

En la Segunda Sesión Ordinaria de 2025, se contó con la participación de la representante de la Secretaría de Cultura, quién explicó la importancia de tener diferentes actividades con las niñas y los niños, en sus distintos rangos de edad y en sus diferentes contextos, precisando que el juego tiene gran relevancia en el desarrollo integral. Es conveniente promover el juego libre, en casas, en escuelas, en la calle, en cualquier lugar.

A través del juego, las niñas y los niños pueden liberar y potenciar su capacidad creativa, de expresión, diversas formas de comunicarse, ya sea con lenguajes artísticos, corporales, visuales, musicales o narrativos, con infinitas posibilidades de expresarse en libertad y transmitir su propia visión del mundo.

El lenguaje artístico es un tipo de recurso que fortalece la autopercepción, donde se puede generar un vínculo con la naturaleza y ayuda al reconocimiento del entorno en el que se desarrollan y pueden expresar ideas, conceptos, sentimientos y emociones, llevando al límite sus propias capacidades y habilidades, con ello crecer en forma libre.

Se precisó que, el jugar se puede convertir en una herramienta de construcción de espacios propios, espacio físico y simbólico, donde se puedan sentir en un ambiente de confianza, y se pueda construir redes sociales, expresarse o tener un descanso y sano esparcimiento.

Al finalizar la presentación, se realizó una invitación para realizar una intervención lúdica a nivel nacional donde bebés, niñas, niños y sus familias puedan ejercer su derecho al juego a través de los lenguajes artísticos, dando algunos tips, de cómo poder participar ya sea con talleres, o diferentes actividades, en el marco del día internacional del juego que se conmemoró el 11 de junio.

Para conmemorar el Día Internacional del Juego, se elaboraron diferentes materiales en infografías y videos que fueron difundidas por los integrantes del COPSADII, en páginas de internet oficiales, plataformas y redes sociales:



Materiales diseñados por la Dirección de Comunicación Social del SNDIF

Estos materiales pueden ser consultados en las siguientes ligas:

- <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/documentos/11-de-junio-dia-internacional-del-juego?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/es/videos/dia-internacional-del-juego-cual-juego-es-tu-favorito>
- <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/es/videos/dia-internacional-del-juego-a-ti-que-te-gustaba-jugar>

Los integrantes que difundieron estos materiales en sus distintos medios oficiales son: IMSS, ISSSTE, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Marina, SEP, STPS, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Cultura, CONAFE, SEDENA, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, UNICEF, JUCONI, Sistemas Estatales DIF CDMX, Colima, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Órganos Colegiados: Gobierno de Nayarit, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SEDIF Puebla, Secretaría de Salud de Chiapas, Secretaría de Salud de Querétaro, SIPINNA Nacional, SIPINNA de San Luis Potosí y Sistema Nacional DIF.



Sección VI

Conclusiones

1. **Durante el periodo informado**, se presentaron los principales avances y el seguimiento puntual de los acuerdos adoptados por el COPSADII.
2. **Los cinco grupos de trabajo** reportaron progresos en las metas establecidas para el primer semestre de 2025.
3. **El COPSADII cuenta ahora con un logotipo actualizado**, que refleja la colaboración interinstitucional y el compromiso con la primera infancia.
4. Fue elaborado y difundido el ***Catálogo de Capacitación y Certificación en materia de Primera Infancia 2025***, como herramienta de consulta y fortalecimiento de capacidades.
5. Se integró y compartió el ***Primer Boletín Trimestral en materia de Primera Infancia 2025***, con información relevante sobre las acciones institucionales del semestre.
6. Dos grupos de participantes recibieron capacitación en el tema ***“Recomendaciones para la Atención Oportuna de Niñas y Niños con y sin Discapacidad, y Detección de Posibles Problemas en su Proceso de Desarrollo y Aprendizaje en los Centros de Atención Infantil”***.
7. Fueron realizados dos **foros** nacionales, titulados ***“Promoción de la Salud en la Primera Infancia”*** y ***“Entornos Seguros y Libres de Violencia”***, con amplia participación interinstitucional.
8. Se registraron **avances en la implementación del PROISAMEF en todo el país**, fortaleciendo los procesos de supervisión, acompañamiento y evaluación.
9. La información de los Centros de Atención Infantil (CAI) fue actualizada en el **Atlas Nacional de Riesgos**, mejorando la identificación de zonas vulnerables y la prevención de riesgos.
10. **Los Órganos Colegiados Estatales** mantuvieron su operación y seguimiento, consolidando la coordinación entre niveles de gobierno.
11. En el marco de la **conmemoración del Día Internacional del Juego** promovió el **derecho al juego de niñas y niños a nivel nacional**, mediante actividades lúdicas y materiales de difusión.



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



Prolongación Tajín 950, 1er piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito
Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, Tel. 55 3003 2200
www.gob.mx/difnacional



PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS,

ENERO-OCTUBRE DE 2025

CONTENIDO

	Página
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, enero-octubre de 2025.	1
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, enero-octubre de 2024.	2
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, octubre de 2025.	3
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, octubre de 2024.	4

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2025.



PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
Enero-octubre de 2025^{p./}
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal ^{1./}	Tenencia ^{2./}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3./}	ISAN ^{4./}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	836,746.6	41,759.2	56,648.0	2,038.2	16,054.3	24,820.4	4.2	5,679.2	119.5	17,960.1	55,876.3	644.8	98,639.1	1,156,989.9
Aguascalientes	9,450.8	668.7	809.4	0.0	220.1	162.1	0.1	0.0	0.0	214.0	542.0	7.2	1,080.8	13,155.2
Baja California	25,014.5	812.7	1,514.3	0.0	836.9	1,213.4	0.0	297.8	0.0	515.8	1,868.0	49.1	4,777.9	36,900.3
Baja California Sur	5,410.6	242.3	390.8	0.0	200.5	361.3	0.1	0.7	0.0	143.7	1,693.7	7.7	762.7	9,213.9
Campeche	7,220.2	396.3	304.2	934.2	102.7	214.7	0.0	14.6	49.5	83.5	113.0	5.1	659.5	10,097.5
Coahuila	20,523.4	878.3	1,168.4	0.0	368.8	456.0	0.0	157.2	0.0	772.2	1,748.8	22.9	1,965.5	28,061.6
Colima	4,890.4	322.3	272.0	0.0	111.5	238.5	0.0	179.7	0.0	137.4	324.9	7.5	519.7	7,003.8
Chiapas	35,343.8	1,327.9	1,671.2	51.5	249.4	1,341.3	0.0	8.8	0.0	327.3	559.9	10.2	2,410.2	43,301.4
Chihuahua	25,550.6	1,262.5	1,858.4	0.0	654.4	839.5	0.1	308.6	0.0	577.2	1,206.6	34.9	4,088.8	36,381.6
Ciudad de México	82,616.9	4,305.2	5,163.4	0.0	1,801.6	1,127.5	0.0	0.0	0.0	2,995.1	4,615.9	70.6	11,055.1	113,751.4
Durango	11,614.6	845.5	1,298.9	0.0	223.0	248.6	0.0	0.0	0.0	165.7	487.7	6.5	1,226.8	16,117.2
Guanajuato	36,894.4	2,006.2	3,504.9	0.0	690.1	650.0	1.9	0.0	0.0	602.3	1,804.3	27.1	4,848.6	51,029.8
Guerrero	20,107.0	848.5	894.7	0.0	235.0	1,007.3	0.0	3.8	0.0	138.0	495.4	12.6	2,194.6	25,937.0
Hidalgo	17,007.1	1,424.2	845.2	0.0	312.2	813.1	0.0	0.0	0.0	233.3	343.3	14.4	1,410.5	22,403.4
Jalisco	56,390.8	2,600.1	2,953.4	0.0	1,327.0	1,266.2	0.0	0.0	0.0	1,685.8	2,410.2	41.7	7,384.5	76,059.8
México	120,428.2	4,831.7	6,808.3	0.0	2,012.9	2,332.8	0.8	0.0	0.0	1,882.4	3,849.8	71.7	11,569.6	153,788.3
Michoacán	27,589.5	1,550.0	1,360.1	0.0	504.8	759.3	0.0	277.6	0.0	400.5	587.7	17.6	3,812.6	36,859.7
Morelos	11,709.7	672.5	554.7	0.0	146.4	317.7	0.0	0.0	0.0	215.9	702.2	6.1	882.8	15,208.1
Nayarit	7,499.6	540.2	386.4	0.0	176.0	593.1	0.0	0.0	0.0	89.9	733.0	6.2	731.6	10,756.0
Nuevo León	41,532.4	1,706.4	2,530.1	0.0	1,192.0	1,245.2	0.0	100.7	0.0	1,633.0	4,004.0	27.7	6,807.7	60,779.2
Oaxaca	24,442.3	1,489.9	1,815.1	0.0	259.0	983.7	0.0	5.5	4.1	243.7	2,139.8	8.0	1,461.4	32,852.6
Puebla	37,915.9	1,788.2	2,840.0	0.0	468.2	1,102.8	0.1	0.0	0.0	832.6	886.1	16.8	4,623.5	50,474.0
Querétaro	15,355.7	990.3	1,543.8	0.0	416.5	382.2	0.6	0.0	0.0	457.5	1,810.3	20.2	1,816.9	22,793.9
Quintana Roo	12,516.5	535.9	1,538.0	0.0	435.4	542.2	0.2	31.7	0.0	382.0	1,359.5	10.9	1,517.2	18,869.4
San Luis Potosí	17,220.5	943.6	1,072.3	0.0	272.6	380.3	0.0	0.0	0.0	341.3	1,384.5	7.5	2,526.6	24,149.3
Sinaloa ^{5./}	19,003.6	942.2	2,032.2	0.0	332.8	517.9	0.0	13.8	0.0	383.5	1,004.5	23.2	1,801.9	26,055.6
Sonora	19,436.8	819.5	3,792.7	0.0	615.3	801.1	0.1	251.1	0.0	480.1	761.3	25.9	2,266.1	29,250.0
Tabasco	19,347.1	977.1	1,807.2	734.1	245.4	411.4	0.0	0.0	38.3	229.4	286.1	8.3	2,821.9	26,906.1
Tamaulipas	21,688.6	1,207.3	1,159.1	97.4	408.2	855.3	0.0	3,690.3	2.2	717.8	725.2	27.8	2,977.5	33,556.8
Tlaxcala	8,521.4	498.9	607.3	0.0	85.3	686.6	0.0	0.0	0.0	62.4	86.6	4.1	871.5	11,424.1
Veracruz	50,396.5	2,462.2	2,215.9	220.9	692.2	1,613.0	0.0	307.8	25.4	646.6	16,098.4	28.9	5,638.3	80,346.0
Yucatán	14,399.9	891.7	1,440.9	0.0	314.4	673.3	0.0	29.6	0.0	291.8	705.8	8.8	1,120.5	19,876.7
Zacatecas	9,707.5	971.0	494.6	0.0	144.0	682.9	0.0	0.0	0.0	78.2	537.8	7.8	1,006.1	13,630.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2./ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

5./ En el fondo de fiscalización refleja el acreditamiento en enero-marzo del saldo a favor de la Federación, derivado de las resoluciones dictadas en los juicios sobre Cumplimiento de los Convenios de Coordinación Fiscal 1/2021 y 2/2021 emitidos por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en materia de Coordinación Fiscal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del SAT (oficios 500-04-2024-24243 y 500-04-2024-24244, del 9 de diciembre de 2024, 500-04-2024-27210 y 500-04-2024-27211, del 20 de diciembre de 2024, así como 500-04-2025-3932, del 4 de febrero de 2025).

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
Enero-octubre de 2024
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal ^{1/_}	Tenencia ^{2/_}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/_}	ISAN ^{4/_}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	765,089.2	38,180.5	51,200.2	2,039.4	15,503.7	22,859.0	2.8	5,191.6	119.5	18,220.1	37,415.6	672.3	91,239.7	1,047,733.6
Aguascalientes	8,114.6	647.6	737.1	0.0	220.8	141.8	0.2	0.0	0.0	217.5	511.0	7.6	992.6	11,590.8
Baja California	22,511.4	751.5	1,641.1	0.0	809.2	1,130.6	0.0	253.5	0.0	553.9	1,774.1	49.6	4,035.6	33,510.4
Baja California Sur	4,970.6	239.1	301.4	0.0	186.0	355.8	0.1	0.6	0.0	148.4	1,268.0	8.3	430.9	7,909.2
Campeche	5,640.3	378.3	288.2	1,007.5	138.6	195.4	0.0	13.5	44.9	102.0	125.1	5.5	603.8	8,542.9
Coahuila	17,602.7	761.8	922.7	0.0	416.4	416.7	0.0	142.8	0.0	692.2	1,048.1	22.2	1,808.0	23,833.6
Colima	4,408.5	309.4	236.6	0.0	110.6	231.4	0.0	169.5	0.0	121.0	437.7	7.6	528.7	6,561.0
Chiapas	32,690.7	1,162.1	1,435.4	43.5	194.5	1,202.2	0.0	8.4	0.0	318.3	2,441.5	11.8	1,988.1	41,496.6
Chihuahua	23,560.8	1,155.9	1,622.9	0.0	587.7	709.3	0.1	262.7	0.0	518.3	1,462.9	35.9	3,286.9	33,203.2
Ciudad de México	75,649.3	3,975.4	4,363.7	0.0	1,658.2	1,105.7	0.0	0.0	0.0	2,883.3	2,225.0	76.1	10,910.5	102,847.3
Durango	9,640.7	722.3	614.8	0.0	234.9	225.4	0.0	0.0	0.0	191.2	561.3	7.1	1,303.4	13,501.1
Guanajuato	34,388.8	1,844.9	2,868.5	0.0	724.6	642.6	1.7	0.0	0.0	653.0	2,044.7	28.1	4,602.7	47,799.7
Guerrero	18,560.0	867.4	876.0	0.0	243.0	910.0	0.0	3.8	0.0	135.9	262.2	12.7	2,204.1	24,075.1
Hidalgo	17,475.4	1,207.8	771.3	0.0	292.3	734.6	0.0	0.0	0.0	236.5	327.6	14.9	1,299.7	22,360.1
Jalisco	52,486.0	2,286.7	2,736.2	0.0	1,289.5	1,047.3	0.0	0.0	0.0	1,671.5	2,037.6	46.1	7,060.2	70,661.1
México	106,876.8	4,360.7	7,034.3	0.0	1,835.8	2,132.8	0.0	0.0	0.0	1,915.2	2,832.8	71.5	10,642.5	137,702.3
Michoacán	26,788.8	1,454.5	1,244.9	0.0	513.9	668.3	0.0	258.7	0.0	381.4	929.8	18.5	3,182.4	35,441.3
Morelos	10,432.6	600.0	480.4	0.0	139.4	624.5	0.0	0.0	0.0	234.7	416.7	6.5	787.4	13,722.4
Nayarit	7,175.3	502.4	346.7	0.0	194.8	189.9	0.0	0.0	0.0	77.2	665.3	6.2	755.9	9,913.7
Nuevo León	37,967.8	1,490.0	2,770.8	0.0	1,289.9	1,117.5	0.0	76.6	0.0	1,840.4	3,731.4	27.3	6,731.1	57,042.7
Oaxaca	23,009.9	1,433.7	1,480.3	0.0	253.2	905.8	0.0	5.4	9.4	228.3	1,910.9	7.9	1,443.6	30,688.4
Puebla	35,164.7	1,682.6	2,138.3	0.0	472.7	986.0	0.0	0.0	0.0	867.5	680.7	18.0	4,613.7	46,624.3
Querétaro	14,096.3	940.7	1,650.8	0.0	342.7	346.6	0.3	0.0	0.0	459.2	2,040.6	20.6	1,887.1	21,784.9
Quintana Roo	10,525.0	509.0	905.4	0.0	428.2	517.5	0.1	30.1	0.0	373.7	1,113.8	11.9	1,273.8	15,688.4
San Luis Potosí	15,585.5	926.2	1,004.8	0.0	245.0	357.2	0.0	0.0	0.0	308.1	1,153.1	9.8	1,677.5	21,267.3
Sinaloa	17,472.3	853.5	2,449.0	0.0	344.6	577.0	0.1	12.9	0.0	555.4	1,202.9	25.7	1,751.5	25,244.9
Sonora	17,394.5	613.5	3,224.4	0.0	538.3	739.2	0.2	225.6	0.0	485.2	647.4	26.7	2,152.6	26,047.6
Tabasco	19,646.9	906.9	1,733.3	703.4	248.0	450.5	0.0	0.0	32.7	252.4	541.9	8.3	2,660.2	27,184.5
Tamaulipas	20,351.2	1,092.4	1,012.3	110.0	444.8	849.4	0.0	3,409.6	2.0	640.1	314.3	27.7	2,833.1	31,086.9
Tlaxcala	7,778.7	469.9	600.1	0.0	70.2	606.7	0.0	0.0	0.0	61.1	73.9	4.1	598.5	10,263.2
Veracruz	45,111.6	2,263.0	1,964.5	175.0	715.2	1,526.6	0.0	283.0	30.5	663.7	1,258.2	30.1	5,076.5	59,097.9
Yucatán	13,153.4	885.6	1,307.4	0.0	308.6	608.4	0.0	35.0	0.0	348.7	948.4	9.2	1,147.0	18,751.6
Zacatecas	8,858.1	885.7	436.4	0.0	12.3	606.6	0.0	0.0	0.0	84.9	426.9	8.4	970.2	12,289.5

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

1/_ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2/_ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3/_ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4/_ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,

Octubre de 2025^{p./}

(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	Gasolinas Estatal ^{1./}	Tenencia ^{2./}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3./}	ISAN ^{4./}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	55,538.1	2,769.0	9,965.8	201.0	1,782.5	2,502.9	0.4	376.6	11.8	1,735.7	5,396.4	64.5	8,002.3	88,346.9
Aguascalientes	612.2	51.1	149.5	0.0	23.5	15.6	0.0	0.0	0.0	21.0	45.4	0.9	97.8	1,016.9
Baja California	1,629.1	47.0	271.8	0.0	91.4	121.9	0.0	22.0	0.0	48.9	118.5	4.9	459.2	2,814.8
Baja California Sur	350.9	15.8	76.4	0.0	22.2	46.3	0.0	0.1	0.0	10.9	126.0	0.8	53.9	703.4
Campeche	463.4	26.6	48.6	71.3	7.5	19.0	0.0	1.0	5.5	7.9	5.2	0.5	56.3	712.8
Coahuila	1,404.8	57.1	217.7	0.0	40.3	49.3	0.0	10.6	0.0	70.5	65.5	2.0	139.6	2,057.3
Colima	329.0	26.8	46.8	0.0	13.0	26.2	0.0	11.3	0.0	12.4	21.3	1.2	38.0	526.0
Chiapas	2,422.9	80.5	290.2	9.7	30.4	134.7	0.0	0.5	0.0	30.9	22.2	1.0	341.0	3,363.9
Chihuahua	1,737.9	73.5	344.6	0.0	79.9	88.4	0.0	22.9	0.0	56.3	94.8	4.4	328.9	2,831.6
Ciudad de México	5,656.8	309.9	899.8	0.0	188.2	106.0	0.0	0.0	0.0	306.0	278.4	6.2	450.6	8,201.9
Durango	776.3	66.2	291.0	0.0	24.1	25.8	0.0	0.0	0.0	20.9	32.5	0.7	99.6	1,337.0
Guanajuato	2,370.2	114.7	652.5	0.0	72.5	62.0	0.3	0.0	0.0	62.7	269.5	3.0	430.4	4,037.8
Guerrero	1,307.6	37.3	146.6	0.0	23.6	101.2	0.0	0.2	0.0	13.7	31.3	1.8	155.1	1,818.4
Hidalgo	1,129.7	128.8	144.2	0.0	33.7	81.0	0.0	0.0	0.0	22.0	41.2	1.4	105.3	1,687.3
Jalisco	3,750.2	154.7	484.2	0.0	139.2	126.3	0.0	0.0	0.0	165.3	239.4	4.0	734.9	5,798.2
México	7,865.4	261.7	1,159.2	0.0	254.0	227.0	0.0	0.0	0.0	181.7	414.4	6.2	967.1	11,337.0
Michoacán	1,820.4	118.1	237.9	0.0	59.9	74.0	0.0	17.8	0.0	35.0	82.7	1.5	485.9	2,933.3
Morelos	775.8	53.9	94.5	0.0	17.0	29.5	0.0	0.0	0.0	22.5	61.1	0.6	46.6	1,101.5
Nayarit	527.7	45.1	66.8	0.0	17.6	59.8	0.0	0.0	0.0	9.1	42.5	0.4	61.3	830.3
Nuevo León	2,741.5	101.2	417.1	0.0	126.0	126.7	0.0	8.6	0.0	160.6	276.1	3.1	538.9	4,499.6
Oaxaca	1,544.4	115.5	348.7	0.0	28.2	97.8	0.0	0.3	0.0	23.3	141.9	0.7	96.4	2,397.3
Puebla	2,437.0	125.9	572.2	0.0	47.8	109.5	0.0	0.0	0.0	82.9	71.5	1.8	353.6	3,802.2
Querétaro	986.9	63.2	236.2	0.0	50.9	39.7	0.0	0.0	0.0	42.5	137.7	1.6	169.4	1,728.2
Quintana Roo	760.0	37.6	346.5	0.0	41.9	58.8	0.0	2.0	0.0	37.9	116.4	1.0	120.2	1,522.2
San Luis Potosí	1,122.9	60.5	172.6	0.0	34.6	43.4	0.0	0.0	0.0	29.2	115.9	0.7	252.7	1,832.5
Sinaloa	1,279.3	55.8	473.8	0.0	36.7	56.7	0.0	0.9	0.0	36.0	90.0	2.7	130.9	2,162.7
Sonora	1,287.5	57.6	558.2	0.0	76.6	86.4	0.0	17.1	0.0	48.0	52.2	2.3	226.6	2,412.4
Tabasco	1,485.8	66.1	222.9	89.0	28.3	36.9	0.0	0.0	3.3	21.4	52.1	0.7	110.3	2,116.8
Tamaulipas	1,491.4	79.9	204.2	7.4	44.7	83.3	0.0	240.3	0.2	65.5	42.6	3.0	246.7	2,509.1
Tlaxcala	578.9	39.3	101.1	0.0	11.6	68.4	0.0	0.0	0.0	5.6	8.9	0.3	64.5	878.6
Veracruz	3,360.5	145.2	370.4	23.6	65.9	155.7	0.0	20.2	2.8	67.7	2,185.0	3.3	455.6	6,856.0
Yucatán	902.1	67.6	234.4	0.0	36.2	74.9	0.0	1.0	0.0	4.5	44.4	0.8	113.9	1,479.7
Zacatecas	629.6	84.6	85.3	0.0	14.9	70.7	0.0	0.0	0.0	12.9	69.9	0.9	71.0	1,039.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2./ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
Octubre de 2024
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal ^{1/_}	Tenencia ^{2/_}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/_}	ISAN ^{4/_}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	32,969.0	1,640.8	8,589.5	186.9	1,603.4	526.3	0.2	223.2	11.0	1,691.0	3,763.6	62.0	7,827.4	59,094.2
Aguascalientes	354.5	43.1	149.8	0.0	4.4	3.2	0.0	0.0	0.0	21.4	39.5	0.8	63.8	680.7
Baja California	974.7	32.9	292.6	0.0	88.4	24.3	0.0	13.4	0.0	45.7	102.1	4.8	292.6	1,871.5
Baja California Sur	259.4	13.9	48.5	0.0	18.8	8.9	0.0	0.0	0.0	11.2	165.2	0.8	30.2	557.0
Campeche	299.9	18.7	45.6	93.1	23.4	5.5	0.0	0.5	4.4	9.5	16.1	0.5	70.4	587.5
Coahuila	808.3	29.3	145.6	0.0	43.7	11.8	0.0	5.3	0.0	71.7	157.8	1.9	164.6	1,440.0
Colima	213.7	22.3	38.7	0.0	10.8	4.9	0.0	6.9	0.0	11.7	49.0	1.1	39.3	398.5
Chiapas	1,464.1	40.6	226.6	4.0	20.1	27.3	0.0	0.4	0.0	29.1	34.9	0.9	219.9	2,067.8
Chihuahua	896.2	35.4	294.2	0.0	53.0	16.9	0.0	12.0	0.0	48.2	109.6	4.3	305.9	1,775.7
Ciudad de México	3,638.8	200.4	733.0	0.0	120.9	27.7	0.0	0.0	0.0	259.1	190.0	6.0	956.8	6,132.7
Durango	469.8	28.5	108.9	0.0	25.2	6.2	0.0	0.0	0.0	16.7	33.7	0.7	116.4	806.2
Guanajuato	1,334.3	54.7	527.8	0.0	71.5	14.3	0.2	0.0	0.0	62.7	450.0	2.9	427.2	2,945.4
Guerrero	741.6	21.1	136.2	0.0	23.5	20.6	0.0	0.1	0.0	12.4	16.5	1.8	188.0	1,161.9
Hidalgo	673.7	86.2	130.6	0.0	30.6	16.9	0.0	0.0	0.0	21.8	18.5	1.3	93.2	1,072.7
Jalisco	2,228.8	71.2	474.0	0.0	116.0	23.2	0.0	0.0	0.0	151.3	161.0	3.9	651.5	3,880.8
México	4,407.4	100.4	1,066.9	0.0	201.1	49.7	0.0	0.0	0.0	182.2	686.2	6.0	920.4	7,620.4
Michoacán	918.1	88.3	202.1	0.0	51.9	14.2	0.0	12.0	0.0	38.4	37.2	1.4	277.6	1,641.2
Morelos	473.0	38.3	78.0	0.0	13.2	14.2	0.0	0.0	0.0	22.1	27.5	0.5	67.1	734.0
Nayarit	301.8	32.3	53.4	0.0	26.7	4.1	0.0	0.0	0.0	8.0	43.2	0.4	73.6	543.4
Nuevo León	1,651.3	21.3	543.7	0.0	146.1	26.2	0.0	2.0	0.0	172.1	384.6	2.9	523.6	3,473.7
Oaxaca	893.7	86.5	277.2	0.0	24.7	20.4	0.0	0.3	0.6	23.2	167.1	0.7	190.7	1,685.3
Puebla	1,436.6	93.1	316.1	0.0	48.2	22.9	0.0	0.0	0.0	86.4	31.0	1.7	360.6	2,396.6
Querétaro	574.4	45.6	409.6	0.0	48.6	8.1	0.0	0.0	0.0	41.1	144.4	1.5	178.3	1,451.7
Quintana Roo	443.4	26.2	186.2	0.0	43.2	12.4	0.0	1.4	0.0	33.0	107.9	1.0	110.5	965.2
San Luis Potosí	648.4	47.9	160.4	0.0	25.1	7.9	0.0	0.0	0.0	30.0	73.4	0.7	65.7	1,059.4
Sinaloa	757.4	16.0	447.6	0.0	36.7	12.2	0.0	0.6	0.0	37.4	64.6	2.6	138.1	1,513.1
Sonora	868.7	33.4	415.1	0.0	67.5	16.9	0.0	7.0	0.0	47.1	75.4	2.2	255.1	1,788.5
Tabasco	1,149.7	39.2	207.8	63.9	27.8	11.1	0.0	0.0	3.2	23.9	22.6	0.6	236.5	1,786.4
Tamaulipas	870.2	50.2	165.7	10.0	48.9	19.1	0.0	147.1	0.2	64.5	37.4	2.9	296.5	1,712.8
Tlaxcala	418.2	29.7	118.4	0.0	8.4	14.1	0.0	0.0	0.0	6.2	16.2	0.3	66.3	677.7
Veracruz	1,851.3	89.3	308.1	15.9	92.1	33.9	0.0	12.4	2.5	60.2	196.8	3.2	262.9	2,928.7
Yucatán	524.1	36.4	206.0	0.0	30.3	13.2	0.0	1.7	0.0	34.2	79.0	0.8	112.6	1,038.2
Zacatecas	423.3	68.3	75.2	0.0	12.5	14.1	0.0	0.0	0.0	8.5	25.4	0.9	71.5	699.6

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

1/_ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diésel.

2/_ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3/_ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

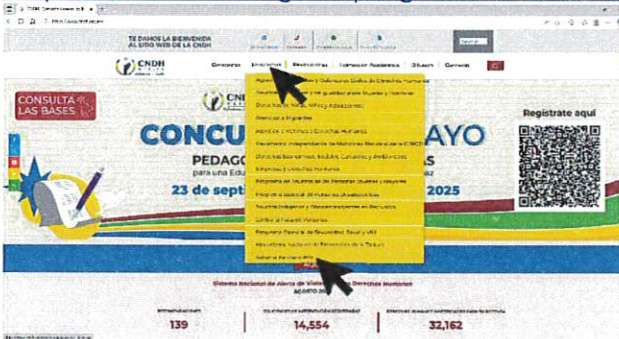
4/_ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. Ingresar a la página www.cndh.org.mx



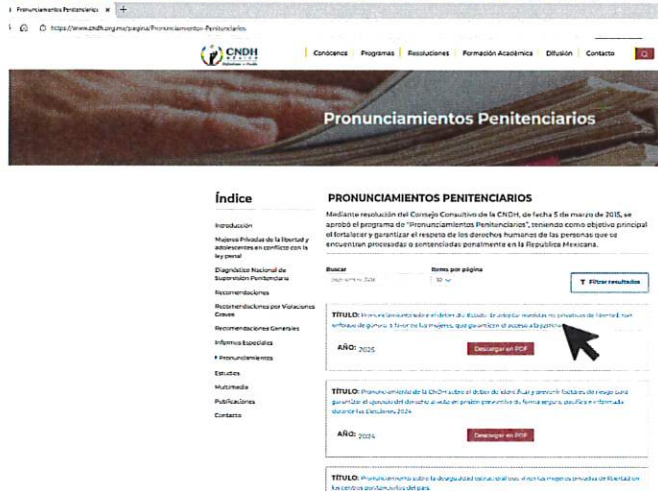
2. Abrir la pestaña Programas y elegir [Sistema Penitenciario](https://www.cndh.org.mx/programa/38/sistema-penitenciario)
<https://www.cndh.org.mx/programa/38/sistema-penitenciario>



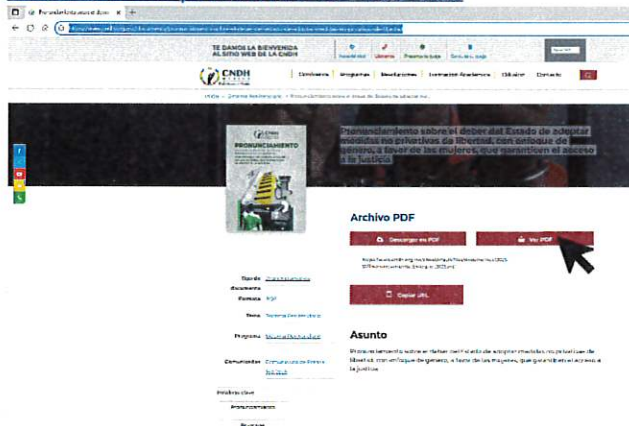
3. En la página de Sistema Penitenciario ingresar a [Pronunciamientos](https://www.cndh.org.mx/pagina/Pronunciamientos-Penitenciarios):
<https://www.cndh.org.mx/pagina/Pronunciamientos-Penitenciarios>.



4. En la página de Pronunciamientos aparecerá la pantalla siguiente, ahí ingresará en [Pronunciamiento sobre el deber del Estado de adoptar medidas no privativas de libertad, con enfoque de género, a favor de las mujeres, que garanticen el acceso a la justicia](#)



5. Al ingresar al Pronunciamiento, verá la siguiente [pantalla](https://www.cndh.org.mx/documento/pronunciamiento-sobre-el-deber-del-estado-de-adoptar-medidas-no-privativas-de-libertad):



6. Dará click en Ver PDF, para que se despliegue el documento en PDF del [Pronunciamiento](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-07/Pronunciamiento_Enfoque_2025.pdf): https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-07/Pronunciamiento_Enfoque_2025.pdf, si desea descargar el archivo podrá guardarlo en el ícono

superior 



11 NOV. 2025

SE REMITIRÁ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

12
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONSIDEREN UNA REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2026, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL GASTO DESTINADO AL RAMO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Quienes suscriben, senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Agricultura de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los integrantes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que consideren una reasignación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, con el propósito de aumentar el gasto destinado al ramo de Agricultura y Desarrollo Rural.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que el gasto programable para Agricultura y Desarrollo Rural es de 75,196.5 para el PPEF 2026, presentando una variación del -2.5%.¹

SEGUNDA. – Que se estima que para el próximo año los apoyos no crecerán más de 1% en términos reales de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF 2026), en el que se prevé otorgar a los productores 58 mil 561 millones de pesos en apoyos directos, equivalente al 0.9% más en comparación al gasto asignando en el 2025 que fue de 56 mil 81 millones de pesos.²

¹ SCHP, Previsiones de Gasto Programable para 2026 (2025), https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/docs/exposicion/EM_Capitulo_3.pdf.

² Dora Villanueva, "Apoyos federales no crecerán más de 0.5%", *La Jornada* (México), el 3 de noviembre de 2025, <https://www.jornada.com.mx/2025/11/03/economia/026n2eco>.

TERCERA. – Que, de acuerdo con proyecciones del Banco Mundial se pronostica que los precios internacionales de los granos se desplomarán, por lo que el campo mexicano enfrentará un escenario complicado dado que se espera un repunte de solo 3.9% para este año.³

CUARTA. - Que los costos de producción de granos como el maíz han aumentado cerca de 50% en el último lustro, y los precios de las cosechas se han desplomado entre 30 y 50% desde 2022. Actualmente producir una hectárea representa un gasto que va de 21 mil 330 pesos en temporal a 42 mil 267 en riego, precios que no se reflejan en el mercado, con ganancias que apenas les permiten a los productores recuperar un 50% de la inversión, reflejando la poca rentabilidad del sector agrícola y la necesidad de apoyos.⁴

SEXTA. – Que 3.3 millones de productoras y productores agrícolas, así como 16.1 millones de jornaleros y sus familias dependen la subsistencia del campo y de las actividades agrícolas como forma de vivir.⁵ Asimismo, cada mexicano consume en promedio 134 kg de maíz cada año, lo cual pone en perspectiva la necesidad de garantizar la rentabilidad de los granos en el país.⁶

SEPTIMA. – Que, aunque el campo es un sector estratégico para la seguridad alimentaria en el país, la asignación presupuestal en este ejercicio fiscal 2026 no refleja esta idea puesto que el gasto asignado no contempla la implementación amplia de mecanismos enfocados en la productividad, la competitividad y la diversificación de mercados.⁷

³ Dora Villanueva, "BM prevé repunte en costos del grano de sólo 3.9% este año", *La Jornada*, el 30 de octubre de 2025, <https://www.jornada.com.mx/2025/10/30/estados/033n2est>.

⁴ Jorge A. Castañeda Morales, "La crisis del maíz- subsidios, mercado y encrucijadas para el campo", *El Economista*, el 30 de octubre de 2025, <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/crisis-maiz-subsidios-mercado-encrucijadas-campo-20251030-784221.html>.

⁵ INEGI, RESULTADOS OPORTUNOS DEL CENSO AGROPECUARIO 2022. (2023), https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CA_ResOpt/CA_ResOpt2022.pdf.

⁶ FIRA, *Panorama Agroalimentario 2024* (2024), <https://www.fira.gob.mx/InfEspDtoXML/abrirArchivo.jsp?abreArc=122742>.

⁷ Grupo Consultor de Mercados Agrícolas. Análisis del Proyecto de Presupuesto (PPEF 2026), <https://gcma.com.mx/reportes/especiales/>

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – El Senado de la República exhorta respetuosamente a las y los integrantes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que consideren una reasignación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, con el propósito de aumentar el gasto destinado al ramo de Agricultura y Desarrollo Rural.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 5 de noviembre de 2025.

SUSCRIBEN

**SENADORA OLGA PATRICIA
SOSA RUÍZ**

**SENADORA VERÓNICA DÍAZ
ROBLES**

**SENADORA LUISA CORTÉS
GARCÍA**

**SENADOR ALEJANDRO ESQUER
VERDUGO**

SENADOR ÓSCAR CATÓN ZETINA

**SENADOR MANUEL HUERTA
LADRÓN DE GUEVARA**

**SENADOR MIGUEL PAVEL
JARERO VELÁZQUEZ**



**SENADOR MIGUEL MÁRQUEZ
MÁRQUEZ**

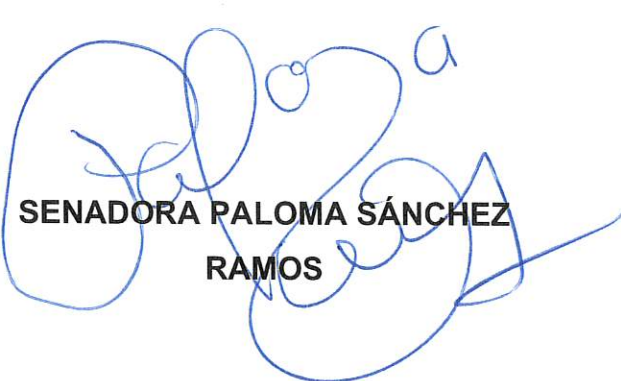
**SENADORA ANA LILIA RIVERA
RIVERA**



**SENADORA IDELIZA REYES
HERNÁNDEZ**

**SENADOR GILBERTO
HERNÁNDEZ VILLAFUENTE**

**SENADORA JESÚS LUCÍA
TRASVIÑA WALDENRATH**



**SENADORA PALOMA SÁNCHEZ
RAMOS**

**SENADORA LIZETH SÁNCHEZ
GARCÍA**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 111 y se **ADICIONAN** a los artículos 3, las fracciones XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 57 Bis, 57 Ter, 57 Quater, 57 Quinquies; y 124, la fracción VI; todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

I. a XXVII. ...

XXVIII. Acoso Laboral: Intimidar, opacar, amedrentar, excluir, agredir, consumir emocional o intelectualmente, de forma física, verbal, simbólica y/o digital, sistemática de una o más personas en el ambiente laboral, por medio de descrédito, insultos, humillaciones, minusvaloración, marginación, indiferencia, exclusión, comparaciones destructivas, rechazo, restricción, intimidación, amenazas y/o abuso físico.

XXIX. Acoso Sexual: Quien sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual.

XXX. Abuso sexual: Quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.

XXXI. Hostigamiento Sexual: Quien sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o autoridad derivada de la relación laboral, docente,



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación.

Artículo 57 Bis. Cometerá acoso laboral el Servidor Público que cause una afectación sistemática de manera física, verbal, simbólica y/o digital, a una o más personas en el ambiente laboral, por medio del descrédito, insultos, humillaciones, minusvaloración, marginación, indiferencia, exclusión, comparaciones destructivas, rechazo, intimidación, restricción, amenazas y/o abuso físico.

Artículo 57 Ter. Cometerá acoso sexual el Servidor Público que, sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual.

Artículo 57 Quater. Cometerá abuso sexual el Servidor Público que, sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.

Artículo 57 Quinquies. Cometerá hostigamiento sexual el Servidor Público que realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

autoridad derivada de la relación laboral, docente, religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación.

Artículo 111. En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

Artículo 124. ...

I. a V. ...

VI. Las que sean necesarias para garantizar los derechos humanos, la protección a sus derechos laborales, el cese a la violencia, en particular una vida libre de violencia y discriminación por razón de género, cuando se trate de casos relacionados con las conductas previstas en el artículo 57 Bis, 57 Ter, 57 Quater y/o 57 Quinquies.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
SENADORES
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

50 El suscrito, **JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO**, Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXVI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA PRODUCTORES ARTESANALES DE VINO Y CERVEZA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El debate sobre la pertinencia de otorgar un trato fiscal diferenciado a las bebidas artesanales surge de la necesidad de reconocer que no todos los productores compiten en condiciones iguales. Mientras las grandes corporaciones cuentan con amplios márgenes de operación y cadenas de distribución consolidadas, los pequeños vitivinicultores y cerveceros artesanales enfrentan limitaciones de escala y financiamiento que se ven agravadas por la carga impositiva actual.

En este contexto, revisar el marco tributario aplicable al vino y la cerveza artesanal no solo es un asunto económico, sino también de justicia fiscal y de visión estratégica para aprovechar el potencial cultural, agrícola y turístico que estas industrias representan para México.

La industria de bebidas alcohólicas en México representa un sector estratégico tanto en lo económico como en lo cultural. Según datos del INEGI, en 2023 el valor de la producción de bebidas alcohólicas superó los 240 mil millones de pesos, aportando alrededor del 0.5% del Producto Interno Bruto nacional y generando más de 600 mil empleos directos e indirectos.

Dentro de este universo, los productores artesanales de vino y cerveza han experimentado un crecimiento notable en la última década, posicionándose como actores económicos emergentes, y también como impulsores de turismo gastronómico, identidad regional y reactivación de comunidades rurales. Sin embargo, las cargas fiscales derivadas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) han colocado a este sector en una situación de desventaja estructural frente a grandes corporativos y frente a productores de otros países, limitando su capacidad de competir y de consolidarse como motores de desarrollo local.

El IEPS aplicado a bebidas alcohólicas en México establece tasas que oscilan entre el 26.5% y el 53% según la graduación alcohólica, además del IVA y otras cargas asociadas. Para una cerveza artesanal, con un precio promedio de 70 pesos en el mercado, más de 25 pesos corresponden directamente a impuestos, lo que encarece el producto final y lo aleja del consumo masivo.

En contraste, países con tradición vitivinícola o cervecera han establecido esquemas fiscales diferenciados para pequeños productores. En la Unión Europea, las microcerveceras pagan hasta un 50% menos de impuestos especiales, siempre que no superen un volumen de producción anual de 200 mil hectolitros. En Estados Unidos, la "Craft Beverage Modernization and Tax Reform Act" redujo en 2018 la carga fiscal sobre los primeros 60 mil barriles producidos por cerveceras artesanales, lo que permitió un boom de más de 9 mil microcerveceras activas hasta 2023.

México cuenta con un potencial enorme en este sector. De acuerdo con la Asociación de Cerveceros de la República Mexicana, en 2010 existían apenas 55 cervecerías artesanales registradas; para 2022 la cifra superaba las 1,200, con presencia en prácticamente todas las entidades del país. La producción de cerveza artesanal creció más del 1,000% en ese periodo, aunque aún representa menos del 1.5% del mercado cervecero nacional, dominado por dos grandes corporativos.

En el caso del vino, el Consejo Mexicano Vitivinícola reporta que la superficie de viñedos alcanzó más de 40 mil hectáreas en 2023, con una producción cercana a 42 millones de litros anuales, siendo Baja California, Querétaro, Guanajuato, Coahuila y Aguascalientes los principales productores. La alta carga fiscal es uno de los factores que desalienta el crecimiento del consumo interno y limita la competitividad de los productores locales en mercados internacionales.

La falta de un trato fiscal diferenciado afecta especialmente a los pequeños productores artesanales, quienes no cuentan con la misma capacidad financiera, logística ni comercial que las grandes empresas. Mientras que una corporación multinacional puede absorber el impacto del IEPS mediante economías de escala y redes de distribución globales, una microcervecería o vinícola artesanal debe trasladar casi por completo ese costo al consumidor, reduciendo su demanda potencial. Esto genera un círculo vicioso: los precios altos limitan el mercado, la producción se mantiene baja y los costos unitarios no disminuyen, perpetuando una desventaja estructural. En consecuencia, muchas empresas cierran en sus primeros años de operación o dependen de subsidios indirectos, ferias o ventas turísticas para sobrevivir.

El reconocimiento fiscal del carácter cultural y agrícola de estas bebidas es clave. El vino y la cerveza artesanal no son productos de lujo, sino expresiones de identidad regional que integran cadenas productivas con agricultores, proveedores de insumos locales, diseñadores, comercializadores y el sector turístico. Cada botella de vino artesanal o

cada lote de cerveza independiente activa una cadena de valor que incluye desde el cultivo de la vid o la cebada hasta el servicio en restaurantes, hoteles y festivales.

Estudios de la Organización Internacional de la Viña y el Vino estiman que por cada empleo directo en la vitivinicultura se generan al menos 3.5 empleos indirectos en la cadena de valor. En México, el turismo enológico y cervecero ha demostrado ser una fuente creciente de ingresos: la Ruta del Vino en Baja California recibe más de 750 mil visitantes al año, generando derramas cercanas a los 1,500 millones de pesos.

Reducir la carga fiscal del IEPS para los productores artesanales no implica únicamente un beneficio para un sector económico específico, sino que puede convertirse en una política estratégica de desarrollo regional, generación de empleo y fortalecimiento cultural. De acuerdo con el Consejo Mexicano Vitivinícola, la industria del vino en México emplea directamente a más de 500 mil personas, la mayoría en zonas rurales donde existen pocas alternativas de trabajo formal.

En el caso de la cerveza artesanal, la Asociación de Cerveceros de la República Mexicana estima que este sector genera alrededor de 6 mil empleos directos y más de 20 mil indirectos, a pesar de representar menos del 1.5% del mercado nacional. Si se considera el potencial de crecimiento, una política fiscal diferenciada podría multiplicar por tres o cuatro estas cifras en menos de una década, integrando a jóvenes emprendedores, mujeres productoras y comunidades indígenas a cadenas productivas de alto valor.

La experiencia internacional confirma que los estímulos fiscales son un catalizador para el crecimiento de las bebidas artesanales. En la Unión Europea, la directiva 92/83/EEC establece reducciones de hasta 50% en los impuestos especiales a microcervecías, lo que contribuyó a que el número de cervecías en el continente pasara de menos de 2,000 en 1990 a más de 10,000 en 2022.

En Estados Unidos, la reducción de impuestos aprobada en 2018 permitió que el número de empleos en la industria cervecera artesanal creciera un 11% en solo dos años, alcanzando más de 160,000 trabajadores en 2020, según datos de la Brewers Association. Estos resultados demuestran que cuando se alivia la carga tributaria a pequeños productores, la respuesta es inmediata, significa mayor inversión, crecimiento del consumo interno y una contribución significativa al turismo gastronómico.

En México, el turismo enológico y cervecero ha cobrado cada vez más importancia como motor de economías locales. Estados como Baja California, Querétaro, Guanajuato, Coahuila y Aguascalientes han visto cómo el enoturismo atrae miles de visitantes nacionales e internacionales, generando ingresos adicionales para hoteles, restaurantes y comercios locales.

En Baja California, por ejemplo, la Ruta del Vino aporta cerca del 60% del valor económico del turismo estatal. La cerveza artesanal, por su parte, ha impulsado festivales gastronómicos y ferias regionales que generan derramas económicas significativas. Con una política fiscal diferenciada, estos flujos podrían crecer de manera sostenida y extenderse a más estados, fortaleciendo la competitividad del turismo cultural y gastronómico de México frente a países como Argentina, Chile o España.

El impacto positivo no se limita al empleo o al turismo, también se extiende a la innovación y a la diversificación productiva. Los productores artesanales suelen experimentar con insumos locales, sabores y procesos que dan lugar a productos únicos, con denominaciones de origen potenciales y reconocimiento en concursos internacionales. El vino mexicano ha logrado premios en ferias como Bruselas y París, mientras que la cerveza artesanal nacional ha ganado terreno en mercados de exportación especializados.

El principio de equidad horizontal en materia tributaria sugiere tratar igual a quienes están en condiciones similares y distinto a quienes operan con

realidades económicas diferentes. En bebidas alcohólicas, las condiciones de costo, escala y poder de mercado de un productor artesanal y de un conglomerado internacional no son comparables. De ahí la pertinencia de escalonar el IEPS: una cuota o tasa reducida para los primeros volúmenes anuales, acompañada de salvaguardas para evitar fraccionamientos artificiales de empresas y con obligaciones de información y auditoría.

La experiencia comparada muestra que un esquema de “primer tramo” con tasa reducida eleva la supervivencia de nuevos negocios, impulsa la formalización y, con el tiempo, amplía la base gravable al permitir que los productores superen la etapa crítica de despegue.

La reforma propuesta también tiene un sustento de política agrícola y ambiental. La vitivinicultura impulsa cadenas de valor donde la calidad del insumo agrícola es determinante, el viñedo fija carbono en biomasa y suelos, fomenta prácticas de manejo de cobertura y control biológico, y puede operar con riego tecnificado de alta eficiencia. En climas semiáridos, los sistemas de goteo, la selección de portainjertos tolerantes a sequía y la viticultura de precisión reducen consumos hídricos por unidad de producto y mejoran la resiliencia frente a estrés climático.

En cebada cervecera, la articulación con malterías locales, la rotación con leguminosas y las prácticas de labranza de conservación mejoran la fertilidad del suelo, disminuyen erosión y pueden recortar emisiones asociadas al uso de fertilizantes. Un alivio fiscal focalizado permite reinvertir en estas mejoras tecnológicas y ambientales, elevando productividad y sostenibilidad.

Existen además beneficios por sustitución de importaciones y encadenamientos regionales. Hoy una proporción relevante del lúpulo y de ciertas levaduras se importa. Al consolidar escala mínima en el segmento artesanal, se vuelve rentable desarrollar proveedores nacionales de insumos especializados (viveros de vid certificados, malterías artesanales, bioinsumos, envases con mayor proporción de vidrio reciclado).

Cada punto porcentual de contenido nacional adicional en la cadena multiplica el valor agregado retenido en territorio y reduce vulnerabilidad ante choques externos de precios o logística. La reducción acotada del IEPS actúa como palanca para que el productor artesanal cruce ese umbral de escala donde integrar proveedores locales es viable económicamente.

El impacto en comunidades rurales y periurbanas es especialmente relevante. El vino y la cerveza artesanal detonan servicios asociados, como el turismo enológico y cervecero, gastronomía, hospedaje, transporte local, comercio minorista, que distribuyen ingresos en micronegocios y cooperativas. En localidades con limitada diversificación productiva, una vinícola o una cervecería independiente genera empleos formales con habilidades transferibles, como el control de calidad, el mantenimiento electromecánico, la logística de frío, el comercio electrónico y la hospitalidad. Esa combinación de empleo directo y derrama en servicios mitiga la migración, ofrece oportunidades a jóvenes con formación técnica y abre espacios de emprendimiento para mujeres en áreas de enoturismo, diseño y comercialización.

El alivio acotado del IEPS habilita decisiones de inversión de largo plazo que el productor artesanal típicamente posterga: cavas y tanques de acero de mayor eficiencia energética, recuperación de CO_2 en fermentación, energías renovables para procesos térmicos, sistemas CIP para ahorro de agua, y analítica de datos para trazabilidad de campo a botella. Estas mejoras, pequeñas a escala de una multinacional, son transformacionales para un taller artesanal. El resultado es un tejido productivo más sofisticado, con mejores salarios, menor huella ambiental por litro producido y marcas con identidad regional que compiten por calidad y no solo por precio.

Las mejores prácticas internacionales deben mencionarse. En la Unión Europea, la directiva 92/83/EEC permite aplicar reducciones de hasta un 50% en los impuestos especiales para microcervecerías y pequeños

viticultores, siempre que no excedan ciertos volúmenes anuales de producción. Este esquema ha favorecido la consolidación de miles de empresas familiares y cooperativas que, gracias a un alivio fiscal proporcional a su escala, lograron crecer de forma sostenible sin perder su carácter artesanal. Como resultado, países como Alemania, Bélgica y España incrementaron el número de cervecerías independientes y bodegas regionales, y potenciaron el turismo gastronómico y cultural asociado a estas bebidas.

Estados Unidos ofrece otro ejemplo exitoso con la Craft Beverage Modernization and Tax Reform Act, aprobada en 2018, que redujo los impuestos federales para los primeros volúmenes producidos por cervecerías y bodegas pequeñas. Este cambio fiscal permitió liberar recursos para reinversión en equipos, mercadotecnia y expansión, lo que resultó en un crecimiento del sector artesanal a más de 9,000 cervecerías activas en 2023, según la Brewers Association. Además, la medida fomentó una cultura de innovación, con productos de mayor calidad y diversidad, incrementando el consumo responsable y posicionando a la cerveza artesanal como un motor de empleo joven y de identidad local en todo el país.

Estas experiencias internacionales confirman que los estímulos fiscales focalizados son una herramienta probada para fortalecer a los pequeños productores, ampliar su capacidad de competir en mercados dominados por grandes corporativos y convertirlos en motores de innovación y desarrollo regional.

Es importante subrayar que la reforma propuesta no significa una pérdida fiscal considerable para el Estado, ya que el sector artesanal representa una fracción pequeña del mercado total. En cambio, el efecto multiplicador en empleo, turismo, inversión y formalización de productores superaría con creces la disminución de recaudación. Al ampliar la base de contribuyentes formales y atraer a pequeños productores actualmente informales, el

Estado recuperaría ingresos en el mediano plazo, y consolidaría un sector con capacidad de proyectar la cultura mexicana en el ámbito global.

México tiene la oportunidad de replicar estas prácticas adaptándolas a su contexto agrícola, turístico y cultural, de manera que el vino y la cerveza artesanal dejen de ser una industria emergente y se consoliden como sectores estratégicos que generan empleos dignos, fortalecen comunidades y proyectan al país en el ámbito internacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de estímulos fiscales para productores artesanales de vino y cerveza.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un párrafo al artículo 2o, se adiciona un párrafo al artículo Artículo 2o.-A y se adiciona la fracción XXXVII. al artículo 3o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. ...

A. ... B. ...

Tratándose de los tabacos labrados no considerados en el párrafo anterior, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, se aplicará la cuota mencionada en dicho párrafo al resultado de dividir el peso total de los tabacos labrados enajenados o importados,

entre 0.75. Para tal efecto se deberá incluir el peso de otras sustancias con que esté mezclado el tabaco. No se deberá considerar el filtro ni el papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco, con el que estén envueltos los referidos tabacos labrados.

Tratándose de cerveza y vino producidos de manera artesanal, definidos como aquellos elaborados por personas físicas o morales con volúmenes de producción anual no superiores a 5,000 hectolitros en el caso de cerveza y 10,000 litros en el caso de vino, se aplicará una tasa reducida equivalente al 50% de la prevista en el presente inciso. Para gozar de este beneficio, los productores deberán estar inscritos en el padrón de pequeños productores artesanales de bebidas alcohólicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y acreditar que utilizan principalmente insumos nacionales.

Artículo 2o.-A.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D), y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, se aplicarán las cuotas siguientes:

I. ... III. ...

...

...

...

...

...

...

...

Los pequeños productores artesanales de vino y cerveza pagarán una cuota reducida del 50% de la prevista en este artículo, siempre que no superen los volúmenes de producción señalados en el artículo 2, fracción I, inciso C. Esta cuota diferenciada no podrá trasladarse a productos de terceros ni aplicarse a bebidas importadas.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. ... XXXVI.

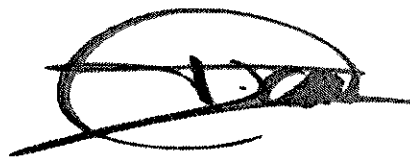
XXXVII . Productor artesanal de vino o cerveza: a la persona física o moral que elabore dichas bebidas bajo procesos de pequeña escala, con insumos nacionales en al menos un 70% de su producción y con un volumen no mayor al establecido en el artículo 2, fracción I, inciso C. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá un padrón de registro y verificación de estos productores para efectos de control fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la operación del régimen fiscal diferenciado aplicable a los productores artesanales de vino y cerveza, incluyendo su registro en un padrón específico, criterios de volumen y lineamientos de comprobación de origen de insumos

Atentamente



Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República,
el día 23 del mes de septiembre del año 2025

Referencias:

- Asociación de Cerveceros de la República Mexicana (ACERMEX). (2022). *Informe de la industria cervecera artesanal en México*. <https://acermex.org/informes>
- Brewers Association. (2023). *National Beer Sales & Production Data*. <https://www.brewersassociation.org/statistics-and-data/national-beer-stats>
- Consejo Mexicano Vitivinícola (CMV). (2023). *Panorama del vino en México 2023*. <https://cmv.org.mx/publicaciones>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Producto Interno Bruto de la Industria de las Bebidas y del Tabaco*. <https://www.inegi.org.mx/temas/pibent>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Anual de la Industria Manufacturera (EAIM)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/eaim>
- Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV). (2023). *Statistical Report on World Vitiviniculture*. <https://www.oiv.int/en/oiv-life/statistical-report-on-world-vitiviniculture>
- Unión Europea. (1992). *Council Directive 92/83/EEC on the harmonization of the structures of excise duties on alcohol and alcoholic beverages*. Official Journal of the European Communities. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A31992L0083>
- United States Congress. (2018). *Craft Beverage Modernization and Tax Reform Act*. Congress.gov. <https://www.congress.gov/bill/115th-congress/house-bill/747>
- Secretaría de Turismo de Baja California. (2023). *Ruta del Vino: Reporte de visitantes y derrama económica*. Gobierno del Estado de Baja California. <https://bajacalifornia.gob.mx/turismo>

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
SENADORES
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

55 El suscrito, **JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO**, Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXVI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política fiscal de un país es un reflejo de su contrato social, determina quién aporta, cuánto aporta y cómo se redistribuyen los recursos públicos para garantizar derechos, servicios y oportunidades. En México, sin embargo, el sistema tributario adolece de un desequilibrio que se ha vuelto cada vez más evidente: la mayor parte de la carga recae en los asalariados formales, mientras que amplios sectores de la economía permanecen en la informalidad sin contribuir en la misma proporción. Este sesgo afecta a la justicia tributaria, y genera distorsiones profundas en el mercado laboral, desincentiva la formalidad y limita el crecimiento del consumo interno.

Jean-Jacques Rousseau, en *El contrato social* (1762), sostenía que la verdadera legitimidad del Estado se fundamenta en la voluntad general y en el compromiso de asegurar la igualdad entre los ciudadanos. John

Locke, por su parte, señalaba en su *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (1690) que el fin principal de la sociedad política es la preservación de la propiedad, entendida no solo como bienes materiales, sino también como la vida y el trabajo de las personas.

Bajo esa lógica, un sistema tributario que grava con la misma intensidad a los que menos tienen y a quienes disfrutan de ingresos muy superiores rompe con la esencia misma de ese contrato. La equidad fiscal no puede ser concebida como un privilegio, sino como una obligación del Estado hacia quienes sostienen la vida económica con su trabajo. Si el ingreso salarial es el fruto directo del esfuerzo individual, imponer cargas desproporcionadas sobre quienes apenas alcanzan a cubrir sus necesidades básicas constituye una violación a ese principio fundamental.

En este contexto, resulta indispensable replantear el papel del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en la vida de millones de trabajadores. Más allá de ser un instrumento recaudatorio, el ISR debe concebirse como un mecanismo que refleje principios de equidad y justicia, garantizando que la carga fiscal se distribuya conforme a la capacidad real de pago de los contribuyentes. No hacerlo implica perpetuar un esquema donde los más vulnerables sostienen desproporcionadamente al Estado, mientras se castiga a quienes han optado por la formalidad.

El caso del ISR para asalariados es paradigmático. Actualmente, millones de trabajadores formales con ingresos bajos y medios ven reducido de manera considerable su ingreso neto debido a retenciones y pagos anuales que resultan desproporcionados en relación con su capacidad de pago.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), más de 11 millones de trabajadores perciben ingresos inferiores al salario promedio registrado ante el IMSS, pero aun así deben pagar ISR, situación que contrasta con la práctica internacional, donde la mayoría de los países establece un umbral de exención que protege precisamente a quienes

menos ganan (IMCO, 2019). En otras palabras, en México se grava a los trabajadores de menores ingresos con la misma lógica que a quienes tienen condiciones económicas superiores, lo que erosiona la progresividad del sistema tributario.

La paradoja es aún más evidente si se considera la baja recaudación global del país. México obtiene apenas un 16% de su Producto Interno Bruto (PIB) vía impuestos, frente a un promedio de 34% en los países de la OCDE. No obstante, en lugar de ampliar la base y diversificar las fuentes de ingreso fiscal, el sistema ha descansado históricamente en el cumplimiento de los asalariados formales, que son los más fáciles de fiscalizar porque su ingreso está registrado y controlado vía nómina.

Este fenómeno, conocido como “cautiverio fiscal”, genera un doble problema: por un lado, limita el ingreso disponible de millones de familias que ya enfrentan altos costos de vida en vivienda, transporte, educación y salud, y por el otro, reduce los incentivos para que trabajadores y empleadores opten por la formalidad, pues el diferencial entre laborar dentro o fuera del marco legal se vuelve financieramente menos atractivo.

La situación es particularmente grave porque los hogares de menores ingresos presentan un margen de maniobra mucho más estrecho para absorber cargas fiscales. A diferencia de los contribuyentes altos, que pueden compensar con ahorros o ingresos adicionales, los trabajadores de bajos ingresos enfrentan un dilema inmediato, ya que cada peso retenido vía ISR es un peso menos destinado a consumo básico, al pago de servicios o al ahorro para emergencias.

Al no existir un umbral exento vinculado al salario promedio del IMSS, la política fiscal actual perpetúa una injusticia estructural, debido a que grava con la misma vara a quienes apenas logran sostener su subsistencia y a quienes ya se encuentran en niveles de ingreso medios.

Una política fiscal verdaderamente justa no puede construirse ignorando la realidad de millones de trabajadores que viven con el mínimo necesario para sostener a sus familias. Durante décadas, México ha mantenido un esquema en el que los asalariados de menores ingresos han sido tratados como contribuyentes cautivos.

Son ellos, paradójicamente, quienes soportan de manera más pesada el ISR, a pesar de que sus salarios apenas alcanzan para cubrir vivienda, transporte, alimentación y servicios básicos. Esta situación refleja una deuda histórica del Estado mexicano con quienes sostienen la economía desde la base y que, lejos de recibir incentivos por mantenerse en la formalidad, ven castigado su ingreso con una carga fiscal desproporcionada.

Ayudar a quienes menos tienen no es una medida de asistencialismo, sino de justicia. Los hogares de bajos ingresos destinan más del 90% de lo que ganan al consumo inmediato, según las Encuestas de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI. Esto significa que cada peso retenido por ISR en este segmento es un peso menos para alimentación, transporte o educación.

A diferencia de los estratos altos, que pueden amortiguar los impuestos con ahorro o patrimonio acumulado, los trabajadores de ingresos bajos viven en un margen demasiado estrecho, donde el ISR representa un sacrificio directo en la calidad de vida. Liberarlos de esta carga es reconocer su esfuerzo, devolverles parte de lo que aportan a la economía y fortalecer el contrato social sobre el cual se sustenta el Estado.

No se trata de un beneficio aislado, sino de corregir un rezago estructural. Mientras en otros países los trabajadores de menores ingresos han estado protegidos por décadas mediante tramos exentos o deducciones estándar, en México se ha mantenido un sistema rígido, que grava a quienes más necesitan un alivio.

La consecuencia es clara: millones de asalariados han visto limitado su ingreso disponible y han perdido confianza en que el sistema fiscal trabaje a su favor. Esta reforma, al exentar de ISR a quienes ganan menos del salario promedio del IMSS, sería un acto de justicia redistributiva y un mensaje claro de que el Estado reconoce la deuda histórica con los trabajadores que menos tienen, priorizando su bienestar como condición para un crecimiento más incluyente y sostenido.

La experiencia internacional ofrece lecciones valiosas sobre cómo diseñar sistemas fiscales más equitativos y eficientes. En la mayoría de los países miembros de la OCDE, existe un umbral mínimo de ingresos por debajo del cual los trabajadores están exentos del pago del impuesto sobre la renta. Este umbral se establece en función del salario promedio, del salario mínimo o de deducciones estándar que se actualizan año con año para mantener su valor real frente a la inflación.

En Estados Unidos, por ejemplo, para 2024, un contribuyente soltero no paga impuestos si gana hasta 14,600 dólares anuales, lo que equivale aproximadamente a un salario mensual cercano al promedio nacional. Esto significa que millones de trabajadores de bajos ingresos quedan automáticamente liberados de la carga tributaria, lo que incrementa su capacidad de consumo y reduce los costos administrativos tanto para ellos como para el fisco. Además, el umbral se actualiza cada año con base en la inflación, evitando que el sistema se vuelva obsoleto o que los trabajadores pierdan poder adquisitivo con el tiempo.

España ha seguido una lógica similar, aunque con mecanismos distintos. En 2024 se amplió la reducción por rendimientos del trabajo y se ajustaron las retenciones a partir del Salario Mínimo Interprofesional. Como resultado, los asalariados con ingresos brutos anuales en torno a 15,876 euros quedan sustancialmente aliviados de la retención y, en muchos casos, no tienen obligación de ingresar una cuota de impuesto. Este esquema garantiza que los trabajadores de bajos ingresos conserven

intacta la mayor parte de su salario y se evita que el ISR se convierta en un desincentivo para la formalidad o para el acceso a empleos registrados.

Chile, por su parte, establece un “tramo exento” en el Impuesto Único de Segunda Categoría, que grava los ingresos laborales. Este tramo corresponde a los sueldos más bajos y funciona como un mecanismo automático de protección, liberando de impuesto a quienes se encuentran por debajo de un umbral mensual definido en la ley.

Estos ejemplos muestran que existen diversas formas técnicas para lograr el mismo objetivo, el preservar el ingreso disponible de los trabajadores con remuneraciones bajas y medias. Lo que comparten todos los modelos es el reconocimiento de que gravar de manera indiscriminada a quienes están en la base de la distribución salarial no solo es injusto, sino también económicamente ineficiente.

Exentar del ISR a quienes ganan menos del salario promedio registrado ante el IMSS representa un alivio inmediato para millones de trabajadores, y también se convierte en una medida estratégica para dinamizar el mercado interno. Al aumentar el ingreso disponible de los hogares de menores recursos, se fortalece el consumo en bienes y servicios básicos, lo cual genera un efecto multiplicador en la economía local.

La evidencia es clara, los sectores de bajos ingresos presentan una propensión marginal al consumo más alta, es decir, gastan casi todo lo que perciben. Esto significa que cada peso liberado del ISR se traduce rápidamente en mayor demanda para pequeños comercios, transporte, vivienda, salud y educación, beneficiando a toda la economía y generando un círculo virtuoso de crecimiento.

La medida también ataca uno de los problemas más persistentes de México, la alta informalidad laboral, que afecta a más de la mitad de la población ocupada. Muchos trabajadores y empleadores evitan registrarse en la formalidad porque perciben que los costos fiscales y de seguridad

social no se compensan con beneficios inmediatos. Al eliminar el ISR en la base de la pirámide laboral, se reduce ese diferencial, haciendo más atractivo para trabajadores y empresas permanecer en el sector formal.

Un efecto adicional es el fortalecimiento de la cohesión social. Cuando los trabajadores perciben que el sistema fiscal los castiga en lugar de apoyarlos, crece el descontento y la percepción de inequidad. En cambio, una reforma que libera de impuestos a los que menos tienen envía un mensaje claro, que el Estado reconoce su esfuerzo, protege a quienes más lo necesitan y distribuye de manera más justa la carga tributaria. Esto genera confianza en las instituciones, fomenta la participación ciudadana y contribuye a un entorno de mayor estabilidad política y social.

La discusión sobre el diseño tributario no puede reducirse a cálculos fiscales de corto plazo, debe asumirse como una decisión política que define qué sectores de la sociedad reciben protección y cuáles continúan cargando con el peso de un sistema que históricamente ha sido inequitativo.

La reforma que se propone no es radical ni irresponsable, se trata de un ajuste razonable, inspirado en las mejores prácticas internacionales, que busca liberar del pago de ISR a los trabajadores que menos ganan, es decir, a aquellos que hoy sostienen la economía mexicana con su esfuerzo diario y que aún no han recibido el reconocimiento que merecen en el ámbito fiscal.

Aprobar esta iniciativa significaría saldar, al menos en parte, una deuda histórica con millones de asalariados. Significaría enviar un mensaje de confianza a las familias trabajadoras de que el Congreso legisla pensando en su bienestar, y no únicamente en resultados electorales. Significaría, además, apostar por un país más justo, donde la formalidad se premie en lugar de castigarse, donde el ingreso disponible de los hogares más vulnerables se convierta en motor del mercado interno, y donde la justicia

tributaria deje de ser un ideal abstracto para convertirse en una realidad palpable.

Hoy, más que nunca, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de aprobar esta reforma como un acto de justicia social y de visión de futuro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un párrafo al artículo 93; se adiciona un párrafo al artículo 96; y se adiciona un párrafo final al artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. ... XXIX. ...

XXX. Los ingresos provenientes de salarios y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, cuando el monto anual de dichos ingresos sea inferior al salario promedio anual registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente

perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

...
...
...
...
...
...

Los patrones no efectuarán retención del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores cuyos ingresos mensuales no superen el equivalente al salario promedio mensual registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio inmediato anterior, conforme a lo publicado por dicho Instituto.

...

Artículo 152. Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a la Sección I del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 151 de esta Ley. A la cantidad que se obtenga se le aplicará la siguiente:

...
...
...
...

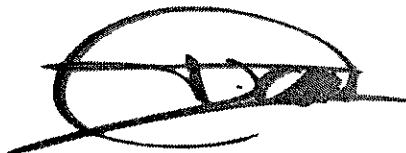
No estarán obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta los contribuyentes cuyos ingresos anuales por salarios sean menores al salario promedio anual registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en la información publicada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá actualizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros 15 días de cada año, el monto del salario promedio mensual que servirá como referencia para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 93, 96 y 152 de esta Ley.

Atentamente



Sen. Juan Antonio Martín del Campo

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, el
día 23 del mes de septiembre del año 2025

Referencias:

- Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). (2019). Un nuevo esquema de impuestos para las personas físicas. IMCO.
<https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/nuevoesquema.pdf>
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). (2024). Salario base de cotización promedio de los trabajadores asegurados. IMSS.
<http://www.imss.gob.mx/conoce-imss/salario-base-cotizacion>
- Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2024). Taxing Wages 2024. OECD Publishing.
<https://www.oecd.org/tax/tax-policy/taxing-wages-20725124.htm>
- Fondo Monetario Internacional (FMI). (2023). Fiscal Monitor: On the path to policy normalization. International Monetary Fund.
<https://www.imf.org/en/Publications/FM>
- Servicio de Impuestos Internos (SII – Chile). (2024). Impuesto Único de Segunda Categoría. Gobierno de Chile.
https://homer.sii.cl/normativa_legislacion/leyes_tributarias/ley_sobre_impuesto_a_la_renta.pdf
- Agencia Tributaria de España. (2024). Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): Reducciones y retenciones. Gobierno de España.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos/irpf.html>
- Internal Revenue Service (IRS). (2024). Standard Deduction. United States Government.
<https://www.irs.gov/filing/standard-deduction>



124
29 OCT. 2025 SE REMITIÓ A LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY DE
LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL
RETIRO Y DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026, PARA
ESTABLECER EL FONDO DE
REHABILITACIÓN POSTMASTECTOMÍA,
CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR
PROGRAMAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN
INTEGRAL DEL CÁNCER MAMARIO.**

El que suscribe **Enrique Vargas del Villar**, Senador de la Republica por el Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, para establecer el Fondo de Rehabilitación Postmastectomía, con el propósito de financiar programas y servicios relacionados con la atención integral del cáncer mamario al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las obligaciones que tenemos como representantes populares es la de escuchar las demandas sociales de nuestros representados, en un ejercicio democrático convencido de ello, en fecha primero de abril del presente año, trabajé con colectivos de mujeres denominados Ni Una Menos y Empoderadas y Valientes, dedicadas a promover la igualdad de género, el emprendimiento y acciones afirmativas para leyes en beneficio de las mujeres y la niñez.



En esta mesa de trabajo denominada “Escuchar para Legislar” se abordaron los siguientes temas: Trabajo Doméstico no remunerado y de Cuidados; Atención a la Violencia de Género; Desarrollo Laboral; Programas de Salud y Atención a la Niñez, participando coordinadoras Municipales, así como coordinadoras Regionales. Además de mujeres rurales, emprendedoras, indígenas, comerciantes, abogadas y dedicadas al trabajo doméstico y al cuidado de familiares. Con la firme convicción de contribuir a mejorar su calidad de vida y enfrentar los retos de su género, en una cultura de convivencia en lo público y en lo privado.

Una de las preocupaciones generalizadas de las mujeres que participaron en esta mesa de trabajo, es el de cuidado posterior a una enfermedad de cáncer de mama y las dificultades de acceder a una operación quirúrgica de reconstrucción e implante mamario.

De acuerdo con las estadísticas más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 se registraron 8 034 defunciones por cáncer de mama en la población de 20 años y más, lo que representó el 9.0 % del total de muertes por tumores malignos en dicho segmento de edad.¹ De las mujeres afectadas, el 99.5 % de esas muertes ocurrieron en mujeres.²

Además, en 2024 la tasa de mortalidad estimada para mujeres de 20 años y más se situó en aproximadamente 18.7 muertes por cada 100 mil mujeres, cifra que indica un incremento sostenido frente a los 15.7 por cada 100 mil registrados en 2015.³

Una de las secuelas posibles de una mastectomía, cirugía que puede realizarse para tratar el cáncer de mama, es la pérdida de la mama, lo que implica no sólo una alteración física, sino efectos emocionales, psicológicos, de autoestima y de integración social y laboral. Las prótesis mamarias constituyen un componente esencial del proceso de rehabilitación de aquellas personas que lo requieren.

Sin embargo, el acceso a prótesis mamarias y a servicios de rehabilitación postmastectomía no se encuentra garantizado en la legislación vigente, sobre todo

¹ INEGI, *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama (19 de octubre)*, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_LuchaCMama24com.

² LJA.MX, <https://www.lja.mx/2024/10/2023-hubo-8-034-muertes-cancer-mama-poblacion-20-anos-mas/>.

³ POLLS.MX, <https://polls.politico.mx/2025/10/19/el-10-de-fallecimientos-en-mexico-fue-por-cancer-de-mama-en-2024/>.



en mujeres que carecen de seguridad social o que viven en condiciones de vulnerabilidad económica, o en localidades con menor infraestructura sanitaria.

Por lo anterior, en Acción Nacional consideramos necesario incorporar al marco legal de salud pública disposición específica que garantice el suministro gratuito de prótesis mamarias y el acompañamiento multidisciplinario posterior a la mastectomía, con enfoque de equidad de género, inclusión social, y dentro de un marco de atención integral que abarque desde el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación hasta el seguimiento.

Derivado de este trabajo de parlamento abierto con mujeres del Estado de México y siendo Octubre mes de sensibilización sobre el cáncer de mama, es que aprovecho la ocasión para legislar con perspectiva de género y asegurar que las mujeres que padecieron esta enfermedad cuenten con los recursos necesarios para su rehabilitación integral. Por lo que expongo esta iniciativa con proyecto de Decreto, para que si se estima viable se apruebe en sus términos, sustentada en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es necesario el reconocimiento del derecho a la salud de las mujeres que han sido intervenidas quirúrgicamente por cáncer de mama, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación mexicana vigente.

SEGUNDA. Necesidad de incorporar perspectiva de género en las políticas de salud pública, pues el cáncer de mama afecta predominantemente a mujeres.

TERCERA. No han sido suficientes los avances en detección y tratamiento, las tasas de mortalidad siguen al alza, 18.7 muertes por cada 100 mil mujeres en 2024, indicando la necesidad de mayor acción.⁴

CUARTA. La rehabilitación integral debe incluir la provisión de prótesis mamaria, acompañamiento psicológico y seguimiento, siendo esencial para la calidad de vida, el retorno social y laboral de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama.

⁴ POLLS.MX, <https://polls.politico.mx/2025/10/19/el-10-de-fallecimientos-en-mexico-fue-por-cancer-de-mama-en-2024/.com>



QUINTA. Garantizar el acceso a prótesis mamaria y servicios de rehabilitación constituye un acto de justicia social que reduce barreras económicas, sociales y de género.

SEXTA. La asignación presupuestal específica y la adecuada regulación del sistema de salud y del ahorro para el retiro permiten la viabilidad operativa de estas disposiciones.

Partiendo de que la Ley General de Salud reglamenta el derecho humano a la protección de la salud, mismo que posee toda persona en virtud de su condición de dignidad. De conformidad con el artículo 51:

“Los usuarios [de los servicios de salud] tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares”⁵.

Además de que el Estado mexicano cuenta con tres normas oficiales mexicanas vigentes en materia de cáncer:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino⁶, publicada el 16 de enero de 1995 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y modificada el 6 de marzo de 1998 y, posteriormente, el 31 de mayo de 2007.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama⁷, publicada el 9 de junio de 2011 en el DOF.

⁵Ley General de Salud, [L.G.S.], Reformada, Artículo 51, 7 de febrero de 1984, (México). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>.

⁶Secretaría de Salud. (2007). Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989200&fecha=31/05/2007#gsc.tab=0.

⁷Secretaría de Salud. (2011). Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, DOF. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194157&fecha=09/06/2011#gsc.tab=0.



3. Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata)⁸, publicada el 15 de diciembre de 2017 en el DOF.

A pesar de que representa un problema de salud pública alarmante que se agravará en los próximos años, México no cuenta con un instrumento normativo que defina las bases, facultades y alcances en lo que respecta al combate del cáncer.

Los congresos locales de las 32 entidades federativas del país tampoco han legislado en la materia, aunque las leyes estatales de salud contemplen programas de detección oportuna y atención integral de dicha enfermedad. Es necesario señalar que, en siete entidades federativas, se han expedido leyes secundarias sobre temas concretos: Ciudad de México, Colima, Guerrero, Sinaloa, Sonora, Veracruz, así como Yucatán.

Por lo que el motivo principal de esta reforma es que el Gobierno federal establezca un Fondo de Rehabilitación Postmastectomía, con el propósito de financiar programas y servicios relacionados con la atención integral del cáncer mamario, compra de medicamentos oncológicos, prótesis y cirugías de reconstrucción mamaria así como insumos médicos relacionados.

Asimismo, se consideran modificaciones presupuestales y de seguridad social que permitan la implementación operativa de esta garantía, tanto en el sector público (instituciones de seguridad social, unidades médicas estatales) como en el sector de atención a quienes no cuentan con seguridad social.

La reforma que se propone responde a un imperativo de justicia social, equidad de género y mejora de la calidad de vida de las mujeres que enfrentan las consecuencias del cáncer de mama.

Con el fin de detallar las reformas antes planteadas, a continuación, se presenta un cuadro comparativo:

⁸Secretaría de Salud. (2017). Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata), Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507972&fecha=15/12/2017#gsc.tab=0.



LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I. a XVI Bis. ... Sin correlativo.	Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I. a XVI Bis. ... XVI. Ter. La prevención, el diagnóstico y el tratamiento de cáncer de mama, requiere que las instituciones cuenten con un programa de rehabilitación multidisciplinaria que incluya, cuando proceda: a) evaluación médica y de enfermería postquirúrgica, b) valoración psicológica o de salud mental, c) asesoría nutricional, d) acceso a terapia física o rehabilitación motriz si aplica, e) seguimiento anual durante al menos cinco años.
Sin correlativo.	XVI. Quáter. El Fondo de Rehabilitación Postmastectomía, con el propósito de financiar programas y servicios relacionados con la atención integral del cáncer mamario, compra de medicamentos oncológicos, prótesis y cirugías de reconstrucción mamaria así como insumos médicos relacionados, cuyo financiamiento se integrará con los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, aportaciones de las entidades federativas y otras fuentes conforme a la ley.



XVII. a XXVIII. ...	XVII. a XXVIII. ...
Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I. a XI. ... Sin correlativo.	Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I. a XI. ... XII. La atención integral del cáncer de mama, debe contar con un programa de rehabilitación multidisciplinaria que incluya la cirugía reconstructiva de seno. Se deberá priorizar la población en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo comunidades rurales, indígenas, personas con discapacidad o de escasos recursos.
Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, partería profesional, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.	Artículo 79.- ...



Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.	Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis, prótesis mamarias y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I. a IX. ... X. Sistemas de Ahorro para el Retiro, aquéllos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas;	ARTICULO 3o.- ... I. a IX. ... X. ...



Sin correlativo.	Estableciendo una cuota complementaria para rehabilitación postmastectomía, incluyendo el suministro de prótesis mamaria, en los casos de mujeres trabajadoras que hayan sido intervenidas por cáncer de mama, con cargo al ahorro y aportaciones del trabajador y patrón;
XI a XIV. ...	XI a XIV. ...

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 28. Los programas que deban sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se debe observar lo siguiente: I. Las reglas de operación de los programas federales deben sujetarse a los siguientes criterios generales: a) a n) ... Sin correlativo.	Artículo 28. ... I. ... a) a n) ... o) Rehabilitación Postmastectomía y Prótesis Mamaria” con una asignación mínima anual que será del 0.05 % del total del presupuesto destinado al ramo de salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno el siguiente:



Enrique Vargas del Villar
SENADOR DE LA REPÚBLICA



PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 79 y se **adicionan** las fracciones XVI Ter. y XVI Quáter. al artículo 3, la fracción XII. al artículo 27 de la **Ley General de Salud**, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XVI Bis. ...

XVI. Ter. La prevención, el diagnóstico y el tratamiento de cáncer de mama, requiere que las instituciones cuenten con un programa de rehabilitación multidisciplinaria que incluya, cuando proceda: a) evaluación médica y de enfermería postquirúrgica, b) valoración psicológica o de salud mental, c) asesoría nutricional, d) acceso a terapia física o rehabilitación motriz si aplica, e) seguimiento anual durante al menos cinco años.

XVI. Quáter. El Fondo de Rehabilitación Postmastectomía, con el propósito de financiar programas y servicios relacionados con la atención integral del cáncer mamario, compra de medicamentos oncológicos, prótesis y cirugías de reconstrucción mamaria así como insumos médicos relacionados, cuyo financiamiento se integrará con los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, aportaciones de las entidades federativas y otras fuentes conforme a la ley.

XVII. a XXVIII. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a XI. ...

XII. La atención integral del cáncer de mama, debe contar con un programa de rehabilitación multidisciplinaria que incluya la cirugía reconstructiva de seno.



Se deberá priorizar la población en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo comunidades rurales, indígenas, personas con discapacidad o de escasos recursos.

Artículo 79.- ...

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis, **prótesis mamarias** y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

ARTICULO SEGUNDO. Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción X. del artículo 3° de la **Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a IX. ...

X. ...

Estableciendo una cuota complementaria para rehabilitación postmastectomía, incluyendo el suministro de prótesis mamaria, en los casos de mujeres trabajadoras que hayan sido intervenidas por cáncer de mama, con cargo al ahorro y aportaciones del trabajador y patrón;

XI a XIV. ...

ARTICULO TERCERO. Se **adiciona** el inciso o) a la fracción I. del artículo 28 del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026**, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. ...



Enrique Vargas del Villar
SENADOR DE LA REPÚBLICA



a) a n) ...

o) Rehabilitación Postmastectomía y Prótesis Mamaria” con una asignación mínima anual que será del 0.05 % del total del presupuesto destinado al ramo de salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Salud dispondrá de un plazo de seis meses para que en el Reglamento de la Ley correspondiente se establezcan los mecanismos de seguimiento, evaluación y reporte público de los recursos ejercidos para la implementación del programa.

TERCERO. Las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las entidades federativas dispondrán de un plazo de doce meses para ajustar sus normativas internas, catálogos de prestación y mecanismos presupuestales a lo establecido por este decreto.

CUARTO. La Secretaría de Salud emitirá lineamientos técnicos en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para la operación del programa de rehabilitación postmastectomía y provisión de prótesis mamaria.

SUSCRIBE

SENADOR ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



Sen. Laura Itzel Castillo Juárez

Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República,

PRESENTE.

89
La suscrita, **Michel González Márquez**, Senadora de la República a la LXVI Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**. Lo anterior, con arreglo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En congruencia con nuestros principios, las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de la necesidad de reconocer la importancia de impulsar la educación en nuestro país mediante el otorgamiento de un estímulo dispuesto a nivel de ley.

El Partido Acción Nacional cree en una educación en valores donde el respeto a las leyes, la responsabilidad, el mérito, la solidaridad, la centralidad de la familia, la igualdad entre hombres y mujeres, el civismo, la honestidad y el respeto al medio ambiente ocupen un lugar preponderante y donde se combata con eficacia el acoso escolar.

La participación activa de la comunidad, de los docentes y de las madres y los padres de familia, deben ser el eje del desarrollo de políticas y de programas de enseñanza. También reconocemos que el Estado es el primer obligado en dotar de las herramientas institucionales, nacionales y tecnológicas para que el derecho a la educación sea de calidad, de excelencia y accesible para todas y todos

Las escuelas particulares permiten ejercer el derecho de las madres y los padres de familia a elegir la educación de sus hijas e hijos, y liberan al Estado de una onerosa carga, por lo que deben ser apoyadas. Las colegiaturas

deben ser deducibles de impuestos, a fin de lograr que las madres y los padres de familia tengan más opciones para elegir en libertad el tipo de educación que quieren para sus hijas e hijos. Por ello, debemos desarrollar mecanismos innovadores que favorezcan que los recursos públicos permitan a las madres y los padres reconocer y elegir la escuela que mejor calidad educativa ofrezca a sus hijas e hijos.

Estamos convencidos que, siendo la educación el pilar básico en el que se sustenta la posibilidad de un mejor desarrollo personal y colectivo, y la posibilidad de un mejor futuro para las próximas generaciones, es indispensable hacer los esfuerzos necesarios para fortalecer nuestro sistema educativo, tanto en términos de cobertura y accesibilidad, como en términos de calidad.

Para ello, una parte del presupuesto del Estado mexicano se destina al sistema educativo; no obstante, es necesario apoyar también a las familias y a los alumnos que hacen el esfuerzo de costear por sí mismos los pagos derivados de su educación en instituciones privadas.

Estas familias y estudiantes no solo contribuyen con el Erario por medio del pago de sus impuestos al sostenimiento del sistema educativo público. Adicionalmente, hacen un esfuerzo para pagar los costos derivados de los servicios de enseñanza que reciben de instituciones privadas; con ello, disminuyen la presión presupuestaria que tendrían las finanzas públicas, si estos estudiantes se incorporaran como alumnos del sistema de educación pública.

Estas personas, aportan el triple, es decir, por una parte, mediante el pago de sus impuestos contribuyen al sostenimiento de la educación pública; asimismo, liberan al Estado de la carga fiscal de destinar recursos públicos a su educación, y, por último, hacen el esfuerzo de solventar sus propios gastos educativos mediante el pago de colegiaturas a instituciones privadas.

En el año 2011, se emitió un decreto presidencial para establecer un estímulo fiscal que permitiera a estos contribuyentes, disminuir del pago de su impuesto sobre la renta, a modo de deducción personal, los pagos de servicios de enseñanza que correspondieran a los niveles básico y medio superior.

A partir de ese momento, el decreto ha funcionado y ha permitido a numerosas familias y personas, permanecer en el sistema de educación privado, y liberarles a las familias algunos recursos económicos para

aplicarlos a otras necesidades del hogar, mejorando así sus condiciones de vida.

Ese decreto, únicamente otorga el estímulo para el pago de colegiaturas en los niveles preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico, bachillerato y equivalentes, dejando fuera a la educación superior. El argumento utilizado para no otorgar el estímulo es que podría resultar regresivo, porque casi la mitad de los estudiantes de nivel superior, pertenecen a los niveles socioeconómicos más altos.

Consideramos que se debe abordar el asunto desde otra perspectiva, se debe apoyar con el estímulo fiscal, a la otra mitad del alumnado que no está en esa condición socioeconómica alta y que hacen un gran esfuerzo para recibir una educación de alta calidad que les permita mejorar sus condiciones de vida; y porque como ya se dijo, estas personas hacen un triple aporte, que no ha sido reconocido aún.

Por ello, estamos convencidos de que se debe incorporar el estímulo fiscal al texto de la ley como una deducción personal, con lo que se dará certeza jurídica a los padres de familia y personas que deciden incorporarse al sistema educativo privado.

El monto máximo de deducción para cada nivel educativo se calculó en función del gasto por alumno que el Estado realiza en el sistema educativo público. En este sentido, para establecer el monto máximo deducible en un año para colegiaturas del nivel superior, hemos tomado como base, el monto de gasto federal por alumno ejercido en instituciones con financiamiento federal en ese nivel educativo, en tanto que, en el resto de los niveles, dejamos los montos máximos deducibles que se establecieron en el decreto de 2011, más el ajuste inflacionario.

A continuación, presento el cuadro comparativo que explica de manera detallada mi propuesta:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 103. Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:	Artículo 103. ...
I a VI. ...	I a VI. ...

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales. SIN CORRELATIVO 	VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales; y VIII. Los pagos por servicios de enseñanza en instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial, correspondientes a los tipos de educación básico, medio superior y superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por la persona contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta.
	TRANSITORIOS
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO SEGUNDO. Para que procedan las deducciones a que se refiere la fracción VIII, se deberá cumplir con lo siguiente: 1. Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas en los términos de la Ley General de Educación. 2. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza de la persona alumna, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubieran autorizado para el nivel educativo de que se trate.

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
	3. No serán deducibles los pagos por cuotas de inscripción o reinscripción, y los que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación de la persona alumna. 4. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, las personas adoptadas se consideran como descendientes en línea recta de la adoptante y de las ascendientes de ésta. 5. Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza de la persona alumna. 6. Los pagos a que se refiere esta fracción, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la persona contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre de la persona contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios. 9. Para aplicar las deducciones a que se refiere esta fracción se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. 10. La cantidad que se podrá disminuir en los términos de esta fracción no excederá, por cada una de las personas a que se refiere el citado artículo, de los límites anuales de deducción que para cada nivel

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA														
	educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel educativo</th><th>Límite anual de deducción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Preescolar</td><td>\$18,886.00</td></tr> <tr> <td>Primaria</td><td>\$17,157.00</td></tr> <tr> <td>Secundaria</td><td>\$26,467.00</td></tr> <tr> <td>Profesional técnico</td><td>\$22,743.00</td></tr> <tr> <td>Bachillerato o su equivalente</td><td>\$32,585.00</td></tr> <tr> <td>Superior</td><td>\$57,750.00</td></tr> </tbody> </table> 11. Cuando las personas contribuyentes realicen en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, pagos por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos distintos, el límite anual de deducción que se podrá disminuir conforme a esta fracción, será el que corresponda al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició. 12. También son deducibles los gastos de transportación escolar para lo cual la institución educativa deberá desglosar el pago de colegiaturas y de transporte escolar por separado.	Nivel educativo	Límite anual de deducción	Preescolar	\$18,886.00	Primaria	\$17,157.00	Secundaria	\$26,467.00	Profesional técnico	\$22,743.00	Bachillerato o su equivalente	\$32,585.00	Superior	\$57,750.00
Nivel educativo	Límite anual de deducción														
Preescolar	\$18,886.00														
Primaria	\$17,157.00														
Secundaria	\$26,467.00														
Profesional técnico	\$22,743.00														
Bachillerato o su equivalente	\$32,585.00														
Superior	\$57,750.00														

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 103. Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

I a VI. ...

VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales; y

VIII. Los pagos por servicios de enseñanza en instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial, correspondientes a los tipos de educación básico, medio superior y superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por la persona contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que procedan las deducciones a que se refiere la fracción VIII, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas en los términos de la Ley General de Educación.
2. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza de la persona alumna, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubieran autorizado para el nivel educativo de que se trate.
3. No serán deducibles los pagos por cuotas de inscripción o reinscripción, y los que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación de la persona alumna.

4. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, las personas adoptadas se consideran como descendientes en línea recta de la adoptante y de las ascendientes de ésta.
5. Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza de la persona alumna.
6. Los pagos a que se refiere esta fracción, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la persona contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre de la persona contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.
9. Para aplicar las deducciones a que se refiere esta fracción se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país.
10. La cantidad que se podrá disminuir en los términos de esta fracción no excederá, por cada una de las personas a que se refiere el citado artículo, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$18,886.00
Primaria	\$17,157.00
Secundaria	\$26,467.00
Profesional técnico	\$22,743.00
Bachillerato o su equivalente	\$32,585.00
Superior	\$57,750.00

11. Cuando las personas contribuyentes realicen en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, pagos por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos distintos, el límite anual de deducción que se podrá disminuir conforme a esta fracción, será el que corresponda al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

12. También son deducibles los gastos de transportación escolar para lo cual la institución educativa deberá desglosar el pago de colegiaturas y de transporte escolar por separado.

Atentamente,

Salón de Sesiones del Senado de la República a 14 de octubre de 2025.



Sen. Michel González Márquez

12 NOV. 2025

SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

94

De la **Senadora Jasmine María Bugarín**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 185, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL A GRADUADOS DE ALTO RENDIMIENTO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa surge de una profunda reflexión sobre la coherencia y la plena materialización de los derechos fundamentales en el marco jurídico mexicano. Se propone una reforma sustancial al Artículo 185 de la Ley Federal de Derechos (LFD), con el objetivo primordial de eximir a los profesionales con un alto rendimiento académico del pago de ciertos derechos vinculados a su acreditación y ejercicio profesional. Esta medida no solo busca alinear los procesos administrativos con los principios constitucionales más elevados, sino también fomentar de manera estratégica el desarrollo nacional a través del reconocimiento y el apoyo a la excelencia educativa.

En el contexto actual, a pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) consagra la educación como un derecho fundamental y gratuito, los egresados de las instituciones de educación superior enfrentan barreras económicas significativas en la etapa final de su formación: la formalización y el reconocimiento de su estatus profesional. Esta situación genera una contradicción que la presente propuesta busca resolver.

El problema central se manifiesta en el costo asociado a la titulación y la obtención de la cédula profesional. Actualmente, la Ley Federal de Derechos impone diversas cuotas para el registro del título profesional, del diploma de especialidad y de grado académico, así como para la expedición de la cédula profesional, documento indispensable para el ejercicio legal de una profesión en el país. Aunque el trámite de la cédula profesional se ha digitalizado desde 2018, lo que ha facilitado el proceso al evitar la necesidad de gestiones presenciales, los costos asociados a





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

estos documentos persisten. Estas tarifas, si bien son de naturaleza administrativa, representan una carga económica considerable para muchos recién egresados, especialmente para aquellos provenientes de contextos socioeconómicos con mayores limitaciones. La existencia de estos cobros contradice el espíritu de una educación accesible y gratuita, pudiendo incluso disuadir a algunos individuos de formalizar su estatus profesional, lo que a su vez obstaculiza su plena integración al mercado laboral formal.

El propósito fundamental de esta reforma es doble. En primer lugar, se busca reconocer y estimular la excelencia académica de manera tangible, eximiendo del pago de estos derechos a aquellos profesionales que hayan obtenido su título con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente en el sistema de calificaciones correspondiente. Esta medida trasciende los "importantes descuentos" que ya se otorgan como incentivos para la titulación, pues el proyecto de ley busca eliminar por completo cualquier costo para este segmento de la población estudiantil. En segundo lugar, la iniciativa pretende fortalecer el principio constitucional de la educación gratuita, extendiendo su alcance a los pasos administrativos esenciales que son indispensables para el ejercicio profesional. Al reducir estas barreras económicas, se promueve una mayor profesionalización formal y se contribuye a la formación de una fuerza laboral más calificada, competitiva y equitativamente integrada en el tejido productivo nacional.

El marco jurídico que regula el cobro de los servicios profesionales en México se encuentra principalmente en la Ley Federal de Derechos (LFD). Esta ley establece las cuotas que deben pagarse por los servicios que el Estado mexicano, a través de dependencias como la Secretaría de Educación Pública (SEP), proporciona en materia de registro y ejercicio profesional.

La Ley General de Educación, en su artículo 113, fracción XIII, establece de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, que integre, entre otras, un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, las estructuras ocupacionales las plantillas de personal de las escuelas, los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del Sistema Educativo Nacional. Aquel sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas que permitan la descarga administrativa a los docentes.

Aunado a lo anterior, en el artículo 141, se establece que los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional tendrán validez en toda la República, y en





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

su segundo párrafo agrega, que las Instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.

Por su parte, el Artículo 185 de la LFD es el precepto específico que detalla las tarifas asignadas para la expedición de los documentos que acreditan los estudios correspondientes. Las fracciones directamente impactadas por la presente iniciativa son la IV, la IX y la XII. La Fracción IV se refiere al "Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico", cuya cuota vigente en 2024 era de \$1,211.76 MXN. La Fracción IX corresponde a la "Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico", con un costo de \$484.18 MXN en 2024. Adicionalmente, la propuesta contempla la exención para las "constancias de antecedentes profesionales", un servicio que, según referencias de 2011, tenía una cuota de \$281.27 MXN.

Es importante señalar que los costos de estos servicios han mostrado variaciones y proyecciones a lo largo del tiempo, lo que puede generar cierta incertidumbre y confusión para los solicitantes. Por ejemplo, para el año 2025, se han reportado costos de \$1,626 MXN para el registro de licenciatura, maestría y doctorado, así como para la expedición de la cédula profesional en esos mismos niveles. Otras fuentes indican un costo de \$1,772.93 MXN para licenciatura y grados académicos en 2025, y aproximadamente \$1,500 MXN para títulos de licenciatura. Incluso el duplicado de la cédula profesional, que costaba \$487.00 MXN en 2024, se proyecta en \$509.00 MXN para 2025. Estas fluctuaciones, aunque a veces marginales, se suman a la percepción de una carga económica para los recién egresados, quienes a menudo se encuentran en una etapa de búsqueda de empleo o con ingresos iniciales limitados. La suma de estos derechos, que pueden ascender a más de mil quinientos pesos, representa un obstáculo financiero significativo, y la frustración pública ante estos cobros es palpable.

Históricamente, la justificación administrativa del cobro de estos derechos se fundamenta en que la LFD establece que los pagos se realizan por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la recepción de servicios que el Estado presta en sus funciones de derecho público. Se argumenta que estas cuotas deben estar relacionadas con el costo total de la prestación del servicio, incluyendo sus componentes financieros. La función de la SEP en este proceso es garantizar la validez y el reconocimiento oficial de las credenciales académicas, lo que se considera un servicio público. Los honorarios se justifican, en teoría, para





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

cubrir los gastos administrativos de verificación, registro y emisión de estos documentos oficiales.

Sin embargo, existe una dicotomía fundamental entre la justificación administrativa de estos cobros y el derecho fundamental a la educación. La LFD establece que los derechos deben estar relacionados con el "costo total del servicio". No obstante, la cédula profesional no es un mero certificado; posee "efectos de patente", otorgando la autorización legal indispensable para el ejercicio de una profesión. Si la educación subyacente es un derecho constitucionalmente gratuito, la imposición de una tarifa obligatoria para obtener la autorización legal de ejercer la profesión derivada de esa educación, es una limitación implícita a la plena realización de tal derecho. Esta situación revela una tensión inherente entre la función de recuperación de costos del Estado y su papel como garante de un derecho humano fundamental.

Además, la percepción pública de estos costos se ve agravada por la digitalización de los trámites. Desde 2018, la cédula profesional se puede tramitar de forma electrónica. Lógicamente, la digitalización debería reducir los costos administrativos para la SEP. Sin embargo, las cuotas sustanciales para el ciudadano persisten. Esta persistencia del cobro por un proceso que se ha vuelto más eficiente y menos costoso para la administración pública sugiere que la justificación del costo podría ser débil o que las tarifas cumplen una función de recaudación más allá de la mera recuperación de gastos. Esta situación genera frustración y refuerza la percepción de que el costo no se justifica por el "servicio" en sí, sino que podría tener un componente de recaudación, lo que refuerza la necesidad de revisar estas cuotas en el contexto de la gratuidad educativa. La indignación expresada por los ciudadanos, al percibir que el valor del servicio digitalizado no se corresponde con el monto cobrado, subraya la urgencia de esta reforma.

A continuación, se presenta una tabla que resume las cuotas vigentes por los servicios de registro y ejercicio profesional, según el Artículo 185 de la Ley Federal de Derechos, con las últimas cifras disponibles en la información consultada. Esta tabla tiene el valor de cuantificar de manera precisa la carga financiera que la presente iniciativa busca eliminar, haciendo tangible el impacto económico del marco actual.

Cuotas vigentes por servicios de Registro y Ejercicio Profesional (artículo 185 Ley Federal de Derechos)





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Servicio de Registro y Ejercicio Profesional	Fracción Art. 185	Cuota Vigente (MXN) *	Fracción Reformada (Fecha de Referencia)
Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico	IV	\$1,211.76	15/12/1995
Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico	IX	\$484.18	15/12/1995
Constancias de antecedentes profesionales	XII	\$481.27	03/12/1993
Duplicado de cédula profesional	VIII	\$486.60	15/12/1995

Fuente: Elaboración propia

* Precios vigentes a agosto de 2025.

El Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el pilar fundamental del derecho a la educación en el país. Este precepto establece de manera inequívoca que "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria... Toda la educación que el Estado imparta será gratuita".

Un hito crucial en la evolución de este derecho se produjo con la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019. Esta reforma extendió explícitamente el principio de gratuidad a la educación superior, estableciendo que la educación superior, "además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica". Esta disposición constitucional eleva la gratuidad en la educación superior a la categoría de derecho humano, protegido por el Artículo 1° de la Constitución y por los tratados internacionales de los que México es parte. Históricamente, la "gratuidad" implicaba que el Estado debía proporcionar los medios necesarios para la educación, aunque se permitía el cobro de derechos académicos en niveles no obligatorios. Sin embargo, la reforma de 2019 amplió significativamente el alcance de esta gratuidad, haciendo imperativa su aplicación integral.





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

La propuesta se sustenta a partir de que la gratuidad de la educación debe trascender la mera docencia para abarcar la certificación profesional, considerándola como la culminación natural e indispensable del proceso educativo. Aunque la reforma de 2019 estableció la gratuidad para la instrucción en la educación superior, en la práctica, "la gratuidad se ha limitado... a la docencia, sin abarcar otros procesos académicos esenciales como la titulación y la certificación profesional". Esta limitación crea una brecha significativa en la plena realización del derecho a la educación.

El título profesional y la cédula no son simples formalidades administrativas, son la validación formal y la autorización legal, con "efectos de patente", que permiten a un individuo ejercer su profesión. Sin estos documentos, la educación recibida, incluso si fue gratuita, no puede ser plenamente utilizada en el sector formal de la economía. Por lo tanto, para que el derecho constitucional a la educación gratuita sea verdaderamente efectivo, su principio debe extenderse a estos pasos finales esenciales. El cobro de tarifas por el registro de un título o la emisión de una cédula profesional introduce un costo oculto que socava el espíritu y la intención del Artículo 3°, transformando un derecho fundamental en un privilegio condicionado por la capacidad económica.

La inclusión de la educación superior como un derecho humano en la Constitución impone al Estado una obligación clara e ineludible de garantizar su accesibilidad y gratuidad. Esta obligación exige un enfoque integral que elimine todas las barreras para el pleno ejercicio de este derecho, desde la inscripción hasta la práctica profesional. La responsabilidad del Estado incluye asegurar la "equidad" y maximizar el derecho a una educación superior de calidad, priorizando a los grupos vulnerables y utilizando los recursos presupuestarios disponibles.

La exención de estas tarifas para los egresados de alto rendimiento académico se alinea con este principio de equidad, ya que asegura que el mérito no se vea truncado por limitaciones económicas. Además, esta medida actúa como un poderoso incentivo para la búsqueda de la excelencia, lo que en última instancia beneficia a toda la sociedad al fomentar una clase profesional más capacitada y comprometida.

La reforma de 2019 al Artículo 3° constitucional es un mandato explícito para la gratuidad de la educación superior. Sin embargo, la persistencia de las cuotas para la titulación y la cédula profesional indican una implementación incompleta de esta reforma en la legislación secundaria. La gratuidad se ha restringido a la enseñanza, sin incluir los procesos de certificación profesional que son indispensables. Esta situación genera una discordancia evidente entre el espíritu de la ley fundamental, que busca una educación accesible, y la aplicación de procedimientos





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

administrativos que imponen costos finales. La cédula profesional, al tener "efectos de patente", es un componente esencial para el ejercicio profesional, y su costo impacta directamente la accesibilidad de los beneficios de una educación "gratuita".

La propuesta de exención para estudiantes de alto rendimiento académico no es solo un incentivo, sino una medida correctiva necesaria para materializar plenamente el derecho constitucional a la educación gratuita. Esta medida es particularmente relevante para quienes han demostrado un compromiso y una capacidad excepcionales dentro del sistema educativo público, maximizando así el retorno social de la inversión en educación. Si el Estado ya invierte recursos significativos en proporcionar educación superior gratuita, y los estudiantes de excelencia son el resultado más exitoso de esta inversión, entonces imponer una barrera financiera final al inicio del ejercicio de su vida profesional resulta contraproducente tanto para el derecho individual como para la inversión estatal. Al eximir estos pagos, el Estado asegura que su talento más prometedor pueda contribuir plenamente a la fuerza laboral sin un impedimento económico arbitrario, completando así el ciclo de la educación pública y potenciando su beneficio social.

De aprobarse la exención del pago de derechos de registro y ejercicio profesional a los egresados con un promedio general igual o superior a 8.5 representaría múltiples beneficios para los profesionales y, por extensión, para el desarrollo integral de la nación.

Asimismo, la exención de estos costos representa un apoyo crucial a la inserción laboral de los recién egresados. Para muchos, los gastos asociados a la obtención del título y la cédula profesional pueden ser una carga económica significativa en un momento crítico, que a menudo coincide con la búsqueda de empleo o el inicio de una etapa laboral con ingresos limitados. Los costos, que varían desde cientos hasta más de mil pesos por documento, pueden ser un obstáculo real. La cédula profesional es indispensable para acreditar la formación y sirve como respaldo ante autoridades y empleadores.

Al eliminar esta barrera para los estudiantes de excelencia, se facilita su entrada más fluida y rápida al mercado laboral formal, asegurando que el talento no se vea frenado por limitaciones económicas. Esta medida actúa como un facilitador psicológico y práctico, permitiendo a los recién egresados de alto rendimiento académico concentrarse en su desarrollo profesional de carrera en lugar de en cargas económicas, lo que acelera su integración productiva en la economía.

De igual manera, se contribuye directamente al fomento de la titulación. México ha enfrentado históricamente un bajo nivel de titulación profesional. Si bien existen múltiples factores que contribuyen a este fenómeno, las barreras financieras en la





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

etapa de egreso son, sin duda, un componente. Las autoridades han implementado "importantes descuentos" para incentivar la titulación, pero esta propuesta busca "eliminar cualquier costo" para los estudiantes de excelencia. Al suprimir este desincentivo económico para un segmento de la población estudiantil que ya ha demostrado un compromiso excepcional, se espera que un mayor número de egresados formalice sus estudios y obtenga las credenciales necesarias para el ejercicio profesional, lo cual es fundamental para su progresión individual y para el desarrollo integral del país.

El impacto social y económico de esta propuesta es considerable. Una mayor tasa de profesionales formalmente titulados se traduce en una fuerza laboral más regulada y competente, lo que puede elevar la calidad de los servicios en diversos sectores y beneficiar a la población en general.

Aunque la exención se basa en el mérito, indirectamente fomenta la equidad social al garantizar que estudiantes de diversos orígenes socioeconómicos que sobresalen académicamente no sean penalizados por cuotas administrativas finales. Esto refuerza la idea de que el esfuerzo y el logro intelectual son valorados y recompensados por el Estado. Además, al facilitar la titulación formal, se puede reducir el número de profesionales que operan en la informalidad por falta de credenciales oficiales, lo que conduce a mejores condiciones laborales y un aumento en la recaudación fiscal para el Estado. Finalmente, al valorar e invertir en su talento de élite, México puede disminuir el incentivo para que individuos altamente calificados busquen oportunidades en el extranjero debido a obstáculos financieros o burocráticos internos, promoviendo así la retención de capital humano valioso.

México cuenta con un marco de políticas y programas bien establecido que busca fomentar la excelencia académica y apoyar a los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa. Estas iniciativas demuestran un claro compromiso nacional con el reconocimiento y la promoción del alto rendimiento académico.

Entre los ejemplos de becas y otros incentivos gubernamentales en México para la excelencia académica, se encuentran las Becas de Excelencia del Gobierno de México para Extranjeros, cuyo objetivo es la internacionalización de la educación superior mexicana y el beneficio de la comunidad académica nacional. También existen programas como la Beca de Excelencia Académica de Santander Open Academy, que ofrece un apoyo económico significativo de \$100,000 MXN a estudiantes destacados con un promedio mínimo de 8.8 en educación superior. De manera similar, algunas instituciones como la Universidad Tecnológica de Puebla (UTPuebla) otorgan becas internas por "Excelencia" (promedio 10.0) y "Académica" (promedio 9.5-9.9) que implican la exención total del pago de la cuota escolar





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

cuatrimestral. El Programa de Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico del Estado de México, dirigido a estudiantes de educación básica con un promedio mínimo de 8.5, ofrece un apoyo monetario mensual de \$800.00 MXN.

Esto sienta un precedente importante al utilizar el promedio de 8.5 como criterio de mérito académico a otros niveles educativos. Incluso fideicomisos educativos, como Mexicana de Becas, aunque privados, se benefician de exenciones fiscales gubernamentales para el ahorro educativo, lo que demuestra un apoyo indirecto de la política pública a la inversión en educación y al logro académico a largo plazo. El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 subraya la importancia de una "educación de excelencia" y el apoyo a estudiantes de escasos recursos mediante becas en todos los niveles. Todas estas políticas existentes refuerzan la idea de que la excelencia académica es un valor reconocido y promovido en México.

La propuesta de exención de derechos de registro profesional para egresados de excelencia se integra de manera natural en este entramado de políticas. Esta medida extiende el apoyo financiero basado en el mérito académico a la fase crítica posterior a la graduación, cerrando una brecha donde las barreras económicas persisten a pesar del respaldo académico previo. Los estudiantes pueden recibir becas y apoyo durante sus estudios, pero luego se enfrentan a costos para la titulación y la cédula profesional. Esta iniciativa busca asegurar que el apoyo a la excelencia sea integral y continúe hasta la entrada formal al ámbito profesional.

Para contextualizar aún más la propuesta, es pertinente examinar ejemplos internacionales de políticas de exención o incentivos por mérito académico. Muchos países reconocen y recompensan la excelencia académica a través de diversos mecanismos financieros. Por ejemplo, Israel, China y Rusia cuentan con sistemas de becas públicas basadas en el mérito académico, y Rusia incluso ofrece deducciones fiscales a las familias con hijos universitarios a tiempo completo. En Estados Unidos, existen becas como las Pell Grants y FSEOG que, si bien se basan en la necesidad financiera, apoyan la educación. Además, se permiten deducciones de intereses de préstamos estudiantiles. Algunas universidades estadounidenses, como American University, ofrecen exenciones de matrícula basadas en el alto mérito académico y la necesidad económica.

En Alemania, la Universidad Técnica de Múnich (TUM) otorga becas de exención de matrícula por mérito a estudiantes de maestría de alto rendimiento. Chile implementó la "Gratuidad" universitaria basada en criterios socioeconómicos, complementada con "Becas de Excelencia Académica".

Incluso en España, se otorgan incentivos fiscales para donaciones a universidades y exenciones en la evaluación de méritos para la acreditación de figuras de





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

profesorado. Un caso particularmente relevante es la "Exención por Interés Nacional" (National Interest Waiver) en las visas EB-2 de Estados Unidos, que permite a profesionales con títulos de posgrado o habilidades excepcionales eximirse de ciertos requisitos de certificación laboral, reconociendo el interés nacional en atraer y retener talento calificado. Aunque no es una exención de tarifas, es una exención de un requisito basada en el mérito y el interés nacional.

Estos ejemplos demuestran que la propuesta mexicana no es una idea aislada, sino que se alinea con una tendencia global de apoyo al talento académico. La exención de tarifas de registro profesional en México puede enmarcarse como una medida en el "interés nacional" para retener, reconocer y promover a sus mejores talentos, contribuyendo así al desarrollo, la innovación y la competitividad del país. Si bien muchos ejemplos internacionales se centran en las exenciones de matrícula, la iniciativa mexicana aborda específicamente las tarifas de registro profesional, un cuello de botella particular que, a pesar de la gratuidad de la enseñanza en universidades públicas, puede disuadir la formalización profesional.

Ejemplos Internacionales de Exenciones por Mérito Académico

País/Región	Tipo de Política / Programa	Criterios de Exención/Beneficio	Descripción
Israel, China, Rusia	Becas por mérito académico	Alto rendimiento académico	Becas con fondos públicos
Rusia	Deducciones fiscales	Hijos estudiantes universitarios a tiempo completo (<24 años)	Deducciones fiscales a familias
Corea del Sur	Préstamos estudiantiles con subsidio de tasa de interés	Bajos recursos socioeconómicos	Préstamos con subsidio de tasa de interés
Estados Unidos	Becas (Pell Grants, FSEOG, TEACH)	Necesidad financiera, mérito académico, servicio	Subsidios que no requieren reembolso, becas por servicio
	Deducción de intereses de	Ingreso bruto ajustado de modificado < \$80,000	Deducción de hasta \$2,500 de





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

	préstamos estudiantiles		ingresos sujetos a impuestos
	Exención de tasas de matrícula (universidades)	Empleado de la escuela o dependiente	Matrícula gratuita para empleados y sus dependientes
	Exención por Interés Nacional (Visas EB-2)	Habilidades excepcionales, título de posgrado	Exención de certificación laboral para visas de empleo
España	Exención de evaluación de méritos investigadores	Posesión de certificado R3 (investigador)	Exención en proceso de acreditación a figuras de profesorado
	Incentivos fiscales al mecenazgo	Donativos, donaciones a universidades	Deducciones fiscales para donantes
Chile	Gratuidad Universitaria	Postulación FUAS y requisitos definidos	Acceso a gratuidad en universidades
Alemania	Becas de exención de matrícula por mérito	Mejores calificaciones en maestría	Exención de matrícula para estudiantes internacionales

Fuente: Elaboración propia .

La relevancia de la propuesta en el marco de estas políticas es innegable. La reforma propuesta alinea a México con las tendencias internacionales que reconocen y recompensan la excelencia académica mediante diversos incentivos financieros y administrativos. Al eximir a los egresados de alto rendimiento de los derechos de registro profesional, México fortalece su compromiso con la formación de una fuerza laboral altamente calificada y asegura que su mejor talento pueda contribuir plenamente al desarrollo nacional sin enfrentar obstáculos financieros innecesarios. Esta medida no es solo un gesto de reconocimiento, sino una inversión estratégica en el capital humano del país.

La iniciativa transforma el concepto de "educación gratuita" de una simple exención de colegiatura a un camino integral hacia la práctica profesional, reconociendo la





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

cédula como una parte inseparable del continuo educativo. Si la cédula es una "patente" e indispensable para el ejercicio profesional, su costo, incluso si es modesto, anula efectivamente el aspecto "gratuito" de la educación en su punto más crítico para la entrada al mercado laboral. La propuesta reconoce esta continuidad, asegurando que la inversión en educación se materialice plenamente al eliminar este último obstáculo, a menudo oneroso.

Al eliminar el último obstáculo financiero para ellos, el Estado asegura que estos individuos altamente capaces puedan contribuir de inmediato a la economía, generando impuestos, innovación y beneficios sociales. Esta es una política proactiva que utiliza la infraestructura pública existente (educación) para acelerar el desarrollo nacional, demostrando una comprensión sofisticada de la economía del capital humano.

En consecuencia, manteniendo la congruencia con el derecho constitucional a la educación gratuita, a fin de eliminar todas las barreras financieras innecesarias para el pleno ejercicio de ese derecho, desde la inscripción hasta la práctica profesional, expongo el siguiente cuadro comparativo para mayor claridad de la propuesta:

Cuadro Comparativo

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas: I. a XIV.	Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas: I. a XIV.
Sin correlativo	Quedarán exentos de los pagos por derechos, registro y ejercicio profesional a que se refieren las fracciones IV, IX y XII de este artículo, todas aquellas personas profesionales quienes por primera vez tramiten el registro del título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico, así como de la expedición de





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico y de las constancias de antecedentes profesionales; y que hayan obtenido su acreditación con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente en el sistema de calificaciones correspondiente. Dicha exención no aplicará para los tramites subsiguientes a que se refieran las fracciones señaladas.

El texto propuesto, al especificar las fracciones IV, IX y XII del Artículo 185 de la LFD para la exención, demuestra una focalización precisa en los trámites esenciales para la acreditación profesional. La inclusión de un promedio específico (8.5) como requisito y la delegación de la facultad para establecer los criterios y procedimientos a la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el Artículo Transitorio Segundo, reflejan un enfoque práctico y medible para la implementación de esta exención basada en el mérito. Esto asegura la transparencia y la viabilidad administrativa de la medida, al reconocer a la SEP como la autoridad experta en la acreditación educativa.

Esta propuesta legislativa, al vincular directamente la exención de un pago obligatorio a un logro académico concreto (el promedio de 8.5), eleva el mérito académico de un simple criterio de reconocimiento a un derecho legal tangible para el alivio financiero. De esta manera, el valor de la excelencia se integra de forma explícita en el marco estatutario que rige el ejercicio profesional. Anteriormente, el mérito académico podía conducir a becas u honores, pero no directamente a la exención de tarifas obligatorias para la práctica profesional.

Al establecer el promedio de 8.5 como una condición legal para la exención, la ley misma se convierte en un mecanismo para recompensar la excelencia. Esto marca un cambio significativo, ya que formaliza el aprecio del Estado por el alto rendimiento académico más allá de la institución educativa, impactando directamente la carga económica de los individuos y señalando una inversión estratégica en el capital humano para el desarrollo nacional.

La aprobación de esta iniciativa enviará un mensaje inequívoco de que México valora y recompensa el mérito académico, armonizando sus procesos





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

administrativos con sus principios constitucionales y cultivando un panorama profesional más equitativo y competitivo. Es un acto de justicia para aquellos que han dedicado su esfuerzo a sus estudios y una política con visión de futuro que contribuirá significativamente al desarrollo social y económico de la nación.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 185, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ÚNICO. - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 185, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:

I. a XIV. ...

Quedarán exentos de los pagos por derechos, registro y ejercicio profesional a que se refieren las fracciones IV, IX y XII de este artículo, todas aquellas personas profesionales quienes por primera vez tramiten el registro del título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico, así como de la expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico y de las constancias de antecedentes profesionales; y que hayan obtenido su acreditación con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente en el sistema de calificaciones correspondiente. Dicha exención no aplicará para los tramites subsiguientes a que se refieran las fracciones señaladas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación Pública establecerá, mediante disposiciones de carácter general, los criterios y procedimientos para acreditar el cumplimiento de este requisito académico.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión,
a 12 de noviembre 2025.

SENADORA JASMINE MARÍA BUGARÍN

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Bibliografía

- Agencia Tributaria. (n.d.). 3.1.2.1. *Exención de determinados premios*. Recuperado de https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-ayuda-presentacion/irpf-2020/3-cuestiones-generales/3_1-ideas-previas/3_1_2-rentas-exentas-articulo-7-ley/3_1_2_1-exencion-determinados-premios.html
- American University. (n.d.). *Ayuda financiera y becas*. Recuperado de <https://www.american.edu/wcl/impact/initiatives-programs/hracademy/academia/humanitario/ayuda.cfm>
- Animal Político. (n.d.). *Cuánto cuesta la cédula profesional*. Recuperado de <https://animalpolitico.com/sociedad/obtener-cedula-profesional-tramite-linea-coste>
- Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V. (2024). *Ley Federal de Derechos. Artículo 185*. Recuperado de <http://www.apta.com.mx/aptace/leyes/articulo.php?ley=LFD&art=185&inc=&actua=1799>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (n.d.). *Artículo 3o. Constitucional Gratuidad de la Educación Superior - VII.- Derecho Comparado*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/cua2/dercom.htm>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (n.d.). *Ley Federal de Derechos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>
- Comunicación Científica. (n.d.). *Programas vigentes que se financian con fondos extraordinarios*. Recuperado de <https://comunicacion-cientifica.com/html/ID-CC-212/cap3.php>
- CONADU. (2021). *Política Universitaria, "Tendencias Mundiales de la Gratuidad Universitaria"*. Recuperado de <https://iec.conadu.org.ar/wp-content/uploads/2024/08/2021-PU78-90-108.pdf>

- .CRNO ANUIES. (n.d.). *La gratuidad de la educación superior como derecho humano en el sistema mexicano*. Recuperado de <https://crno.anui.es.mx/index.php/inicio/noticias/136-noticias-sobresalientes/1828-la-gratuidad-de-la-educacion-superior-como-derecho-humano-en-el-sistema-mexicano>
- Debt.com. (n.d.). *16 formas sencillas de reducir los costos universitarios a cualquier edad*. Recuperado de <https://www.debt.com/es/planificacion-financiera-para-la-universidad/costos-universitarios-mas-bajos/>
- Diario Oficial de la Federación. (2014, 30 de diciembre). *ACUERDO número 30/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015*. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo%3D5377746%26fecha%3D30/12/2014
- Excelsior. (n.d.). *Cuánto cuesta tramitar la cédula profesional electrónica en 2025*. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cuanto-cuesta-tramitar-la-cedula-profesional-electronica-en-2025-esto-debes-saber/1698182>
- FasterCapital. (n.d.). *Solicitar una exención de tarifas*. Recuperado de <https://fastercapital.com/es/tema/solicitar-una-exenci%C3%B3n-de-tarifas.html/1>
- Generación Universitaria. (n.d.). *Cédula Profesional 2025: ¿Cuánto cuesta el trámite?* Recuperado de <https://www.generacionuniversitaria.com.mx/campus/cedula-profesional-2025-cuanto-cuesta-el-tramite/>
- Gobierno de México. (n.d.). *Becas de Excelencia del Gobierno de México para Extranjeros 2024*. Recuperado de <https://www.gob.mx/amexcid/acciones-y-programas/becas-para-extranjeros-29785>
- Gobierno de México. (n.d.). *Derechos Laborales de los Trabajadores*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conampros/acciones-y-programas/derechos-laborales-de-los-trabajadores>

- Gobierno de México. (n.d.). *Dirección General de Profesiones, Trámites y Servicios de la Dirección General de Profesiones*. Recuperado de <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/e5cinco-direccion-general-de-profesiones>
- Cámara de Diputados. (n.d.). *Ley Federal de Derechos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>
- Gobierno de México. (n.d.). *PROGRAMA Sectorial de Educación 2020-2024*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562380/Programa Sectorial de Educación 2020-2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562380/Programa_Sectorial_de_Educacion_2020-2024.pdf)
- Gobierno de México. (n.d.). *Registro de título profesional y expedición de cédula para extranjeros con estudios en México, para niveles de técnico... (SEP-01-028-A)*. Recuperado de <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/registro-de-titulo-profesional-y-expedicion-de-cedula-para-extranjeros-con-estudios-en-mexico-para-niveles-de-tecnico-sep-01-028-a>
- Infobae. (2023, 16 de octubre). *Titularse en México de forma gratuita, esto sabemos sobre la iniciativa de ley*. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2023/10/16/titularse-en-mexico-sin-cost-esto-sabemos-sobre-la-iniciativa-de-ley/>
- Infobae. (2025, 1 de julio). *Cédula Profesional 2025: Estos son los documentos que necesitas para tramitarla en línea ante la SEP*. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/01/cedula-profesional-2025-estos-son-los-documentos-que-necesitas-para-tramitarla-en-linea-ante-la-sep/>
- IRS. (n.d.). *Beneficios Tributarios para la Educación - Centro de Información*. Recuperado de <https://www.irs.gov/es/newsroom/tax-benefits-for-education-information-center>
- Líder Empresarial. (n.d.). *Cédula Profesional 2025: precios, requisitos y cómo tramitarla*. Recuperado de <https://www.liderempresarial.com/cedula-profesional-2025-precios-requisitos-y-como-tramitarla/>



SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

- Mextudia. (n.d.). *Becas*. Recuperado de <https://mextudia.com/becas/>
- Mexicana de Becas. (n.d.). *¿Qué es Mexicana de Becas? - Fideicomiso Educativo*. Recuperado de <http://www.mb.com.mx/>
- Milenio. (n.d.). *Cuánto cuesta sacar la cédula profesional en 2025, precios*. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/cuanto-cuesta-sacar-la-cedula-profesional-en-2025-precios>
- Mineduc Chile. (2022, 24 de noviembre). *Servicios y Beneficios Universitarios 2023*. Recuperado de <https://acceso.mineduc.cl/wp-content/uploads/2022/11/241122-Servicios-y-Beneficios-2023.pdf>
- OCDE. (2015). *México: Políticas prioritarias para fomentar las habilidades y conocimientos de los Mexicanos para la productividad y la innovación*. Recuperado de https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_OCDE_Documento_completo_Politicas_fomentar_habilidades_conocimientos_productividad_innovacion1.pdf
- Santander Open Academy. (n.d.). *Beca de Excelencia Académica 2025*. Recuperado de <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/de-excelencia-academica-2025>
- Secretaría de Educación Pública. (n.d.). *Pago de Derechos 2024*. Recuperado de https://www.sep.gob.mx/work/apps/site/e5_ene12/dpa/iframehojaayud_p.html?institucion=
- Secretaría de Educación Pública. (n.d.). *Pago de Derechos 2025 Cédula Profesional*. Recuperado de https://www.sep.gob.mx/work/apps/site/e5_ene12/dpacedula/hojaayuda.html?institucion=cedula
- Secretaría de Educación Pública. (2022, 31 de mayo). *MODELO Y POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO QUE GARANTICE LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (Documento de Trabajo)*. Recuperado de





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

https://educacionsuperior.sep.gob.mx/sites/default/files/2025-01/documento_completo.pdf

- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. (n.d.). *Programa Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico para Educación Básica*. Recuperado de <http://seduc.edomex.gob.mx/beca-bienestar-educacion-basica>
- Servicios.infoleg.gob.ar. (n.d.). *Ley Federal de Derechos Artículo 185 Cámara de Diputados*. Recuperado de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm>
- Sistema de Información Legislativa (SIL). (n.d.). *Decreto que reforma los artículos 185 y 186 de la Ley Federal de Derechos*. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2011/10/asun_2811453_20111025_1318348370.pdf
- Sistema de Información Legislativa (SIL). (n.d.). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación Superior y de la Ley Federal de Derechos*. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/06/asun_4904173_20250611_1747243988.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (n.d.). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857*. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-003.pdf>
- TaxSlayer. (n.d.). *Beneficios Tributarios para la Educación*. Recuperado de <https://support.taxslayer.com/hc/es/articles/360015899931-Beneficios-Tributarios-para-la-Educaci%C3%B3n>
- Template.net. (n.d.). *Licensing Fee Waiver Letter*. Recuperado de <https://www.template.net/edit-online/245911/licensing-fee-waiver-letter>





SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN

SENADORA DE LA REPÚBLICA

- TikTok. (n.d.). *Costo de la Cédula Profesional en 2025: Todo lo que Debes Saber*. Recuperado de <https://www.tiktok.com/@andrea.moreno.g/video/7460726219038821638>
- TUM (Technical University of Munich). (n.d.). *Scholarships and Waivers*. Recuperado de <https://www.tum.de/en/studies/fees/tuition/scholarships-and-waivers>
- UNAM Becarios. (n.d.). *Artículo Política Educativa con Becas para ampliar el acceso a la Educación*. Recuperado de <https://www.becarios.unam.mx/Portal2018/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-Politica-Educativa-con-Becas-para-ampliar-el-acceso-a-la-Educacion.pdf>
- UNICEF. (n.d.). *La encrucijada de la educación en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <https://www.unicef.org/lac/media/37786/file/La%20encrucijada%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf>
- Universidad Anáhuac. (n.d.). *Cédula profesional: ¿dónde tramitarla y quiénes la necesitan?* Recuperado de <https://www.anahuac.mx/blog/cedula-profesional-donde-tramitarla-y-quienes-la-necesitan>
- Universidad Tecnológica de Puebla. (n.d.). *Titulación y Becas*. Recuperado de <https://www.utpuebla.edu.mx/titulacion-y-becas.html>
- USCIS. (n.d.). *Inmigración Basada en un Empleo: Segunda Preferencia EB-2*. Recuperado de <https://www.uscis.gov/es/trabajar-en-estados-unidos/trabajadores-permanentes/inmigracion-basada-en-un-empleo-segunda-preferencia-eb-2>





Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>